



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

D. EMILIO MELERO MARCOS, secretario del Pleno en virtud del art. 38.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 25/2023, por el que se aprueba el informe “FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022, y el tratamiento de las alegaciones.

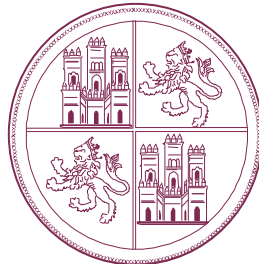
Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a las diputaciones provinciales de Castilla y León; a los ayuntamientos capitales de provincia; a los ayuntamientos de Solana de Rioalmar (Ávila), Aranda de Duero (Burgos), Sahagún (León), Bárcena de Campos (Palencia), Arapiles (Salamanca), Fuente de Santa Cruz (Segovia), Medinaceli (Soria), Traspinedo (Valladolid), Fuentesauco (Zamora); a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





# CONSEJO DE CUENTAS

---

## DE CASTILLA Y LEÓN

### FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
I.2. MARCO JURÍDICO .....	6
I.2.1. NORMATIVA EUROPEA .....	7
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL .....	7
I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA .....	8
I.3. ANTECEDENTES .....	9
I.3.1. EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....	9
I.3.2. LOS SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL PRTR .....	16
I.3.3. LOS PLANES ANTIFRAUDE, GUÍA Y ORIENTACIONES .....	18
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>21</b>
II.1. OBJETIVOS .....	21
II.2. ALCANCE .....	22
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....	30
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	31
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>40</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>42</b>
V.1. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE .....	42
V.2. ÁREA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	53
V.2.1. ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PLANES .....	54
V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS .....	80
V.2.3. COMITÉ ANTIFRAUDE .....	93
V.2.4. DOBLE FINANCIACIÓN .....	97
V.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE .....	98
V.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE .....	105



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

---

ÍNDICE DE CUADROS .....	109
ÍNDICE DE ANEXOS .....	110



## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas.
<b>Ap.</b>	Apartado.
<b>Art.</b>	Artículo.
<b>Ayto./Ayto.</b>	Ayuntamiento/Ayuntamientos.
<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la provincia.
<b>€</b>	Euros.
<b>CBG</b>	Código de Buen Gobierno.
<b>CyL</b>	Castilla y León.
<b>CoFFEE-MRR</b>	Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
<b>DACI</b>	Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
<b>EBEP</b>	Estatuto Básico del Empleado Público.
<b>ECOFIN</b>	Consejo de Asuntos Económicos y Financieros.
<b>EDUSI</b>	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.
<b>FEDER</b>	Fondo Europeo de Desarrollo Rural.
<b>FEMP</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.
<b>FRMP</b>	Federación Regional de Municipios y Provincias.
<b>FSE</b>	Fondo Social Europeo.
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado.
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
<b>M€</b>	Millones de euros.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

---

<b>MHFP</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>MRR</b>	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
<b>NextGenerationEU</b>	Instrumento Europeo de Recuperación.
<b>OCEx</b>	Órganos de Control Externo.
<b>OLAF</b>	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
<b>O.M.</b>	Orden Ministerial.
<b>PMA</b>	Plan de Medidas Antifraude.
<b>PERTES</b>	Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.
<b>PRTR</b>	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>REACT-EU</b>	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa.
<b>SAM</b>	Servicio de asistencia a municipios.
<b>SNCA</b>	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
<b>SPE</b>	Servicio Público de Empleo.
<b>SS</b>	Servicios Sociales.
<b>UE</b>	Unión Europea.
<b>ZBE</b>	Zona de bajas emisiones.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



## **NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Atendiendo a los ámbitos considerados de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones coordinadas por la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de ámbito local, esta acordó la realización en 2022 de una actuación fiscalizadora coordinada sobre los planes de medidas antifraude en las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

El apartado 2º del artículo 3 de la citada Ley 2/2002 reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 13 de junio de 2022 (BOCyL nº 123, de 28 de junio de 2022), la *“Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022”*.

Esta fiscalización se ha llevado a cabo por los OCEX, sobre las entidades del Sector Público local del ámbito territorial en el que desarrollan su competencia fiscalizadora, y por el Tribunal de Cuentas, que la ha realizado sobre las entidades locales de las comunidades autónomas sin OCEX (Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia) y sobre aquellas en las que los OCEX han informado de que no van a participar de esta actuación coordinada (Andalucía y Canarias).

Sin perjuicio del informe que emite cada OCEX, el Tribunal de Cuentas integrará en su informe los resultados del análisis derivado del cumplimiento de los objetivos 1 y 2 de la presente fiscalización con objeto de lograr una visión de conjunto y permitir un análisis comparado de las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales del territorio nacional incluidas en los respectivos ámbitos subjetivos.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:





### I.2.1. NORMATIVA EUROPEA

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

### I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 28 de enero de 2021).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. (RPL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

---

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (INCL)
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha institución el 16 de junio.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 24 de enero de 2022.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado el 24 de febrero de 2022.

### I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.



### **I.3. ANTECEDENTES**

#### **I.3.1. EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de la enfermedad, los estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas han supuesto un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis e impulsar la pronta recuperación económica, y de sentar las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo sin precedentes y de llevar a cabo un planteamiento innovador para el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance con la finalidad de contribuir a la reconstrucción de los estados miembros, reparar los efectos económicos, sociales y sanitarios de la pandemia e impulsar su transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) por valor de 750.000 M€ en precios constantes del año 2018 (equivalentes a 806.900 M€ a precios corrientes), que se basa en tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El desembolso de los recursos a los estados miembros está previsto durante el periodo 2021-2026 y se articulará a través de varios programas, entre los que destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe total de 672.500 M€, de los que 312.500 M€ se tramitarán en forma de transferencias no reembolsables y los 360.000 restantes mediante préstamos. Este programa tiene por objeto la financiación de gastos no recurrentes, inversiones y reformas, que conlleven un cambio estructural y tengan un impacto duradero en la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR. Fue aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, a través del Consejo ECOFIN, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha Institución el 16 de junio.

A través de este mecanismo, España recibirá hasta 140.000 M€ en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa) y al resto de instrumentos previstos en el citado Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas. De los 140.000 M€, 70.000 se materializarán en forma de créditos y casi otro importe igual en forma de transferencias no reembolsables.

**Cuadro 1 - Distribución Fondos Next Generation EU para España**

<b>Fondo</b>	<b>Dotación (M€)</b>
MRR (Préstamos aproximados)	70.000,00
MRR (Transferencias)	(1) 69.528,00
REACT-UE	12.436,00
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural	717,70
Fondo de Transición Justa	452,00
<b>Total</b>	<b>153.133,70</b>

(1) La diferencia con los 69.513 M€ a recibir efectivamente procedentes del MRR corresponde a los gastos de transferencia.  
Fuente: Elaboración propia

Ante la envergadura de los retos que planteaba la ejecución del PRTR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, estableció medidas urgentes para la modernización de la administración pública, fijando principios y directrices, a nivel estatal, de gestión y coordinación, encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y a adoptar reformas normativas de carácter horizontal que permitiesen una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos, manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

La citada norma pone énfasis en el papel protagonista de las administraciones públicas para el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan, y para la necesaria absorción de los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, que sería el reflejo del éxito de la ejecución del Plan con las correspondientes transferencias de ingresos al presupuesto nacional.



La capacidad de España para diseñar proyectos elegibles y desarrollarlos alcanzando los hitos y objetivos se contempla como un desafío clave, considerando el importe de las inversiones y el breve periodo de tiempo establecido para la ejecución.

También se recoge una nueva figura de colaboración público-privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES), dado el efecto multiplicador que implica en la economía una movilización de recursos tan importante. Esta figura se crea con vocación de permanencia, para incluir en nuestro ordenamiento nuevos instrumentos de colaboración público-privada que permitan una gestión ágil. Los proyectos tienen un carácter estratégico y un importante potencial de arrastre para el resto de la economía, que exige la colaboración entre administraciones, empresas y centros de investigación. Se crea el Registro estatal de entidades interesadas en los PERTES.

Además, se crean unos órganos de gobernanza como la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, que preside el Presidente del Gobierno, el Comité Técnico que le da apoyo y la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las comunidades autónomas, que preside el titular del Ministerio de Hacienda, la Autoridad Responsable y la Autoridad de Control. También se crea un portal web único del PRTR como instrumento de centralización y canalización de la distribución de toda la información sobre el mismo, destinado tanto a los interesados en participar en las convocatorias derivadas del Instrumento Europeo de Recuperación como a los actores públicos y privados para servirles de punto y fuente de información.

El PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para lograr cuatro objetivos transversales:

- *Transición ecológica*: impulso de la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo hacia la descarbonización, la eficiencia energética, etc.
- *Transformación digital*: inversiones y reformas relativas a las infraestructuras, competencias y tecnologías para el impulso hacia una economía digital.
- *Cohesión social y territorial*: refuerzo del Estado del bienestar y medidas específicamente *orientadas* a afrontar el reto demográfico.
- *Igualdad de género*: medidas transversales dirigidas a la lucha contra cualquier clase de discriminación y a *garantizar* la igualdad de oportunidades.



Cuadro 2 - Objetivos transversales y políticas palanca del PRTR



Fuente: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las reformas e inversiones previstas en el PRTR se organizan en torno a diez políticas palanca, dentro de las cuales se recoge un conjunto de treinta componentes, que se materializan en un total de 212 medidas (102 reformas y 110 proyectos de inversión).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 3 - Políticas palanca y componentes del PRTR

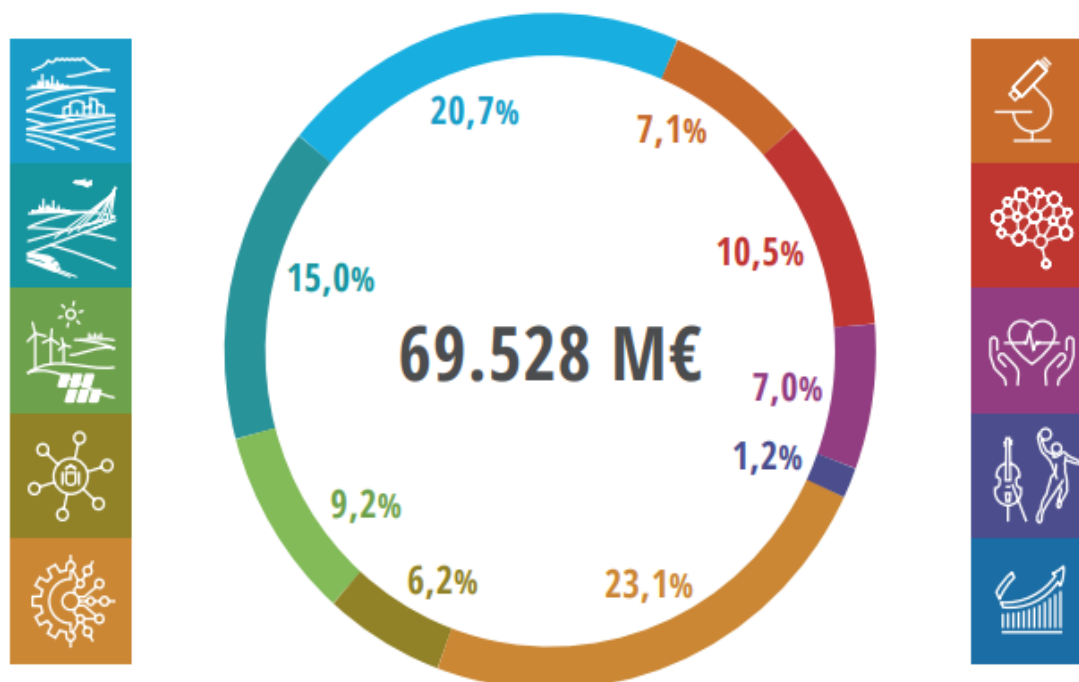
Políticas palanca y componentes	
	<b>I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos</li><li>2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana</li><li>3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero</li></ol>
	<b>II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes</b> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</li><li>5. Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos</li><li>6. Movilidad sostenible, segura y conectada</li></ol>
	<b>III. Transición energética justa e inclusiva</b> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Despliegue e integración de energías renovables</li><li>8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento</li><li>9. Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial</li><li>10. Estrategia de Transición Justa</li></ol>
	<b>IV. Una Administración para el siglo XXI</b> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Modernización de las Administraciones públicas</li></ol>
	<b>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</b> <ol style="list-style-type: none"><li>12. Política Industrial España 2030</li><li>13. Impulso a la pyme</li><li>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</li><li>15. Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G</li></ol>
	<b>VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud</b> <ol style="list-style-type: none"><li>16. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial</li><li>17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación</li><li>18. Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud</li></ol>
	<b>VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades</b> <ol style="list-style-type: none"><li>19. Plan Nacional de Competencias Digitales (<i>digital skills</i>)</li><li>20. Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional</li><li>21. Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años</li></ol>
	<b>VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo</b> <ol style="list-style-type: none"><li>22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión</li><li>23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo</li></ol>
	<b>IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte</b> <ol style="list-style-type: none"><li>24. Revalorización de la industria cultural</li><li>25. España hub audiovisual de Europa (<i>Spain AVS Hub</i>)</li><li>26. Plan de fomento del sector del deporte</li></ol>
	<b>X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible</b> <ol style="list-style-type: none"><li>27. Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal</li><li>28. Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI</li><li>29. Mejora de la eficacia del gasto público</li><li>30. Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo</li></ol>

Fuente: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dada la incertidumbre y la dificultad de inventariar acciones a más largo plazo, el PRTR se centra en la primera fase de ejecución. Así, se detallan las reformas e inversiones que se desplegarán en el periodo 2021-2023, por un total próximo a 70.000 M€.



Cuadro 4 - Distribución transferencias MMR 2021-2023



Fuente: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para que los desembolsos tengan lugar, es preciso que se cumplan los hitos y objetivos señalados para los distintos proyectos de inversión y de reforma financiados, para lo cual los proyectos se encuentran sujetos a rigurosos criterios de seguimiento y control. Se trata, en definitiva, de un Plan sujeto a una monitorización permanente por parte de los órganos y autoridades de control, europeas y nacionales, designadas específicamente para ello.

El calendario establecido en los acuerdos con la Comisión Europea para que España pueda solicitar fondos a la UE, en virtud del cumplimiento de los hitos y objetivos aprobados, es el siguiente:





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 5 - Previsión de desembolsos del MRR**

Desembolso	Año	Trimestre	Importe
1	2021	4	11.494.252.874
2	2022	1	13.793.103.448
3	2022	3	6.896.551.724
4	2023	1	11.494.252.874
5	2023	3	8.045.977.011
6	2024	1	9.195.402.299
7	2025	1	3.995.348.232
8	2026	3	4.597.701.149
<b>Total</b>			<b>69.512.589.611</b>

No obstante, el plazo para comprometer el gasto relacionado con el PRTR abarca hasta 2023:

**Cuadro 6 - Plazo de compromisos legales de fondos MRR para España**

Plazo de compromiso	Importe
Hasta el 31/12/2022	46.592.869.727
Del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	22.919.719.884
<b>Total</b>	<b>69.512.589.611</b>

Mediante el acuerdo firmado entre España y la Comisión se recibió en el ejercicio 2021 un anticipo de 9.036.636.649 euros. Además de esta prefinanciación, se recibieron 10.000 M€ del primer desembolso vinculado al cumplimiento de 52 hitos y objetivos y, posteriormente, 12.000 M€ del segundo desembolso, que fue solicitado por el Gobierno, el 29 de abril de 2022, vinculado a 40 hitos y objetivos (31 hitos y 9 objetivos). Con ello, se han recibido efectivamente un total de 31.036 M€.

Más recientemente, en noviembre de 2022, el Gobierno de España ha solicitado formalmente, a través de la Secretaría General de Fondos Europeos del MHFP, el tercer desembolso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por valor de 6.000 M€, vinculados al cumplimiento de 29 hitos y objetivos (23 hitos y 6 objetivos), a los que se ha dado cumplimiento a lo largo del primer semestre de 2022. La evaluación satisfactoria del cumplimiento de este paquete de hitos y objetivos supondría el desembolso de la cifra señalada, que se sumarían a los 31.036 M€ ya recibidos.

Con ello, en caso de obtener una evaluación positiva por parte de la Comisión Europea, España ya habría cumplido 121 hitos y objetivos de un total de 416, lo que equivaldría a casi un 30 % del total de hitos y objetivos.



### I.3.2. LOS SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL PRTR

#### A) Sistema de Gestión:

La concreción de las directrices que garantizan el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR a través de un sistema de gestión y un modelo de control eficaces que permitan el desembolso de los fondos por parte de la Unión Europea, se produce por medio de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura dicho sistema de gestión.

El sistema de gestión (Sistema de información, gestión y seguimiento) se orienta a definir, planificar, ejecutar y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas o inversiones) previstas en los componentes del PRTR. La Orden HFP 1030/2021 recoge los principios de gestión específicos del plan, el concepto de hito y objetivo y los criterios para su seguimiento, así como regula otra serie de aspectos de gestión como son el etiquetado verde, etiquetado digital, análisis de riesgos medioambientales, compatibilidad de ayudas y prevención de la doble financiación.

Se atribuye a la Autoridad Responsable del Plan (Secretaría General de Fondos Europeos del MHFP), en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, el diseño del sistema de gestión.

Particularmente, la orden regula en su artículo 6 los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello específicamente relacionado con el objeto de esta actuación fiscalizadora. Se regula también el denominado Informe de gestión que debe generar periódicamente cada entidad ejecutora del PRTR.

Por su parte, los anexos de la orden corresponden al glosario de términos; a distintos test de autoevaluación y riesgo, entre los que se encuentra el test de hitos y objetivos y el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción; a las referencias, criterios y principios de gestión, donde se incluyen referencias específicas sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses; y a los modelos de declaración, entre ellos, el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).



### B) Sistema de Información:

Como complemento de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público responsables de la ejecución de proyectos, subproyectos o líneas de acción, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En esta orden se definen distintos conceptos del PRTR como pueden ser los componentes, medidas, proyectos, subproyectos y líneas de actuación. Así, por ejemplo, un subproyecto constituye la descomposición de parte de un proyecto o de otro subproyecto, cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del subproyecto.

A su vez, una actuación constituye el primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo proyecto o subproyecto tendría al menos una actuación, salvo en el caso de proyectos o subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, que no comportan la ejecución de gasto. En aquellos casos en los que se vaya a tramitar un instrumento jurídico por el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una actuación para su seguimiento y gestión.

También se definen las distintas autoridades intervinientes, el formato y procedimiento de envío de la información contable, así como del seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos a través del Sistema de información de gestión y seguimiento (CoFFEE-MRR), a cuyo efecto la Oficina de Informática Presupuestaria proporcionará los servicios electrónicos necesarios para la remisión de esta información desde el respectivo sistema de gestión de la entidad ejecutora (el formato de la información a remitir debe ajustarse a las especificaciones que se deben publicar en los sitios web de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado).

La herramienta CoFFEE se convierte por tanto en el gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR. A partir de la información contenida en dicha herramienta, cada entidad ejecutora debe elaborar el correspondiente Informe de gestión, con la estructura, formato y periodicidad requeridos en el sistema dando pie, a su vez, a que cada departamento ministerial que actúe como entidad decisora confeccione un Informe de Gestión relativo al Componente o a la parte del Componente del que sea responsable, mediante la integración de la información contenida en los informes de gestión de las entidades ejecutoras.



Los informes de gestión deben ser firmados por los responsables de los distintos órganos conforme al ámbito de competencias que tengan atribuido.

El Informe de Gestión de cada Componente debe elaborarse con periodicidad semestral por el Ministerio responsable con referencia a las fechas de 30 de junio y de 31 de diciembre, debiendo generarse automáticamente en la herramienta CoFFEE, a partir de la información en ella contenida. Por su parte, las entidades ejecutoras, deben formalizar su respectivo Informe de Gestión antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

Cabe señalar que, durante la realización del grueso de los trabajos de campo para la elaboración de este Informe, la herramienta CoFFEE no ha estado operativa y que, a la fecha de finalización de los mismos, tan solo lo estaba parcialmente para algunos subproyectos o actuaciones.

### I.3.3. LOS PLANES ANTIFRAUDE, GUÍA Y ORIENTACIONES

#### A) Los Planes Antifraude:

El artículo 22 del Reglamento MRR impone obligaciones a los estados miembros, como beneficiarios del Mecanismo, para proteger los intereses financieros de la Unión: comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente y que toda medida se haya aplicado correctamente, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; y tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61 del Reglamento Financiero.

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de los fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, que en el apartado 1 de su artículo 6 establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.



El apartado 5.a) del citado artículo 6 establece el plazo de disposición de estos planes, debiendo ser aprobados por las entidades decisoras o ejecutoras en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

En consecuencia, los referidos planes antifraude son un instrumento exigido por la normativa comunitaria y nacional para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, como una modalidad de los conocidos como planes de integridad, pero con un contenido, características y régimen de aplicación específicos.

Los planes de medidas antifraude han de estructurarse en torno a los cuatro elementos clave del denominado “*ciclo antifraude*” (prevención, detección, corrección y persecución), incluyendo, entre otras medidas, la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica; la definición de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, así como la definición de procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial. Asimismo, estos planes deberán definir procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

### B) Guía de aplicación de medidas:

Con el fin de formular recomendaciones en los ámbitos de prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, ha elaborado, con fecha 24 de febrero de 2022, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, considerando que estos ámbitos se han dejado a elección de las entidades decisoras y ejecutoras.

La Guía concreta aspectos básicos de la evaluación de riesgos, proporcionando herramientas para su implementación, así como para la formulación de recomendaciones en relación con medidas concretas en materia de prevención, detección y corrección. En su anexo 1 se recoge la herramienta o Matriz de riesgo, entendida como un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es facilitar la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos (indicadores de riesgo) en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios). La herramienta de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (amarillo) o grave (rojo).



A cada riesgo expuesto en la matriz se le asocian uno o varios indicadores de riesgo, a efectos de facilitar la supervisión del nivel de riesgo identificado y el funcionamiento de los controles, obteniéndose una puntuación de riesgo neto que debe servir como referencia a cada entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y los controles y medidas adicionales que deben aplicarse.

Sin perjuicio de que la herramienta de evaluación de riesgos descrita es de aplicación a los cuatros riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación reciben un tratamiento diferenciado, tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación y en el propio Reglamento del MRR, por lo que, en ocasiones, resulta difícil desligar las diferentes tipologías de medidas a implantar (preventivas, de detección y corrección) para mitigar los citados riesgos.

Es por ello que la Guía describe el tratamiento de los conflictos de intereses y la doble financiación, si bien su incardinación en el Plan de medidas antifraude puede realizarse en los diferentes apartados del ciclo antifraude, como sucede en relación con los otros dos riesgos.

También la Guía propone algunos aspectos que sería conveniente que se incluyeran en el apartado de prevención de los planes de medidas antifraude, siempre en consonancia con lo dispuesto en la Orden de gestión del PRTR, como son la política antifraude, el código ético, la descripción de los sistemas de control interno de gestión y de evaluación de riesgos, la prevención del conflicto de intereses, la unidad antifraude y la formación y sensibilización.

En el apartado dedicado a las medidas de detección, se establecen algunas herramientas como las banderas rojas, que constituyen un sistema de indicadores de alerta de cara a confirmar una actividad potencialmente irregular, los análisis de datos y el canal de denuncias.

Finalmente, se contienen unos apartados dedicados a las medidas correctivas, a la Fiscalía Europea y a la comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores.

### C) Documento de Orientaciones:

Por su parte, específicamente, de cara a proporcionar una referencia sobre el Plan de medidas antifraude, el MHFP publicó el 24 de enero de 2022 un documento de Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.



Principalmente en este documento, respetando la potestad organizativa de cada entidad, se establecen consideraciones organizativas orientadas a la creación de unidades como el Comité Antifraude, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, de la elaboración de dicho plan y de su seguimiento, y la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, a la que le corresponde velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP/1030/2021, diseñando el sistema de control interno, evaluando los conflictos de intereses y canalizando las denuncias, que remitiría al Comité Antifraude.

También se define el concepto de fraude desde la perspectiva de la Directiva (UE) 2017/1371 y se hace referencia a la elaboración del catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo, así como al establecimiento de un protocolo para la corrección y persecución del fraude que debe ser iniciado por el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento.

Para finalizar, el documento de orientaciones recoge un modelo de Plan de medidas antifraude, un modelo de Declaración institucional contra el fraude, un Código de conducta, así como un listado de posibles indicadores de riesgo en materia de contratación, subcontratación y subvenciones.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

Se ha llevado a cabo una fiscalización operativa o de gestión por medio de la que se han valorado los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del “*ciclo antifraude*”, esto es, su prevención, detección, corrección y persecución. Como objetivos específicos se han establecido los siguientes:

- 1) Verificar la efectiva aprobación por parte de las entidades locales de los planes de medidas antifraude o, en su caso, las medidas adoptadas de lucha contra el fraude, en cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR.
- 2) Comprobar la forma en la que se han tramitado los planes, así como verificar su contenido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, y su adecuación a los elementos clave del ciclo antifraude.
- 3) Analizar la implantación de los planes antifraude, verificándose si se ha dado cumplimiento a las medidas y procedimientos previstos, en caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial.



## **II.2. ALCANCE**

De acuerdo con las distintas fuentes utilizadas y el resultado de los trabajos preliminares, un total de 233 entidades locales de Castilla y León eran beneficiarias y participaban en la ejecución de medidas del PRTR al haber obtenido fondos en el ámbito temporal definido, esto es, del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

La presente actuación fiscalizadora se ha extendido a 27 de estas entidades, incluidas las 9 diputaciones provinciales y las 9 capitales de provincia, que habrían adquirido la condición de entidad ejecutora y tendrían la obligación de aprobar un Plan Antifraude, según el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de esta orden (1 de octubre de 2021) o, en su caso, desde que se tuviese conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR (artículo 6.5).

De conformidad con lo establecido en la *Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR*, son “entidades ejecutoras” del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

A continuación se muestra la relación de entidades que han constituido el ámbito subjetivo de la fiscalización con la procedencia u origen de los fondos recibidos en el ámbito temporal (entidad concedente: ministerios, comunidad autónoma u otras entidades locales), el instrumento jurídico adoptado y el importe que se les ha concedido:





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 7 - Información entidades del ámbito subjetivo (1)**

Denominación	Entidad concedente	Identificación del instrumento jurídico	Importe concedido (€)
Diputación de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	1.550.327,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las CCAA, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.223.899,00
Diputación de Burgos	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	4.142.366,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución definitiva de 9 de febrero de 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales de la Orden ICT/950/2021.	643.750,80
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.873.560,00
Diputación de León	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	3.083.728,83
Diputación de Palencia	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	1.102.038,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	200.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Concesión directa de subvención en el marco del Plan nacional de Sostenibilidad Turística en destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.000.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4.316.032,00
Diputación de Salamanca	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Salamanca para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	2.591.445,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Denominación	Entidad concedente	Identificación del instrumento jurídico	Importe concedido (€)
Diputación de Segovia	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	2.090.966,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	250.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.098.370,00
Diputación de Soria	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	1.707.590,00
	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.610.388,00
Diputación de Valladolid	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	2.430.540,00
Diputación de Zamora	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	1.001.085,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	1.732.722,00
Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.000.000,00
Ayuntamiento de Burgos	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	524.721,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en 2021 en el marco de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021.	2.626.960,20
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	862.042,20



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Denominación	Entidad concedente	Identificación del instrumento jurídico	Importe concedido (€)
Ayuntamiento de León	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	4.287.603,00
	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	800.023,00
Ayuntamiento de Palencia	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	291.021,00
Ayuntamiento de Salamanca	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el ayuntamiento de Salamanca para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	636.153,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	250.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.000.000,00
Ayuntamiento de Segovia	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	223.512,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.000.000,00
Ayuntamiento de Soria	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	178.827,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	150.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	130.747,80
Ayuntamiento de Valladolid	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	1.197.760,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	250.000,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	1.124.388,22



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Denominación	Entidad concedente	Identificación del instrumento jurídico	Importe concedido (€)
Ayuntamiento de Zamora	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	264.300,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en 2021 en el marco de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021.	308.582,40
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	281.878,80
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Ávila)	Consejería de la Presidencia de Castilla y León	ORDEN PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de CyL para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.	1.379,40
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	183.402,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución de concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción social de la Agenda urbana española en el marco de la Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre de 2021.	150.000,00
Ayuntamiento de Sahagún (León)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	RESOLUCIÓN de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-2022.	4.000,00
	Consejería de la Presidencia de Castilla y León	ORDEN PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de CyL para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.	48.379,04 €
Ayuntamiento de Bárcena de Campos (Palencia)	Consejería de la Presidencia de Castilla y León	ORDEN PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de CyL para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.	968,00
Ayuntamiento de Arapiles (Salamanca)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	RESOLUCIÓN de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-2022.	4.000,00
Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia)	Consejería de la Presidencia de Castilla y León	ORDEN PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de CyL para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.	3.500,00
Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	RESOLUCIÓN de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-2022.	4.000,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Denominación	Entidad concedente	Identificación del instrumento jurídico	Importe concedido (€)
Ayuntamiento de Traspinedo (Valladolid)	Diputación Provincial de Valladolid	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid (Nº 167/21 de 26 de noviembre) por el que se convocan subvenciones para mejorar la accesibilidad de los centros del programa Crecemos de los ayuntamientos suscritos al mismo en la provincia de Valladolid con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de Castilla y León.	6.078,69
Ayuntamiento de Fuentesaúco (Zamora)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	RESOLUCIÓN de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-2022.	4.000,00
<b>Total importe</b>			<b>64.713.484,34</b>

(1) Fuente: Información captada preliminarmente de los entes concedentes

La selección de las capitales de provincia y las diputaciones provinciales se ajusta, tanto a evidentes criterios de distribución territorial, como a número de ayudas recibidas e importancia cuantitativa de las mismas. Con carácter general, el criterio de selección de los 9 municipios no capitales de provincia se ha basado también en la distribución por provincias o en el hecho de haber percibido fondos por baja cuantía, inferior a 5.000 euros. En el caso del Ayuntamiento de Traspinedo, se ha atendido al hecho de haber sido beneficiario de una ayuda concedida por otra entidad local, como es la Diputación de Valladolid.

El ámbito objetivo de la fiscalización recae sobre los Planes de Medidas Antifraude que han debido de aprobar las entidades locales, así como sobre el resto de mecanismos previstos para que las mismas puedan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los trabajos de fiscalización para el cumplimiento de los objetivos propuestos se han llevado a cabo de acuerdo con la siguiente distribución por áreas y contenido de cada una de ellas:

- **Análisis previo de medidas adoptadas de prevención del fraude:**
  - Se ha realizado un análisis preliminar de las entidades ejecutoras participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con el fin de determinar si disponen de Plan de medidas antifraude aprobado, de conformidad con el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, o bien se han adherido al de la Administración de tutela, adscripción o vinculación o, alternativamente, han asumido el elaborado por la entidad decisora, realizando en estos dos últimos casos las necesarias adaptaciones a su estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.



- Se ha comprobado, con carácter general, si se ha externalizado, total o parcialmente, tanto la elaboración de los planes, como otros aspectos de la gestión previstos en la Orden HFP/1030/2021 y, en su caso, el alcance y características de esta externalización.
  - Para las entidades que no disponen de Plan Antifraude se ha analizado si el mismo se encuentra en fase de tramitación, las actuaciones realizadas sobre autoevaluaciones de procedimientos, compromisos antifraude, creación de comités antifraude y evaluaciones de riesgos.
  - En caso de no haber iniciado la tramitación de un Plan en el marco del PRTR, se ha determinado si existe en las mismas una política antifraude o sistema de integridad preventivo.
  - En los dos casos anteriores se ha comprobado si las entidades cuentan con una declaración institucional en la que se manifieste el compromiso contra el fraude, un código ético o de conducta, si han creado un órgano colegiado similar al comité antifraude o si la entidad tiene una separación clara de funciones y responsabilidades en relación con la gestión, control y pago, como prevención frente al fraude.
- Área de análisis de los planes de medidas antifraude:
- Se ha expuesto el contenido de los planes de medidas antifraude para verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos, la aprobación por la entidad en plazo, su estructura en torno a los cuatro elementos clave (evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan), así como otros aspectos previstos en el art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
  - Se ha verificado si la entidad ha realizado una evaluación de riesgos, incorporando indicadores, el procedimiento empleado, la experiencia previa, los modelos de evaluación implementados, el equipo evaluador y las revisiones efectuadas.
  - Se ha comprobado la existencia de un compromiso de la entidad con la adopción de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el alcance del mismo y su difusión. Se ha comprobado si el procedimiento para abordar el conflicto de intereses y el código ético y/o de conducta se incluyen en el plan de medidas antifraude. También se ha comprobado que este compromiso se refleja en una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmada por el máximo responsable de la entidad y si ha sido incorporada como anexo al propio Plan de medidas antifraude, garantizando su adecuada difusión.



- Se ha valorado si el personal de la entidad ha recibido algún tipo de formación sobre el fraude y los conflictos de intereses en el marco del plan de medidas antifraude, así como el tipo de formación recibida.
  - En relación con el comité antifraude u órgano colegiado similar encargado de la aplicación y seguimiento del plan y de las medidas en él contenidas, se ha analizado su fecha de constitución, composición, funciones, formación de sus miembros, periodicidad de sus reuniones e informes emitidos.
  - Se ha analizado si se aplican procedimientos para valorar la existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.
- Área de análisis de medidas de detección del fraude:
- Se ha verificado si la entidad ha desarrollado herramientas de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y/o la doble financiación que permitan el almacenamiento de datos, su procesamiento masivo y el análisis de resultados.
  - Se ha comprobado si se han llevado a cabo consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas, para la detección de una posible doble financiación (Plataforma de Contratos del Sector Público, Base de datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil).
  - La existencia de indicadores de riesgo o señales de alerta “*banderas rojas*”, contra el fraude y la corrupción y comunicación de éstos al personal en posición de detectarlos.
  - La habilitación por las entidades de un canal de denuncias para que cualquier persona pueda interponer alertas o denuncias de fraude. Si existen medidas de detección de denuncias falsas, qué procedimiento se sigue y medidas se adoptan de garantía de la confidencialidad del denunciante y el denunciado.
- Área de análisis de las medidas de corrección y persecución del fraude:
- Se ha analizado el establecimiento por las entidades de procedimientos que contemplen medidas correctivas y de persecución, en los casos de detección de un posible fraude o su sospecha fundada, comprobando si entre dichas medidas se incluyen las siguientes:
    - Suspensión inmediata del procedimiento y su notificación a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de actuaciones, así como la revisión de todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción y su retirada.



- Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que, en su caso, haya encomendado la ejecución de las actuaciones.
  - Denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y, en su caso, al Ministerio Fiscal.
- Se ha comprobado si las entidades han identificado, desde el 1 de enero de 2021, indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.

La información necesaria para llevar a cabo los trabajos de fiscalización, presentar las conclusiones y cumplir con los objetivos previstos proviene de la facilitada por las entidades locales a través de una aplicación en la sede electrónica del Consejo de Cuentas, donde se han debido cumplimentar diversos formularios. Posteriormente se han efectuado peticiones aclaratorias o complementarias de la información inicialmente recibida.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en noviembre de 2022.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos de fiscalización, adoptando las entidades locales, con carácter general, una actitud de colaboración.





## **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió a los responsables de los entes fiscalizados para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila y Segovia, han presentado alegaciones en el plazo previsto para ello. Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. Sobre ellas, se ha emitido informe motivado, que ha servido de base para su aceptación o desestimación.

El Ayuntamiento de Salamanca ha remitido las alegaciones con fecha 13 de marzo de 2023, fuera del plazo de 15 días naturales habilitado para su recepción. Según lo previsto en el artículo 26.4 del citado Reglamento, estas alegaciones tienen la consideración de extemporáneas y no se incorporan al informe. No obstante, se efectúa una valoración de las mismas que, en este caso, no ha dado pie a ninguna modificación del contenido del informe. Posteriormente, el 19 de abril, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Aranda de Duero, que fue considerado como alegaciones extemporáneas y que, una vez analizado y valorado, tampoco ha dado lugar a ninguna modificación del informe.

El resto de las entidades no ha presentado alegación alguna.



### III. CONCLUSIONES

#### A) SOBRE EL ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

- 1) Todas las diputaciones provinciales y las capitales de provincia de Castilla y León han aprobado un Plan de Medidas Antifraude, según lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De los nueve ayuntamientos no capitales de provincia incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, dos han aprobado un PMA (Aranda de Duero y Medinaceli) y siete no lo han hecho (Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco). En consecuencia, ninguno de estos siete ayuntamientos contaba con un sistema preventivo de lucha contra el fraude ni, alternativamente, creó órganos ni adoptó declaraciones, políticas, procedimientos o medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, en atención a la normativa comunitaria y a los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en la citada orden. (Apartado V.1.)

- 2) Ninguna de las entidades que han aprobado el PMA ha acudido a su total externalización mediante contrato público u otro tipo de negocio jurídico, atendiendo la recomendación que al respecto efectúa la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, el 24 de febrero de 2022. No obstante, los Ayuntamientos de Segovia y Valladolid y las Diputaciones de Burgos, Salamanca y Zamora han externalizado algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el PRTR. (Apartado V.1.)
- 3) No consta que ninguno de los ayuntamientos que no han aprobado Plan por falta de medios materiales o técnicos, se planteara la posibilidad de acudir a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la LRJSP, a declarar su adhesión al Plan de la administración de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, todo ello, según las previsiones que al efecto se hacen constar también en la citada Guía del SNCA. (Apartado V.1.)
- 4) La falta de operatividad total de la herramienta CoFFEE, como sistema de gestión e información de la ejecución del PRTR, no ha contribuido al conocimiento por parte de algunas entidades locales de su condición de entidades ejecutoras de proyectos o subproyectos o, como consecuencia de la posible subdivisión de estos en actuaciones o líneas de acción, de su papel y de las obligaciones derivadas del mismo.



Tampoco se ha definido expresamente, con carácter general, dicha condición en los instrumentos jurídicos formalizados o acuerdos adoptados que determinaron la concesión de fondos a las entidades locales ni, particularmente, por medio de ellos se ha establecido para las entidades beneficiarias la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.

No obstante lo señalado, las entidades locales han podido adquirir conocimiento de la necesidad de adoptar medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, por medio de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, que ha informado y puesto a disposición de los ayuntamientos un plan tipo de medidas antifraude, la FEMP, que ha dirigido correos a los alcaldes, así como a través de acciones formativas organizadas por la propia FRMP de Castilla y León y por algunas de las diputaciones provinciales. (Apartado V.1.)

- 5) Específicamente, para los siete ayuntamientos beneficiarios de fondos del MRR que no han aprobado un PMA, ni en las órdenes ni en los acuerdos de concesión adoptados, ya sea por parte del Estado, la Junta de Castilla y León o las diputaciones provinciales, ha habido referencia alguna a su papel y obligaciones derivadas de la gestión del PRTR. Sin embargo, para la mayor parte de ellos las diputaciones han proporcionado información o han efectuado recomendaciones al respecto. (Apartado V.1.)
- 6) Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Segovia y los Ayuntamientos de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora, han acreditado que con anterioridad a la orden de gestión del PRTR, ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como pueden ser códigos éticos y de buen gobierno, promulgados a raíz de la Ley 19/2013, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, o derivados de la gestión de otros fondos europeos (FEDER-EDUSI). (Apartado V.1.)
- 7) <sup>1</sup> Con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración, previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tienen previsto realizar su revisión anual. No ha realizado esta autoevaluación la Diputación de León, los Ayuntamientos de León y Zamora, así como los siete ayuntamientos que no han aprobado el PMA. (Apartado V.1.)

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



B) SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

- 8) Un total de trece entidades han aprobado sus planes dentro del plazo previsto por el art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, y siete lo han hecho fuera de dicho plazo. De las que han aprobado el plan en plazo, nueve lo han hecho dentro de los 90 días correspondientes a partir de la entrada en vigor de la orden y cuatro dentro de los 90 días contados a partir del momento en que han tenido conocimiento de su participación en el PRTR.

Las entidades que no han aprobado el plan en plazo han sido las Diputaciones de Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Aranda de Duero. (Apartado V.2.1.1.)

- 9) El Plan se ha aprobado por el Pleno en la mayoría de las entidades, haciéndose por la Junta de Gobierno Local en el caso de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Valladolid y Medinaceli, por el Alcalde en los Ayuntamientos de Salamanca y Zamora, y por el Presidente en las Diputaciones de León y Valladolid.

También se produce heterogeneidad en las unidades u órganos encargados de la elaboración, que han ido desde la Intervención a la Secretaría, a las áreas, al órgano de gobierno o a las unidades u órganos creados específicamente para la gestión del PRTR.

<sup>2</sup>Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

(Apartado V.2.1.1.)

- 10) Los planes de todas las entidades se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

(Apartado V.2.1.2)

- 11) Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.

Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León,

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)

- 12) Las Diputaciones de Burgos y Palencia han realizado su evaluación mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo, adaptada, en el caso de esta última, a los procesos clave de PRTR.<sup>3</sup>

La Diputación de Valladolid y los Ayuntamientos de Soria y Valladolid han utilizado para su evaluación la Matriz de Riesgos del Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude, que divide los riesgos sobre las áreas de subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios. El Ayuntamiento de Valladolid tan solo recoge el riesgo de fraude en materia de contratación.

El Ayuntamiento de Ávila, como receptor de fondos FEDER, mediante el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI, ha efectuado la autoevaluación del riesgo de fraude y los conflictos de intereses mediante el empleo de la herramienta propia de dichos fondos. (Apartado V.2.2.1.)

- 13) Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. Las banderas se han centrado en el área de contratación, salvo en el caso de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid y los Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Soria y Medinaceli, que las han extendido a otras áreas, como la de subvenciones.

(Apartado V.2.2.1)

- 14) En materia de prevención, con carácter general, el contenido de los planes se ajusta a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021. Todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, se refieren a un código ético o de conducta que, con carácter general, reproduce la normativa al respecto del EBEP y de la ley de transparencia, y todas ellas, con la misma excepción de la Diputación de León, adoptan una declaración institucional o política a la que se ha dado difusión, manifestando su compromiso contra el fraude y comunicando su tolerancia cero ante el mismo.

La Diputación de León ha señalado que aprobará el código ético y adoptará la declaración institucional, en ambos casos, a propuesta del Comité antifraude.

<sup>3</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.



Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.

La mayoría de las entidades recogen como medidas preventivas un control interno eficaz, el análisis de datos y la segregación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos del MRR.

(Apartados V.2.1.4, V.2.2.2, V.2.2.3 y V.2.2.4)

- 15) Con carácter general, existe adaptación del contenido de los planes en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del anexo III.C. Las Diputaciones de Ávila, Burgos y Zamora y los Ayuntamientos de Palencia, Valladolid, Aranda de Duero y Medinaceli han previsto el uso de bases de datos como medida de detección del fraude.

Por su parte, las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid, así como los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria y Zamora, han previsto el uso de bases de datos, pero para la verificación de las DACI, esto es, en relación con el conflicto de intereses.

Todas las entidades han previsto un canal interno o buzón de denuncias a través de la página web. (Apartado V.2.1.5.)

- 16) Con carácter general, las entidades recogen como medida de corrección la suspensión de los procedimientos, la notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados, así como la revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude.

Además de las medidas reguladas, para el caso de detección de irregularidades sistémicas, la mayor parte de las entidades ha previsto la revisión de los sistemas de control interno para establecer mecanismos que detecten las incidencias en fases iniciales de verificación. (Apartado V.2.1.6.)

- 17) La previsión expresa de procedimientos de seguimiento del apartado h) del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, solo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero, que encomiendan al Comité o Comisión antifraude la verificación del correcto funcionamiento de los procesos implementados, la evaluación y revisión de resultados y, llegado el caso, la mayor parte de ellas, encomienda a dicho órgano la propuesta de revisión del plan. (Apartado V.2.1.7.)



18) <sup>4</sup>Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia y Zamora, y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

<sup>5</sup>No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)

19) <sup>6</sup>Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.8.)

20) Todas las entidades han constituido un Comité o Comisión antifraude, a excepción de los Ayuntamientos de Palencia, Zamora y Aranda de Duero, dónde no consta que haya llegado a constituirse. Se ha regulado la composición y funciones de estos comités, ya sea dentro de los planes o bien en otros documentos. Mayoritariamente se ha encargado a este órgano la evaluación de riesgos, tal y como se prevé en las Orientaciones, así como algunas entidades le han asignado otras funciones relevantes relacionadas con la gestión del PRTR. No en todos los casos el Comité ha sido el órgano encargado de elaborar los planes. (Apartado V.2.3.)

21) Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli han aplicado procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas sobre esta materia, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.

---

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Las Diputaciones de León, Salamanca, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Zamora y Aranda de Duero no habrían previsto estos procedimientos.

(Apartado V.2.4.)

**C) SOBRE LAS MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE**

- 22) Al margen de las previsiones incluidas en los planes, las Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora han comunicado haber hecho un uso efectivo de las consultas a bases de datos, si bien tan solo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para ello.

Las bases de datos más utilizadas han sido la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Apartado V.3.)

- 23) Las entidades que han comunicado que han habilitado de forma efectiva un canal de denuncias han sido las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Aranda de Duero. El resto no lo habría habilitado.

Con carácter general, las entidades han dado a conocer al personal la existencia del canal de denuncias y tanto el personal como terceros pueden acceder al canal, a través de las páginas Web o la sede electrónica. Sin embargo, tan solo las Diputaciones de Burgos y Salamanca y los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Soria y Valladolid han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso. Estas medidas han sido principalmente las de la OLAF y las definidas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

También, la mayoría de las entidades han adoptado medidas para garantizar la confidencialidad, tanto del denunciante como del denunciado, así como cuentan con una unidad encargada de examinar denuncias y proponer medidas, que normalmente es el Comité antifraude. (Apartado V.3.)

- 24) Según la información facilitada, ninguna de las entidades que cuenta con el canal de denuncias abierto, ha recibido denuncia alguna desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo para la emisión de la presente propuesta de informe. (Apartado V.3.)





### D) SOBRE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

- 25) Como medidas de corrección del fraude, mayoritariamente las entidades han previsto notificar la suspensión de los procedimientos a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. También han previsto revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al fraude y, en su caso, retirarlos. Asimismo, con carácter general, se ha previsto evaluar la incidencia del fraude y calificar éste como sistémico o puntual. (Apartado V.4.)
- 26) En materia de persecución del fraude, mayoritariamente las entidades han previsto, comunicar la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén la depuración de responsabilidades y, la mayor parte, la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y al SNCA. (Apartado V.4.)



#### IV. RECOMENDACIONES

- 1) Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Bárcena de Campos, Arapiles, Fuente de Santa Cruz, Traspinedo y Fuentesauco, como beneficiarios de fondos del MRR, adquieren la condición de entidades ejecutoras de subproyectos o, por medio de la descomposición de estos, y tras recibir los recursos económicos correspondientes, tienen encomendadas actuaciones o líneas de acción del PRTR, por lo que deberían adoptar algún tipo de medida, política o declaración de lucha contra el fraude.

Estas actuaciones o medidas pueden encontrarse en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 y deben revisarse anualmente. El contexto en el que deben adoptarse las medidas y en el que, con carácter general, se establecen las obligaciones de gestión derivadas del PRTR, debe ser el que venga dado por la herramienta CoFFEE y el que, en su caso, defina la entidad ejecutora del subproyecto a través de esta herramienta.

- 2) <sup>7</sup>La Diputación de León y los Ayuntamientos de León y Zamora, deberían realizar anualmente, en el marco de la función de control de gestión, el test de autoevaluación y riesgo sobre el conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción, previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- 3) <sup>8</sup>Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.
- 4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.
- 5) Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.
- 6) Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.

- 7) <sup>9</sup>Las Diputaciones de León y Palencia, y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.
- 8) Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.
- 9) Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.

---

<sup>9</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **V.1. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE**

La falta de operatividad total de la herramienta CoFFEE, como sistema de gestión e información de la ejecución del PRTR, no ha contribuido al conocimiento por parte de algunas entidades locales de su condición de *entidades ejecutoras* de proyectos o subproyectos, o de la posible subdivisión y atribución de los subproyectos en actuaciones o líneas de acción, con las obligaciones de ello derivadas.

Según la información facilitada, las entidades locales han podido acceder como usuarias a la herramienta tan solo para algunos de los subproyectos en los que se concretan las ayudas, a efectos de conocer su información y a efectos de la gestión y seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos. Además, en algunos casos se está pendiente de los procesos de co-validación y revisión por parte del Estado. Algunas justificaciones se han ido presentando en formato Excel.

En muchos casos, tampoco se ha definido expresamente la condición de entidad ejecutora o receptora de subproyectos, ni se ha producido la atribución de líneas de acción, con las obligaciones de todo ello derivadas, en los instrumentos jurídicos o acuerdos adoptados que determinan la concesión de fondos para las entidades locales. Estos instrumentos vienen dados por los convenios de colaboración suscritos para la ejecución de proyectos y las órdenes, acuerdos o resoluciones que establecen la concesión de subvenciones o ayudas para dicho fin.

Particularmente, en el caso de los pequeños ayuntamientos, la situación descrita en los párrafos anteriores ha podido dificultar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden reguladora del sistema de gestión de los fondos y, concretamente, de cumplir con su obligación de aprobar un plan de medidas antifraude en virtud de lo previsto en el artículo 6.1 de la orden de gestión o, alternativa y subsidiariamente, de adoptar medidas, políticas y procedimientos de lucha contra el fraude, en atención a la normativa comunitaria.

En el siguiente cuadro se presenta un análisis del contenido de los distintos instrumentos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales y las referencias o menciones que en ellos pueden encontrarse a obligaciones derivadas de la ejecución de proyectos o subproyectos del PRTR, comprobándose especialmente la posible atribución a las entidades locales de su condición de entidades ejecutoras, así como las referencias a la necesidad de aprobar planes de medidas antifraude:



**Cuadro 8 - Referencias a obligaciones derivadas del MRR en los instrumentos jurídicos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales**

Entidad concedente	Instrumento jurídico	Entidad local afectada	Entidad ejecutora	Plan antifraude/ medidas contra el fraude
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Diputaciones de: Ávila Burgos Palencia Segovia Soria Zamora	Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, conforme lo indicado en la tabla 2 de este documento	<i>"Las comunidades autónomas, deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude» "</i>
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución definitiva de 9 de febrero de 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales de la Orden ICT/950/2021.	Diputación de Burgos	-	<i>"Los beneficiarios: Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación."</i>
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española, convocada por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Diputaciones de: Palencia Segovia  Ayuntamientos de: Salamanca Soria Valladolid Aranda de Duero	-	<i>"Esta convocatoria se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)"]</i>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad concedente	Instrumento jurídico	Entidad local afectada	Entidad ejecutora	Plan antifraude/ medidas contra el fraude
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Ayuntamientos de: Ávila Salamanca Segovia	Artículo 10. Identifica entidades beneficiarias con entidades ejecutoras	"...actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses...."
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en 2021 en el marco de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021.	Ayuntamientos de: Burgos Zamora	-	"Los beneficiarios: Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación."
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Concesión directa de subvención en el marco del Plan nacional de Sostenibilidad Turística en destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Diputación de Palencia	Establece entre otras como entidad beneficiaria a la Diputación de Palencia y señala obligaciones como entidades ejecutoras del subproyecto	"Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses"
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021 según Orden ICT/949/2021.	Ayuntamientos de: Burgos León Soria Valladolid Zamora	-	"Los beneficiarios: Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación."



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad concedente	Instrumento jurídico	Entidad local afectada	Entidad ejecutora	Plan antifraude/ medidas contra el fraude
Ministerio de Educación y Formación Profesional	RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2021-2022	Ayuntamientos de:  Sahagún Arapiles Medinaceli Fuentesauco	-	-
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Diputaciones provinciales para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.*	Diputaciones de:  Ávila Burgos León Palencia Salamanca Segovia Soria Valladolid de Zamora	-	"Al ser la Comunidad Autónoma de Castilla y León la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva: 1. A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación."
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y los Ayuntamientos capitales de provincia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.*	Ayuntamientos de:  Ávila Burgos Palencia León Salamanca Segovia Soria Valladolid Zamora	-	"Al ser la Comunidad Autónoma de Castilla y León la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva: 1. A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación."



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad concedente	Instrumento jurídico	Entidad local afectada	Entidad ejecutora	Plan antifraude/ medidas contra el fraude
Consejería de la Presidencia de Castilla y León	ORDEN PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones de los municipios de CyL para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.	Ayuntamiento de: Solana de Rioalmar Bárcena de Campos Sahagún Fuente de Santa Cruz	-	-
Diputación Provincial de Valladolid	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid (Nº 167/21 de 26 de noviembre) por el que se convocan subvenciones para mejorar la accesibilidad de los centros del programa Creemos de los ayuntamientos suscritos al mismo en la provincia de Valladolid con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de Castilla y León.	Ayuntamiento de Traspinedo	-	-

\* La referencia es del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Junta de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. No consta que haya atribuciones o menciones específicas a obligaciones del MRR en los convenios a su vez formalizados entre la Junta de Castilla y León y las entidades locales.

Se observa que, si bien, la mayoría de los instrumentos estatales recogen alguna de las obligaciones que tienen los beneficiarios de las ayudas de adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, solo alguno de los que provienen del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hacen referencia expresa a las entidades beneficiarias como ejecutoras. Los convenios de colaboración entre el Estado y la Junta de Castilla y León recogen para ésta la necesidad de adoptar medidas antifraude, si bien no consta que, a su vez, los convenios que se formalizan entre la Junta y las entidades locales recojan para las mismas obligaciones o menciones específicas relacionadas con el MRR. La Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de CyL no menciona nada al respecto, al igual que el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid por el que se convocan subvenciones. En ninguno de los instrumentos jurídicos formalizados se recoge expresamente la obligación para las entidades locales de aprobar un plan de medidas antifraude.





Por su parte, consta que la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMPCyL) ha informado a los ayuntamientos sobre los planes que deben elaborar para optar a los fondos europeos, poniendo a su disposición un plan tipo de medidas antifraude (versión simplificada para municipios menores de 5.000 habitantes). También ha organizado acciones formativas. A su vez, la FEMP ha dirigido correos a los alcaldes para que aprueben PMA.

<sup>10</sup>Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude. Con posterioridad a la emisión del informe provisional, en la fase de alegaciones, la Diputación de Soria ha acreditado que ha llevado a cabo acciones de formación, asistencia y colaboración con los ayuntamientos, entre las que destaca la proporción de personal de la Diputación para formar parte de los comités antifraude municipales, que se ha producido para 36 ayuntamientos.

Todas las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización han aprobado un plan de medidas antifraude, con la excepción de los siguientes Ayuntamientos:

- Solana de Rioalmar (Ávila)
- Sahagún (León)
- Bárcena de Campos (Palencia)
- Arapiles (Salamanca)
- Fuente de Santa Cruz (Segovia)
- Traspinedo (Valladolid)

---

<sup>10</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



- Fuentesauco (Zamora)

Los Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Sahagún, Arapiles, Traspinedo y Fuentesauco, pusieron de manifiesto que desconocían haber sido beneficiarios de fondos del PRTR en el ámbito temporal definido. En ningún caso se han producido renunciadas a la percepción de los fondos.

Solana de Rioalmar y Traspinedo han comunicado haber aprobado un PMA, si bien no consta que dicha aprobación se haya producido, a través de la información y documentación facilitadas en el curso de los trabajos de fiscalización.

De entre las siete entidades que no han aprobado un PMA, tan solo el Ayuntamiento de Arapiles ha comunicado que ha iniciado algún trámite al respecto, si bien no se ha constatado que ello haya sido así. Este Ayuntamiento, junto a los de Bárcena de Campos y Sahagún han manifestado que habían adoptado algún tipo de actuación relacionada con la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, si bien ello no ha podido constatarse. Por tanto, ninguno de los siete ayuntamientos de referencia contaría con un sistema preventivo de lucha contra el fraude, ni con una política, compromiso o declaración para combatirlo y, consecuentemente, no habrían creado órganos específicos ni realizado autoevaluaciones de procedimientos.

La Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, recomienda en su página 16 que la elaboración del plan de medidas antifraude no sea externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico, dada la relevancia del modelo establecido por el Plan, así como su afección a políticas de integridad pública.

Señala a su vez la Guía que las entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude podrían plantearse acudir a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la administración pública de tutela, adscripción o vinculación, o, alternativamente, asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en los dos últimos casos las necesarias adaptaciones a su estructura organizativa y peculiaridades de su gestión.

A continuación se muestra la información existente sobre las entidades que han externalizado tareas relacionadas con la gestión de los fondos del PRTR y, particularmente, con la tramitación de los PMA:



**Cuadro 9 - Externalización de tareas de gestión del PRTR**

Entidad		Tarea externalizada	Denominación del contrato	Tipo de Contrato	Fecha de formalización	Importe
Aytos. capitales de provincia	Segovia	Desarrollo de herramientas de detección de fraude	Herramienta del análisis de riesgos aplicable al PMA	Contrato menor	09/05/2022	1.305,00
	Valladolid	Servicios de auditoría de asistencia técnica para la comprobación de las actividades financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), englobadas en el proyecto "Ciudades Conectadas"	Servicios de auditoría de asistencia técnica para la comprobación de las actividades financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), englobadas en el proyecto "Ciudades Conectadas"	Contrato no menor	Aún no se ha formalizado	835.066,98
Diputaciones	Burgos	Desarrollo de actuaciones formativas	Contratación de servicios de capacitación y formación de empleados y cargos públicos en la implementación del PMA	Contrato menor	15/03/2022	6.800,00
	Salamanca	Servicio de asistencia y apoyo de los miembros de la Comisión Antifraude y Comité Técnico en la implementación del PMA	Servicio de asistencia y apoyo de los miembros de la Comisión Antifraude y Comité Técnico en la implementación del PMA	Contrato menor	27/08/2022	15.600,00
	Zamora	Elaboración de un plan de medidas antifraude e implantación de un canal de denuncias	Software de gestión que permita el diseño de un plan de medidas antifraude	Contrato menor	27/05/2022	3.109,70
Resto de aytos.	Ayto. de Bárcena de Campos (Palencia)	SÍ (*)	-	-	-	-
	Ayto. de Arapiles (Salamanca)	SÍ (*)	-	-	-	-

(\*) Contrato aún no formalizado a la fecha de finalización de los trabajos.

De las 20 entidades que han elaborado un PMA, cinco han externalizado algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el plan, sin que en ningún caso se haya externalizado la elaboración total o parcial del mismo, sino que se trata de la contratación de diversos servicios de asistencia.

Las que no han aprobado plan, por falta de medios materiales o técnicos, no han acudido a las posibilidades anteriormente citadas, previstas en la Guía del SNCA.

Algunas de las entidades que han aprobado el PMA han comunicado que con anterioridad a su aprobación ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como los que a continuación se exponen:



**Cuadro 10 - Entidades con otros planes o sistemas de integridad previos <sup>11</sup>**

Entidades	Planes o sistemas de integridad previos
Diputación de Ávila	Código de Buen Gobierno y Procedimiento de Acceso a la Información
Diputación de Burgos	Declaración institucional asumiendo el compromiso de luchar contra el fraude, Código de conducta de los empleados públicos. Asimismo, la Diputación está en vías de adherirse al Código ético de la FEMP, habiendo sido ya objeto de dictamen en Comisión Informativa y siendo próximamente objeto de consideración en pleno.
Diputación de Palencia	Código ético de buen gobierno de la FEMP
Diputación de Salamanca	Código de conducta de los empleados públicos de la Diputación, Código Ético y Guía de Buenas Prácticas.
Diputación de Segovia	Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP)
Ayuntamiento de Ávila	Canal de Denuncias FEDER/EDUSI
Ayuntamiento de León	FEDER/EDUSI
Ayuntamiento de Salamanca	Código ético de buen gobierno de la FEMP
Ayuntamiento de Segovia	Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP)
Ayuntamiento de Soria	Las medidas antifraude contenidas en el " <i>Manual de procedimientos</i> " para la gestión del Proyecto Soria Intramuros, Estrategia DUSI, financiada con fondos FEDER.
Ayuntamiento de Zamora	Plan de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora

Se observan referencias al CBG de la FEMP como herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia del marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El artículo 2 de la orden que regula el sistema de gestión se refiere a un conjunto de principios de obligada consideración que constituyen el estándar mínimo a cumplir en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, para cuya consecución los órganos responsables y gestores deben realizar una autoevaluación de procedimientos (en el marco del desempeño de la función de control de gestión) a partir de la entrada en vigor de la orden, revisable periódicamente (al menos, una vez cada año de vigencia del Plan). Entre dichos principios o criterios se encuentra el refuerzo de los mecanismos para la

<sup>11</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que debe conducir a la aprobación de los planes de medidas antifraude.

Para facilitar la autoevaluación de procedimientos de referencia y en orden al cumplimiento de los principios establecidos, el anexo II de la Orden HFP/1030/2021 recoge diversos cuestionarios, entre los que adquiere especial transcendencia en relación con la materia objeto de esta fiscalización el Anexo II.B.5, que corresponde a un test de autoevaluación y riesgo sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción. Este test incluye 16 preguntas, la primera de las cuales versa sobre la tenencia de un plan de medidas antifraude y, el resto, plantean distintos aspectos o cuestiones asociadas al ciclo antifraude (prevención, detección, corrección, persecución), con las que deben contar, o sobre las que deben actuar, las entidades locales. Cada pregunta puntúa de 1 a 4 el grado de cumplimiento, con una puntuación máxima total de 64.

Resulta relevante comprobar qué entidades han cumplimentado la información referenciada y con qué resultados, lo que puede verse en el siguiente cuadro:

**Cuadro 11 - Autoevaluaciones artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021** <sup>12</sup>

Entidades	Autoevaluación Anexo II B 5	Órgano o unidad que lo elaboró	Puntuación obtenida	Fecha de realización	Periodicidad prevista para su revisión	
Diputaciones	Ávila	SI	El Comité Antifraude.	28	14/02/2022	Anual
	Burgos	SI	El Comité Técnico en varias sesiones colegiadas	23	09/02/2022	Anual
	León	NO	-	-	-	-
	Palencia	SI	Comité Coordinación Fondos Europeos	33	24/11/2021	Anual
	Salamanca	SI	Equipo área de bienestar social en colaboración con la Gerencia Regional de Servicios Sociales de CyL	33	15/10/2021	Anual
	Segovia	SI	Cada autoevaluación es realizada por el responsable de cada subproyecto, por lo tanto hay una pluralidad de personas que han realizado cada una de las autoevaluaciones	55	No contesta	Anual
	Soria	SI	El Comité Antifraude.	16	15/02/2022	Anual
	Valladolid	SÍ	-	31	-	--
	Zamora	SI	Unidad Coordinadora Antifraude	25	02/02/2022	Anual

<sup>12</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades		Autoevaluación Anexo II B 5	Órgano o unidad que lo elaboró	Puntuación obtenida	Fecha de realización	Periodicidad prevista para su revisión
Aytos. capitales de provincia.	Ávila	SI	El Comité Antifraude	60	11/02/2022	Anual
	Burgos	SI	El Comité Antifraude	60	23/06/2022	Anual
	León	NO	-	-	-	-
	Palencia	SI	Vicesecretaría e Interventora de la entidad	37	12/04/2022	Anual
Aytos. capitales de provincia.	Salamanca	SI	Oficina presupuestaria	36	24/02/2022	Anual
	Segovia	SI	Área de Agenda Urbana y Fondos Europeos	59	09/08/2022	Anual
	Soria	SI	El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Soria.	96*	30/03/2022	Anual
	Valladolid	SI	Comité técnico de aprobación de proyectos	60	23/02/2022	Anual
	Zamora	NO	-	-	-	-
Resto de aytos. <5.000 hab.	Ayto. de Aranda de Duero (Burgos)	SI	La interventora municipal, el letrado urbanista y la secretaria accidental, jefa de contratación.	17	24/11/2021	Anual
	Ayto. de Arapiles (Salamanca)	NO	-	-	-	-
	Ayto. de Bárcena de Campos (Palencia)	NO	-	-	-	-
	Ayto. de Fuente de Santa Cruz (Segovia)	NO	-	-	-	-
	Ayto. de Fuentesauco (Zamora)	NO	-	-	-	-
	Ayto. de Medinaceli (Soria)	SI	Comité Antifraude	64	05/05/2022	Anual
	Ayto. de Solana de Rioalmar (Ávila)	NO	-	-	-	-
	Ayto. de Sahagún (León)	NO	-	-	-	-
Ayto. de Traspinedo (Valladolid)	NO	-	-	-	-	

\* Su puntuación es superior a 64, dado que en el anexo han incluido 11 preguntas adicionales, considerando que el art.2.3 de la Orden 1030 prevé que los órganos responsables y gestores puedan ampliar las referencias del estándar mínimo a cumplir para cada uno de los principios recogidos en la Orden.

<sup>13</sup>A salvo de algunas entidades que pueden verse en el cuadro anterior (Diputación de León, Ayuntamientos de León y Zamora, y siete del resto de ayuntamientos no capitales de provincia, coincidentes con los que no han aprobado el PMA), con carácter general, se ha realizado esta autoevaluación y está prevista su revisión anual. Mayoritariamente, la tramitación y cumplimentación de este anexo se ha identificado, o ha corrido paralela, a la tramitación del plan de medidas antifraude, y ha sido realizada por el Comité Antifraude.

<sup>13</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Finalmente, resulta de interés hacer constar, mediante Anexo I, otras ayudas percibidas por las entidades locales, comunicadas por las mismas, distintas o adicionales a las reflejadas en el Cuadro 1, que dieron pie a la muestra seleccionada y a la definición del ámbito subjetivo de la presente fiscalización. Algunas de ellas son posteriores al ámbito temporal definido.

## **V.2. ÁREA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

El contenido de los Planes de Medidas Antifraude se determina en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR. Este artículo 6 señala en su primer apartado que “.....*toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*”.

En concreto, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En relación con el contenido del “*Plan de medidas antifraude*”, el artículo 6.5 establece una serie de requerimientos mínimos que se deben cumplir. Siguiendo el orden de este artículo, se ha analizado el contenido de los planes aprobados por las entidades locales y el cumplimiento de los requerimientos señalados. A continuación, se han tratado específicamente algunas de las medidas preventivas que se han adoptado y, finalmente, se han comprobado otros aspectos o actuaciones que se separan del desarrollo del citado artículo 6.5.



## V.2.1. ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PLANES

### V.2.1.1. Plazo y órgano competente para su aprobación

Según el artículo 6.5 de la Orden 1030/2021, la aprobación por la entidad decisora o ejecutora debe ser en un plazo inferior a noventa días, bien desde la entrada en vigor de la orden, que se produjo el 1 de octubre del 2021 o bien desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan, si bien las entidades decisoras (departamentos ministeriales) y ejecutoras (entidades encargadas de ejecutar proyectos y subproyectos bajo las directrices de las entidades decisoras) se definen en el Anexo I de la orden, no se concreta cuál es el órgano o autoridad de éstas que debe aprobarlo.

En el ámbito local, el citado anexo determina que en el caso de la ejecución de los subproyectos serán entidades ejecutoras *las entidades de la Administración Local*, sin mayor concreción, de modo que en cada entidad se ha considerado competente para la aprobación del Plan un órgano distinto. Así, se ha comprobado que el Plan se ha aprobado por el Pleno en la mayoría de las entidades, a excepción de aquellas que lo aprueban por la Junta de Gobierno Local (Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Valladolid y Medinaceli), por el Presidente de la Diputación (León y Valladolid, si bien en este último caso su decreto es ratificado por el Pleno) y por el Alcalde en los Ayuntamientos de Salamanca y Zamora.

Teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la Orden se produjo el 1 de octubre de 2021 y que los 90 días hábiles (así considerados en aplicación del artículo 30.2 de la LPAC) desde esta fecha se cumplen el 14 de febrero de 2022, han aprobado el Plan dentro de este plazo las siguientes entidades:

- Diputación de Burgos (3 de diciembre de 2021)
- Diputación de León (10 de febrero de 2020)
- Diputación de Palencia (30 de diciembre de 2021)
- Diputación de Salamanca (26 de enero de 2022)
- Diputación de Segovia (27 de enero de 2022)
- Diputación de Valladolid (9 de febrero de 2022)
- Ayuntamiento de Ávila (29 de diciembre de 2021)
- Ayuntamiento de Burgos (23 de diciembre de 2021)
- Ayuntamiento de León (4 de febrero de 2022)





Respecto al resto de entidades el inicio del cómputo de los noventa días se produce cuando hayan tenido conocimiento de su participación en el PRTR.

Según la información obtenida relativa a las ayudas recibidas, las primeras ayudas se canalizaron por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante Convenios de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y los distintos ayuntamientos y diputaciones, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León. Se exceptúa el Ayuntamiento de Medinaceli, que recibió fondos a través de Resolución de la Secretaría General de Formación profesional del Ministerio de Educación y Formación profesional, de 4 de diciembre de 2021, para la creación de aulas de formación.

Atendiendo al cómputo de 90 días a partir de la fecha en la que se ha tenido conocimiento de la participación en el PRTR, considerando la primera ayuda recibida, han aprobado el Plan dentro de plazo las siguientes entidades:

- Diputación de Ávila (28 de febrero de 2022)
- Ayuntamiento de Soria (17 de febrero de 2021)
- Ayuntamiento de Zamora (18 de febrero de 2021)
- Ayuntamiento de Medinaceli (28 de marzo de 2022)

Y no lo han hecho las siguientes:

- Diputación de Soria (3 de marzo de 2022)
- Diputación de Zamora (22 de abril de 2022)
- Ayuntamiento de Palencia (21 de abril de 2022)
- Ayuntamiento de Salamanca (24 de febrero de 2022)
- Ayuntamiento de Segovia (25 de febrero de 2022)
- Ayuntamiento de Valladolid (25 de mayo de 2022)
- Ayuntamiento de Aranda de Duero (28 de abril de 2022)

En el siguiente cuadro se recapitula y presenta esta información acerca del cumplimiento del plazo para aprobar el plan, señalando para todas las entidades las fechas en las que tuvieron conocimiento de la primera ayuda recibida. Se presenta asimismo la información ya expuesta sobre el órgano de aprobación y, adicionalmente, la información obrante relativa al órgano o unidad que elaboró el plan.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 12 - Cumplimiento de plazos de aprobación de los PMA y órganos competentes**

Entidades	Fecha de aprobación del plan	Conocimiento/participación en PRTR	Cumplimiento del plazo	Órgano o unidad de elaboración	Órgano de aprobación
Diputación de Ávila	28/02/2022	15/11/2021	SÍ	Comité Antifraude	Pleno
Diputación de Burgos	03/12/2021	29/10/2021	SÍ	Comité Técnico del PRTR	Pleno
Diputación de León	10/02/2022	8/10/2021	SÍ	Servicio de Empresa Conocimiento e Innovación Tecnológica	Presidente
Diputación de Palencia	30/12/2021	18/11/2021	SÍ	Comité de Coordinación de Fondos Europeos	Pleno
Diputación de Salamanca	26/01/2022	5/10/2021	SÍ	Dirección Área de Presidencia en colaboración con Secretaria General, Intervención General y Unidad de empleo y Desarrollo rural	Pleno
Diputación de Segovia	27/01/2022	28/10/2021	SÍ	Secretaría General	Pleno
Diputación de Soria	03/03/2022	7/10/2021	NO	Comité antifraude	Pleno
Diputación de Valladolid	09/02/2022	8/10/2021	SÍ	Servicio de Transparencia y Participación	Decreto de Presidencia ratificado por el Pleno
Diputación de Zamora	22/04/2022	6/10/2021	NO	Unidad coordinadora antifraude	Pleno
Ayuntamiento de Ávila	29/12/2021	8/12/2021	SÍ	Unidad de Gestión NextGenerationEU y Unidad de Gestión DÚSI	Junta de Gobierno Local
Ayuntamiento de Burgos	23/12/2021	1/10/2021	SÍ	Intervención General	Junta de Gobierno Local
Ayuntamiento de León	04/02/2022	1/10/2021	SÍ	Área de Fomento y Hábitat Urbano	Junta de Gobierno Local



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Fecha de aprobación del plan	Conocimiento/participación en PRTR	Cumplimiento del plazo	Órgano o unidad de elaboración	Órgano de aprobación
Ayuntamiento de Palencia	21/04/2022	10/11/2021	NO	Agencia de desarrollo económico-secretaría e intervención	Pleno
Ayuntamiento de Salamanca	24/02/2022	5/10/2021	NO	Oficina Presupuestaria	Alcalde
Ayuntamiento de Segovia	25/02/2022	13/10/2021	NO	Intervención General	Pleno
Ayuntamiento de Soria	17/02/2022	22/11/2021	SÍ	Intervención General	Pleno
Ayuntamiento de Valladolid	25/05/2022	1/10/2021	NO	Comité Técnico de Coordinación de Proyectos	Junta de Gobierno Local
Ayuntamiento de Zamora	18/02/2022	10/11/2021	SÍ	Comité Técnico de Aprobación de Proyectos	Alcalde
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	28/04/2022	08/10/2021	NO	Secretaría General	Pleno
Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	28/03/2022	7/12/2021	SÍ	Alcalde	Junta de Gobierno Local

Como ya se ha señalado, las Diputaciones de Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Aranda de Duero han aprobado sus planes fuera del plazo de 90 días establecido por el artículo 6.5 a) de la Orden 1030/2021, considerando como fecha en la que se ha tenido conocimiento de la participación en el PRTR, en relación con la primera ayuda recibida, aquella en la que se formalizó el instrumento jurídico correspondiente.

Asimismo, se observa en el cuadro la heterogeneidad en los órganos o unidades encargados de elaborar los planes, que van desde la Intervención, la Secretaría, las áreas, el órgano de gobierno o las unidades u órganos creados específicamente para la gestión del PRTR.

<sup>14</sup>Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y

<sup>14</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.

V.2.1.2. Estructuración de las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude

El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.

En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.

V.2.1.3. Previsión de una evaluación de riesgos

Esta evaluación del riesgo del artículo 6, debe diferenciarse de la autoevaluación de los procedimientos que se realizará a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y que se regula en su artículo 2, apartados 3 y 4.

La autoevaluación de los procedimientos aplicados por los órganos ejecutores del PRTR ya se ha analizado en el apartado V.1. y, como se ha visto, se caracteriza por lo siguiente:

-Se realiza por los órganos responsables y gestores en el momento de la entrada en vigor de la Orden, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios de gestión específicos del PRTR. Es decir, es previa al Plan.

- El Anexo II de la Orden recoge diversos cuestionarios orientados a facilitar esta autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR.

- Debe realizarse en el marco de la función de control de la gestión, y se practicará, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Por su parte, la evaluación del riesgo de fraude del artículo 6.5 c), se contempla como una de las actuaciones obligatorias para los órganos gestores en el artículo 6.4 y, si bien en la Orden únicamente se alude al riesgo de fraude, la Guía propone en su Anexo I una herramienta de evaluación, o matriz de riesgos que comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del mecanismo (fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación) y recoge unas instrucciones para su aplicación.



De esta evaluación de riesgos pueden derivarse controles preventivos, orientados a impedir que se produzcan situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y controles de detección (alertas o banderas rojas) dirigidos a identificar dichas situaciones lo más rápido posible una vez producidas, para mitigar los daños.

Del análisis realizado se concluye que todas las entidades han incluido en el PMA la previsión de que la Comisión o el Comité Antifraude realicen una evaluación periódica anual del riesgo de fraude. Se exceptúa el Ayuntamiento de Medinaceli, que no ha incluido dicha previsión en su Plan, sino a través de un acuerdo del Comité Antifraude, según consta en Acta de 22 de abril de 2022.

A excepción de los Ayuntamientos de Burgos y Salamanca, que únicamente recogen en sus PMA la evaluación periódica anual del riesgo de fraude, el resto de las entidades han añadido previsiones para el aumento o disminución de esta frecuencia temporal. Así, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria, Zamora y Aranda de Duero prevén que la evaluación podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que lo aconsejen, como cambios normativos y organizativos, aparición de circunstancias novedosas y detección de puntos débiles ante el fraude. Las Diputaciones de León, Segovia y Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid señalan que se realizará una evaluación cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Palencia señala que, dependiendo del resultado de la evaluación anual, se podrán proponer nuevos controles y el Ayuntamiento de Ávila considera que cambios negativos en el riesgo identificado o en los procedimientos, permitirán aumentar la frecuencia a un mínimo de dos autoevaluaciones anuales.

La Diputación de Soria, siguiendo lo previsto en la Guía, entiende que si el riesgo identificado es muy bajo y no se informa de casos de fraude durante el año anterior, se puede revisar la autoevaluación cada dos años, e idéntica previsión se ha establecido por el Ayuntamiento de Medinaceli, según figura en el Acta de 22 de abril de 2022 del Comité antifraude.

En el apartado V.2.2.1. podrá verse qué entidades han realizado efectivamente la evaluación de riesgos prevista y el análisis de todo ello.

#### V.2.1.4. Definición de medidas preventivas para reducir el riesgo de fraude

En virtud de lo previsto en el artículo 6.5.d) de la Orden, deben definirse medidas preventivas, adecuadas y proporcionadas, ajustadas a situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, a cuyo tenor el Anexo III.C “Referencia



*medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”, señala en su apartado 2.b) i, sobre la prevención, que las medidas preventivas “deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:*

*A. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:*

*I. El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.*

*II. El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.*

*B. Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.*

*C. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:*

*I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.*

*II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.*

*III. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.*

*D. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.*

*E. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:*

*I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.*

*II. Identificación de posibles conflictos de intereses.*



*III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.*

*IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.*

*V. Casos de fraude detectados con anterioridad.*

*F. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.*

*G. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos”.*

Teniendo en cuenta que el artículo 6.4 de la Orden señala que la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “*atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión*”, se han analizado las medidas preventivas incluidas por cada una de las entidades en sus respectivos planes, siendo el resultado el que figura en el siguiente cuadro:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 13 - Medidas de prevención incluidas en los planes\***

Entidades	Medidas de prevención
Diputación de Ávila	1.-Evaluación del riesgo de fraude a través de los siguientes mecanismos: a) cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. b) Desarrollo de cultura ética y código conducta de los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> c) Plan de formación y concienciación para toda la Diputación. <i>(Apartado B)</i> 2.-División de funciones en los procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 3.-Mecanismos para la evaluación del riesgo. <i>(Apartado E)</i> 4.-Sistemas internos de control y análisis de datos. <i>(Apartado F)</i> 5.-Cruce de datos con otros organismos. <i>(Apartado G)</i>
Diputación de Burgos	1.-Evaluación del riesgo a través de los siguientes mecanismos: a) Cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo IIB.5. de la Orden. b) Desarrollo de cultura ética y código de conducta de los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> c) Plan de formación y concienciación para toda la Diputación. <i>(Apartado B)</i> 2.- División de funciones en los procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 3.- Mecanismos para la evaluación del riesgo. <i>(Apartado E)</i> 4.-Sistemas internos de control y análisis de datos. <i>(Apartado F)</i> 5.-Cruce de datos con otros organismos. <i>(Apartado G)</i>
Diputación de León	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación y concienciación para toda la organización. <i>(Apartado B)</i> 5.-Sistema de control interno. <i>(Apartado F)</i>
Diputación de Palencia	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación para toda la organización. <i>(Apartado B)</i> 5.- Sistema de control interno eficaz. <i>(Apartado F)</i>
Diputación de Salamanca	1.-Evaluación del riesgo de fraude a través de los siguientes mecanismos: a) cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. b) Desarrollo de cultura ética y código conducta de los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> c) Plan de formación y concienciación para toda la Diputación. <i>(Apartado B)</i> 2.-División de funciones en los procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 3.-Mecanismos para la evaluación del riesgo. <i>(Apartado E)</i> 4.-Sistemas internos de control y análisis de datos. <i>(Apartado F)</i> 5.-Cruce de datos con otros organismos. <i>(Apartado G)</i>
Diputación de Segovia	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación y concienciación para toda la organización. <i>(Apartado B)</i>
Diputación de Soria	1.-Evaluación del riesgo de fraude a través del cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. 2.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 3.-Designación de Comité del Riesgo de fraude. 4.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
Diputación de Valladolid	1.-Acciones de difusión y formación sobre el contenido del plan. <i>(Apartado B)</i> 2.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 3.-Código de conducta para todos los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> 4.-Sistema de control interno eficaz. <i>(Apartado F)</i>





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Medidas de prevención
Diputación de Zamora	1.-Evaluación del riesgo de fraude a través de los siguientes mecanismos: a) cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. b) Desarrollo de cultura ética y código conducta de los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> c) Plan de formación y concienciación para toda la Diputación. <i>(Apartado B)</i> 2.-División de funciones en los procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.-Mecanismos para la evaluación del riesgo. <i>(Apartado E)</i> 5.-Sistemas internos de control y análisis de datos. <i>(Apartado F)</i> 6.-Cruce de datos con otros organismos. <i>(Apartado G)</i>
Ayuntamiento de Ávila	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación y concienciación a los empleados públicos. <i>(Apartado B)</i>
Ayuntamiento de Burgos	1.-Cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5 de la Orden. 2.- Código ético y de conducta. <i>(Apartado A)</i> 3.-Plan de formación para todos los empleados públicos. <i>(Apartado B)</i> 4.-Declaración institucional. 5.-División funciones en procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 6.-Mecanismos para la evaluación riesgo de fraude. <i>(Apartado E)</i> 7.-Cruce datos con otras bases de datos <i>(Apartado G)</i>
Ayuntamiento de León	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación y concienciación para toda la organización. <i>(Apartado B)</i> 5.-Se podrán implantar aquellas medidas que el comité antifraude considere más adecuadas de las propuestas en el Anexo III C de la Orden.
Ayuntamiento de Palencia	1.-División funciones en procesos gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 2.-Autoevaluación del riesgo de fraude. <i>(Apartado E)</i> 3.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 4.-Procedimiento para tratar los conflictos de intereses y dentro de éste como Medidas para prevención conflicto intereses la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y medidas de detección y gestión conflicto de intereses. 5.- Código ético y de conducta de los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> 6.- Formación a los empleados públicos en materia antifraude. <i>(Apartado B)</i>
Ayuntamiento de Salamanca	1.-Declaración Institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 3.- Difusión y aplicación estricta de la normativa a la que deben atenerse autoridades y empleados en el ejercicio de sus funciones. <i>(Apartado B)</i> 4.-Separación procesos de gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 5.- Sistema de control interno. <i>(Apartado F)</i>
Ayuntamiento de Segovia	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para los empleados públicos. <i>(Apartado A)</i> 3.- Plan de formación y concienciación a los empleados públicos en materia antifraude. <i>(Apartado B)</i>
Ayuntamiento de Soria	1.-Declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 2.-Código ético y de conducta para todos los empleados y cargos electos. <i>(Apartado A)</i> 3.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.- Plan de formación a los empleados públicos. <i>(Apartado B)</i>
Ayuntamiento de Valladolid	1.-Desarrollo cultura ética a través de declaración institucional, código de conducta para los empleados públicos y altos cargos y enlace en la web del ayuntamiento al canal de denuncias del SNCA. <i>(Apartados A, C)</i> 2.- Formación y concienciación. <i>(Apartado B)</i> 3.- Implicación autoridades a través de la declaración institucional. <i>(Apartado C)</i> 4.- Separación de funciones en gestión, control y pago. <i>(Apartado D)</i> 5.-Mecanismos de evaluación riesgo elaborando mapa de riesgos. <i>(Apartado E)</i> 6.-Control interno eficaz. <i>(Apartado F)</i> 7.-Análisis de datos y cruce con los de otros organismos. <i>(Apartado G)</i>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Medidas de prevención
Ayuntamiento de Zamora	1.-Declaración institucional. ( <i>Apartado C</i> ) 2.-Código ético y de conducta para los empleados públicos. ( <i>Apartado A</i> ) 3.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4.-Plan de formación para todo el personal en materia antifraude. ( <i>Apartado B</i> )
Ayuntamiento de Aranda de Duero	1.-Evaluación del riesgo de fraude a través de los siguientes mecanismos: a) cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. b) Desarrollo de cultura ética y código conducta de los empleados públicos. ( <i>Apartado A</i> ) c) Plan de formación y concienciación para toda la Diputación. ( <i>Apartado B</i> ) 2.-División de funciones en los procesos de gestión, control y pago. ( <i>Apartado D</i> ) 3.-Mecanismos para la evaluación del riesgo. ( <i>Apartado E</i> ) 4.-Sistemas internos de control y análisis de datos. ( <i>Apartado F</i> ) 5.-Cruce de datos con otros organismos. ( <i>Apartado G</i> )
Ayuntamiento de Medinaceli	1.-Declaración institucional. ( <i>Apartado C</i> ) 2.-Refuerzo códigos de conducta. 3.-Canal interno o conexión a canal externo para quejas o denuncias. ( <i>Apartado A</i> ) 4.-Participación en acciones de sensibilización y formativas en materia de integridad y ética pública. ( <i>Apartado B</i> ) 5.-Definición modelo básico de evaluación de riesgos. ( <i>Apartado E</i> ) 6.-Medidas preventivas en materia de conflicto de intereses

\* Las medidas se han clasificado asimilándose (en negrita y cursiva) a los distintos apartados, anteriormente expuestos, del punto 2.b) i del Anexo III.C, en la medida en que son identificables con dichos apartados.

Del examen de las medidas de prevención expuestas, se puede destacar lo siguiente:

Con carácter general, existe adaptación del contenido de los planes en materia de prevención a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C. Muchas entidades incluyen como medida preventiva la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Esta declaración se contempla en el Anexo III.C en relación con la prevención del conflicto de intereses (apartado 1) y no propiamente dentro de las medidas contra el fraude y la corrupción (apartado 2), y además se configura como actuación obligatoria para los órganos gestores en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, junto con la evaluación del riesgo de fraude y el procedimiento para abordar dichos conflictos de intereses.

A excepción de la Diputación de Soria y de los Ayuntamientos de Salamanca y Medinaceli, todas las entidades mencionan entre sus medidas preventivas un código ético y de conducta, bien para los empleados públicos o bien para éstos y los cargos electos. La Diputación de Soria, no obstante, sí contiene un Código ético en su Anexo IV y el Ayuntamiento de Salamanca manifiesta su adhesión al Código ético aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias. En el caso del Ayuntamiento de Medinaceli, se señala como medida de prevención el “refuerzo de códigos de conducta”, pero no incluye un código ético dentro del plan. En el caso del ayuntamiento de Ávila, tampoco se incluye dicho código en el Plan, a pesar de que se contempla como medida preventiva. A su vez, la Diputación de León señala que se aprobará dicho código ético a propuesta del Comité antifraude y establece unos compromisos de conducta en los que deberá basarse, por lo que tampoco se contiene en su Plan. Un mayor desarrollo del código ético se realiza en el apartado V.2.2.2.



Todas las entidades a excepción de la Diputación de Soria contemplan la previsión de formación y concienciación para toda la organización y, si bien no todas señalan como medida de prevención una declaración institucional manifestando su compromiso contra el fraude y comunicando su tolerancia cero ante el mismo, todas ellas incluyen dicha declaración institucional. La Diputación de León indica que dicha Declaración Institucional se aprobará a propuesta del Comité Antifraude, por lo que no figura en su Plan. Debe conectarse esta Declaración con el mantenimiento de una política antifraude a un determinado nivel jerárquico y con un determinado nivel de difusión, pudiéndose encontrar un análisis más detallado de ello en el apartado V.2.2.3. También los aspectos de formación se desarrollan en el apartado V.2.2.4.

La mayoría de las entidades recogen como medidas preventivas un control interno eficaz, el análisis de datos y la segregación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. El Ayuntamiento de León es el único que prevé la posibilidad de que el Comité Antifraude implante las medidas que considere adecuadas entre las propuestas en el Anexo III.C de la Orden.

Dentro de las medidas preventivas, se han incluido por varias entidades procedimientos de evaluación y de autoevaluación del riesgo. Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, han considerado como medida preventiva la evaluación del riesgo de fraude a través del cuestionario de autoevaluación con arreglo al Anexo II.B.5. de la Orden. Ya se ha señalado con anterioridad que este cuestionario, como parte de la autoevaluación de procedimientos prevista en el artículo 2 de la Orden, no se establece como una medida preventiva, sino que debe realizarse con carácter previo al plan, lo que no es óbice para que en el marco de la función de control de la gestión pueda repetirse anualmente.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las mencionadas entidades, a excepción de la Diputación de Soria, con el añadido de los Ayuntamientos de Palencia, Valladolid y Medinaceli, contienen como medida el establecimiento de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo, en consonancia con lo previsto en el apartado E), dentro de las medidas de prevención del apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.

Estos mecanismos de evaluación del riesgo, como se señala en el apartado E), tienen un alcance más amplio que la identificación de las actuaciones susceptibles de fraude, ya que se establecen además sobre la base de la identificación de posibles conflictos de intereses, de los resultados de trabajos previos de auditorías internas y de los resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo y sobre la base de los casos de fraude detectados con anterioridad.



Como singularidades, cabe señalar que la Diputación de Soria no contiene estos mecanismos de evaluación del riesgo, pero prevé la designación de un Comité del riesgo de fraude al que se asignarán responsabilidades en la lucha contra el fraude.

El Ayuntamiento de Medinaceli define en su Plan un modelo básico de evaluación de riesgos en el ámbito de la prevención, detección y corrección de irregularidades, fraude, corrupción y conflictos de interés para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en el que se determina también que se evitará la duplicidad de fondos expresamente prohibida por el derecho de la UE y por la propia Orden HFP/1030/2021.

Aunque no todas las entidades hayan contemplado como medida preventiva el establecimiento de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo, todas han previsto en su PMA, como puede verse en el apartado anterior, que la Comisión o el Comité Antifraude realizarán una evaluación periódica, al menos anual, del riesgo de fraude.

#### V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

El artículo 6.5 e) señala como requerimiento del Plan de medidas antifraude el prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

El Anexo III.C.2.b) ii respecto a la detección del fraude señala lo siguiente:

*“Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.*

*Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:*

*A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*

*B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).*

*C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.”*



Si bien el desarrollo y el análisis concreto de tales medidas se contempla en el apartado V.3 del presente informe, las medidas de detección, teniendo en cuenta la libertad con la que cuentan las entidades para su establecimiento, y los procedimientos contemplados en los Planes de medidas Antifraude analizados son los siguientes:

**Cuadro 14 - Medidas de detección incluidas en los planes\***

Entidades	Medidas de detección
Diputación de Ávila	1.-Uso de bases de datos. <i>(Apartado A)</i> 2.-Definición de indicadores de fraude o señales de alerta. <i>(Apartado B)</i> 3.-Procedimiento para su aplicación efectiva. <i>(Apartado B)</i> 4.-Establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las sospechas de fraude y actuaciones en caso de detección de un posible fraude o su sospecha fundada: el funcionario lo pondrá en conocimiento de la comisión antifraude que podrá <i>(Apartado C)</i> : -Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación a las autoridades y organismos implicados. -Proponer comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora. -Proponer denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes. -Iniciar información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario. -Proponer la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal 5.-Buzón de denuncias a través de la web. <i>(Apartado C)</i>
Diputación de Burgos	1.-Uso de bases de datos. <i>(Apartado A)</i> 2.-Definición de indicadores de fraude o señales de alerta. <i>(Apartado B)</i> 3.-Procedimiento para su aplicación efectiva. <i>(Apartado B)</i> 4.-Establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las sospechas de fraude y actuaciones en caso de detección de un posible fraude o su sospecha fundada el funcionario lo pondrá en conocimiento de la comisión antifraude que podrá <i>(Apartado C)</i> : -Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación a las autoridades y organismos implicados. -Proponer comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora. -Proponer denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes. -Iniciar información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario. -Proponer la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal 5.-Buzón de denuncias. a través de la web <i>(Apartado C)</i>
Diputación de León	1.-Verificación DACI con otras fuentes. 2.-Indicadores de fraude "Banderas rojas". <i>(Apartado B)</i> 3.- Buzón de denuncias a través de la web. <i>(Apartado C)</i>
Diputación de Palencia	1.-Verificación DACI con otras fuentes. 2.-Indicadores de fraude "Banderas rojas". <i>(Apartado B)</i> 3.- Buzón de denuncias a través de la web. <i>(Apartado C)</i> 4.-Canal de comunicación ética interno. 5.-Actuaciones de control interno en materia antifraude.
Diputación de Salamanca	1.-Verificación DACI con otras fuentes. 2.-Definición de indicadores de fraude o señales de alerta "Banderas rojas". <i>(Apartado B)</i> 3.-Procedimiento para su aplicación: establecer mecanismos adecuados y claros para informar de las sospechas de fraude: el funcionario deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Antifraude que lo estudiará y podrá <i>(Apartado C)</i> : -Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación a las autoridades y organismos implicados. -Proponer comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora. -Proponer denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes. -Iniciar información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario. -Proponer la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal 5.-Buzón de denuncias a través de la web. <i>(Apartado C)</i> 6.-Actuaciones de control interno en materia de fraude.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Medidas de detección
Diputación de Segovia	1.-Verificación DACI con otras fuentes. 2.-Indicadores de fraude "Banderas rojas". <b>(Apartado B)</b> 3.- Canal de denuncias a través de la web. <b>(Apartado C)</b>
Diputación de Soria	1.-Toda la documentación (incluyendo DACI) podrá ser verificada con otras fuentes. 2.-Marcadores de riesgo "Banderas rojas". <b>(Apartado B)</b> 3.- Buzón de denuncias a través de la web. <b>(Apartado C)</b>
Diputación de Valladolid	1.-Seguimiento, actualización y verificación DACI con otras fuentes. 2.-Canal de denuncia en el portal de transparencia y en la intranet. <b>(Apartado C)</b> 3.- Control interno eficaz como control financiero permanente y auditoría. 4.-Banderas rojas. <b>(Apartado B)</b>
Diputación de Zamora	1.-Uso de bases de datos. <b>(Apartado A)</b> 2.-Definición de indicadores de fraude o señales de alerta "Banderas rojas". <b>(Apartado B)</b> 3.-Procedimiento para su aplicación efectiva: en caso de detección de un posible fraude o su sospecha fundada el funcionario lo pondrá en conocimiento de la comisión antifraude que podrá <b>(Apartado C)</b> : -Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación a las autoridades y organismos implicados. -Proponer comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora. -Proponer denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes. -Iniciar información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario. -Proponer la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal. 4.-Buzón de denuncias a través de la sede electrónica. <b>(Apartado C)</b> 5.-Actuaciones de control interno en materia antifraude.
Ayuntamiento de Ávila	1.-Canal de denuncias a través de la web. <b>(Apartado C)</b>
Ayuntamiento de Burgos	1.-Control interno fiable con Acuerdo de requisitos básicos y control financiero mediante uso de auditorías. 2.-Definición de Banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 3.-Procedimiento si se detecta fraude o sospechas fundadas: la entidad propondrá suspensión inmediata del procedimiento y notificación autoridades e implicados. Comunicar hechos y medidas a entidad decisora o ejecutora. Proponer denuncia autoridades competentes. Proponer inicio información reservada. Proponer denuncia al Ministerio Fiscal. 4.-Buzon de denuncias a través de la web. <b>(Apartado C)</b>
Ayuntamiento de León	1.-Verificación DACI con otras fuentes. 2.-Banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 3.-Buzón de denuncia a través de la web. <b>(Apartado C)</b>
Ayuntamiento de Palencia	1.-Definición de indicadores de fraude: banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 2.-Comprobación bases de datos públicas. <b>(Apartado A)</b> 3.-Canal abierto de denuncias. <b>(Apartado C)</b>
Ayuntamiento de Salamanca	1.-Comunicación al superior jerárquico si puede existir conflicto de interés (directamente o a la comisión antifraude o buzón de denuncias). 2.-Aplicación estricta normativa interna: art.24, Ley 40/2015 y Ley 19/2013. 3.-Elaboración catálogo banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 4.-Buzon denuncias. <b>(Apartado C)</b> 5.-Acuaciones de control interno a través del Plan Anual de Control Financiero.
Ayuntamiento de Segovia	1.-Verificación DACI. 2.-Banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 3.-Buzón de denuncias en la página web. <b>(Apartado C)</b>
Ayuntamiento de Soria	1.-Verificación DACI con información procedente de otras fuentes. 2.-Banderas rojas. <b>(Apartado B)</b> 3.-Buzón de denuncias a través de la web. <b>(Apartado C)</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Medidas de detección
Ayuntamiento de Valladolid	1.-Uso bases de datos. ( <i>Apartado A</i> ) 2.-Indicadores de fraude: banderas rojas. ( <i>Apartado B</i> ) 3.-Canal denuncias a través de la web. ( <i>Apartado C</i> )
Ayuntamiento de Zamora	1.-Verificación DACI con información proveniente de otras fuentes. 2.- Banderas rojas. ( <i>Apartado B</i> ) 3.-Buzón de denuncias a través de la web. ( <i>Apartado C</i> )
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	1.-Uso de bases de datos. ( <i>Apartado A</i> ) 2.-Definición de indicadores de fraude "banderas rojas". ( <i>Apartado B</i> ) 3.-Procedimiento para su aplicación efectiva. ( <i>Apartado B</i> ) 4.-Establecimiento de mecanismos para informar por los detectores del fraude: en caso de detección de un posible fraude o su sospecha fundada: el funcionario deberá ponerlo en conocimiento de la comisión antifraude que lo estudiará y podrá ( <i>Apartado C</i> ): -Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación a las autoridades y organismos implicados. -Proponer comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora. -Proponer denuncia de los hechos a las autoridades públicas competentes. -Iniciar información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario. -Proponer la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal 5.-Buzón de denuncias a través de la web. ( <i>Apartado C</i> )
Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	1.-Canal interno de denuncias. ( <i>Apartado C</i> ) 2.-Banderas rojas. ( <i>Apartado B</i> ) 3.-Declaraciones de actividades e intereses y de bienes de cargos públicos y personal directivo y cumplimentación DACI. 4.-Herramientas de gestión de datos para detección de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses. ( <i>Apartado A</i> ) 5.-Procedimiento de gestión al detectar conflictos de intereses.

\* Las medidas se han clasificado asimilándose (en negrita y cursiva) a los distintos apartados, anteriormente expuestos, del punto 2.b) ii del Anexo III.C, en la medida en que son identificables con dichos apartados.

Del examen de las medidas de detección expuestas, se puede destacar lo siguiente:

Con carácter general, existe adaptación del contenido de los planes en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del anexo III.C.

Por lo que se refiere al uso de bases de datos como primera medida de detección del fraude y la corrupción, se ha previsto en el PMA por las Diputaciones de Ávila, Burgos y Zamora y por los Ayuntamientos de Palencia, Valladolid, Aranda de Duero y Medinaceli.

Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid así como los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria y Zamora, han incluido como medida la verificación de las DACI con otras fuentes, sin embargo esta no es una medida de detección del fraude sino de prevención del conflicto de intereses, prevista en el Anexo III.C.1 d) i "C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE)".



La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “*banderas rojas*”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila. Sin embargo, esta entidad, como perceptora de Fondos FEDER está desarrollando la Estrategia de desarrollo Sostenible EDUSI y en este marco sí tiene un documento donde define las “*Banderas rojas en la lucha contra el fraude*”.

Como tercera medida el Anexo III.C recoge el “*establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado*”. Con esta literalidad se incluye en los planes de las Diputaciones de Ávila, Burgos y Salamanca, así como en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, pero sin especificar cuáles son estas medidas. No obstante, la totalidad de las entidades han previsto expresamente un buzón de denuncias a través de la web de la entidad.

Otras medidas de detección del fraude que se recogen son las actuaciones de control interno en materia de fraude (Diputaciones de Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora y Ayuntamiento de Salamanca) y las declaraciones de intereses y bienes de cargos públicos y personal directivo (Ayuntamiento de Medinaceli).

Entre las medidas de detección, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, han recogido el procedimiento de corrección y persecución que prevé el artículo 6.6 de la Orden en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

### V.2.1.6 Definición de medidas correctivas y de persecución

El artículo 6.5 en su apartado f) establece entre los requerimientos mínimos del Plan de Medidas Antifraude la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de tales sospechas. Y el apartado g) señala como medida de persecución la necesidad de establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

El procedimiento para la corrección y persecución del posible fraude o su sospecha fundada se recoge en el artículo 6.6, anteriormente mencionado. En su apartado a) recoge el procedimiento correctivo, señalando que la entidad correspondiente deberá: “*suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.*”

Los siguientes apartados contienen el procedimiento a seguir para la persecución del fraude:





b) *Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*

c) *Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;*

d) *Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;*

e) *Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.*

Además, el artículo 6 en su apartado 7 dispone que *“La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR”.*

El anexo III.C.2 b) iii, *Corrección*, reitera lo ya previsto en el artículo 6 al señalar que *“La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.*

*Se procederá a:*

*A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*

*B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.”*

A su vez, el anexo III.C.2 b) iv, *Persecución*, establece que *“a la mayor brevedad se procederá a:*



*A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*

*B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*

*C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.*

*D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.”*

Si bien el desarrollo y el análisis concreto de las medidas se contempla en el apartado V.4, cabe señalar aquí que, en lo que se refiere a las medidas correctivas, la mayoría de las entidades han recogido de forma literal como primera medida de corrección lo indicado en el artículo 6.6 a), de modo que prevén, en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada, que actuará el Comité o la Comisión Antifraude y se procederá a la suspensión del procedimiento, notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados y revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila únicamente prevé que el organismo designado “*informará de forma inmediata a los organismos implicados*”, ya que la suspensión inmediata del procedimiento la incluye dentro de las medidas de persecución.

El Ayuntamiento de Burgos no separa las medidas de corrección de las de persecución, de modo que además de la previsión anterior, contempla la totalidad de las medidas previstas en el artículo 6.6. El Ayuntamiento de Palencia tampoco separa las medidas correctivas de las de persecución y sólo incluye algunas de las previstas en el artículo 6.6. Por su parte, el Ayuntamiento de Medinaceli, entre sus medidas correctivas, ha incluido medidas de persecución.



En relación con lo preceptuado por el artículo 6.7 de la Orden, la mayor parte de las entidades han previsto la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación y la retirada de los proyectos/subproyectos o de la parte afectada por el fraude. La mayoría han establecido en esos casos algunas medidas como las siguientes: la revisión de todos los expedientes, la solicitud de la retirada de la financiación comunitaria, la comunicación a las entidades ejecutoras de las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada y la revisión de los sistemas de control interno para establecer mecanismos que detecten las incidencias en fases iniciales de verificación.

Analizadas estas medidas se comprueba que la revisión de los proyectos y subproyectos se prevé en el artículo 6.6 a) como medida correctiva. Por lo que se refiere a la solicitud de la retirada de la financiación comunitaria, se deriva de la previsión del artículo 6.7. Respecto a la comunicación a las entidades ejecutoras, es la primera de las medidas de persecución del artículo 6.6 en su apartado b) y, respecto a la revisión de los sistemas de control interno para establecer mecanismos que detecten las incidencias en fases iniciales de verificación, que ha sido prevista por la mayor parte de las entidades, no se contempla ni en la Orden ni en la Guía ni en las Orientaciones del Ministerio. Esta previsión en el caso de detección de irregularidades sistémicas se ha plasmado, no obstante, en algunos modelos de planes antifraude.

### V.2.1.7 Procedimientos de seguimiento

En su apartado 6.5 h) la orden señala como contenido de los planes, *el “definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.”*

Este apartado se relaciona con el apartado c), que prevé la realización de la evaluación del riesgo de fraude en los procesos de ejecución del PRTR. De conformidad con este apartado h) los PMA deben definir procedimientos de seguimiento de los procesos, procedimientos y controles para la detección del fraude.

La previsión expresa de estos procedimientos de seguimiento sólo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero.

Estas entidades atribuyen esa función al Comité o Comisión antifraude sin mayor concreción, señalando que será dicho órgano el encargado/a de verificar el correcto funcionamiento de los procesos implementados de cara a la detección, control y persecución de las medidas antifraude, así como de evaluar los resultados y proceder a la revisión anual de los mismos, cuando se estimase necesario.



A excepción de la Diputación de Ávila, el resto de estas entidades señalan que, si fuera necesaria la modificación del Plan, el Comité o la Comisión Antifraude elevará propuesta en este sentido a la Presidencia de la Corporación para su aprobación mediante Decreto o Resolución, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que el mismo celebre.

Con respecto al sentido de esta previsión del artículo 6.5 h), el Ministerio de Transporte e Industria, con la finalidad de ayudar a los municipios más pequeños o a aquellos otros que no dispongan de amplia experiencia en la gestión de fondos europeos, a dotarse de PMA, ha efectuado Propuesta orientativa de un modelo/tipo de Plan de medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021. En esta propuesta contiene un apartado relativo al “*seguimiento y control periódico del plan*” a través de la implantación de un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas que éste contiene. Se establece por un lado la supervisión y por otro la revisión y actualización del plan.

En relación con la supervisión, se prevé el seguimiento anual del plan basado en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto. Este proceso de seguimiento debe garantizar que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles; finalmente, se ha de elaborar un informe a fin de año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.

De esta forma, se plantea, tanto la aplicación de mecanismos de control que habrán sido definidos previamente como el seguimiento de los procedimientos establecidos para la gestión de la organización. A estos efectos, debe considerarse que a través de la administración electrónica se podría dar trazabilidad al manejo de la información por parte de las entidades. De este modo, la automatización serviría mejor a la prevención del riesgo de fraude.

En cuanto a la revisión y actualización del plan, en base a ese informe anual de ejecución elevado al máximo órgano de dirección, y detectados incumplimientos o casos de fraude o corrupción, será necesaria su actualización o se propondrá su revisión.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control, a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.



#### V.2.1.8 Procedimientos de prevención y corrección del conflicto de intereses

Como ya se ha señalado, el artículo 6.4 de la Orden establece como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

El art. 6.5.i) de la Orden 1030/2021 se refiere a la necesidad de “*definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE*”. Particularmente, se establece como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR y la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses.

El conflicto de intereses se contempla en el apartado 1 del Anexo III.C de la Orden, donde se determina su concepto, los posibles actores implicados, las clases y las medidas relacionadas con su prevención y corrección a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del reglamento financiero.

El conflicto de intereses existe, según define la propia orden, “*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*”, pudiendo estar implicados en el mismo tanto los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, como los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas por fondos.

Con carácter general, las entidades han incluido en su PMA el concepto de conflicto de intereses, sus clases, así como los actores implicados. No obstante, los Ayuntamientos de Salamanca y Medinaceli se limitan a señalar el concepto de conflicto de intereses y no los actores, y el Ayuntamiento de Burgos, en relación con los actores implicados, alude a la definición de “*funcionario*” dada por la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, la orden establece las medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En concreto, el apartado i del Anexo III.C.1.d), “*medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses*”, señala las siguientes:



*A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.*

*B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos; en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.*

*En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.*

*Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.*

*Se proporciona modelo de DACI en anexo.*

*C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*

*D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

A su vez, el apartado ii del Anexo III.C.1.d) se refiere a las medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes y recoge las siguientes:



*A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Por su parte, la Guía para la aplicación de medidas antifraude, en relación con el conflicto de intereses hace dos recomendaciones:

- Incorporación como Anexo al Plan del modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) previsto en el Anexo IV de la Orden, si bien señala que debería adaptarse el citado modelo, tanto para su firma por los contratistas y subcontratistas, como por parte de los beneficiarios de subvenciones, puesto que actualmente solo aparece referido a los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente (gestores).
- Dado que en el Anexo III.C.1 de la Orden solo se hace referencia a la cumplimentación de la DACI por parte de autoridades o responsables que intervengan en expedientes de contratos y subvenciones, *“se recomienda que en los planes de medidas antifraude esta medida se haga extensiva a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del Plan de Recuperación puesto que el artículo 61.1 del Reglamento Financiero dispone que el conflicto de intereses puede concurrir en la ejecución del presupuesto genéricamente, lo que implica que comprende cualquier forma de ejecución”*.

El procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses se contempla en el documento de Orientaciones, donde se establecen tanto medidas preventivas como de detección y gestión. Con respecto a las medidas preventivas, se contemplan las siguientes:

- Elaborar un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.



- Información sobre el conflicto de intereses.
- Cumplimentación obligatoria de una DACI por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- Comunicación al superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Y respecto a las medidas relativas a la detección y gestión del conflicto de intereses, se indican las siguientes:

- Comunicación por la persona afectada por el posible conflicto de interés a su superior jerárquico.
- Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, el afectado deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico.
- En los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos, se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Como Anexo 2, se presentan las medidas adoptadas por las distintas entidades en sus planes en relación, tanto con los procedimientos para la prevención, como con los procedimientos para la corrección, de situaciones de conflictos de intereses.

En cuanto a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en los planes, cabe destacar lo siguiente:

- <sup>15</sup>Se han establecido las medidas de prevención contempladas en el apartado 1 del Anexo III.C de la Orden, por las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia y Zamora, así como por los Ayuntamientos de Valladolid y Aranda de Duero. El Ayuntamiento de Burgos establece las cuatro medidas, si bien condiciona la comprobación de la información a través de las bases de datos a que se produzca la implantación de la administración electrónica y el Ayuntamiento de Palencia contempla las dos

---

<sup>15</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.





primeras medidas recogidas en la Orden, así como la remisión al superior jerárquico o puesta en conocimiento del órgano competente.

- <sup>16</sup>No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.
- Por otra parte, de conformidad con el documento de Orientaciones, que ha previsto la comunicación al superior jerárquico por la persona afectada por el conflicto de interés, la Diputación de Valladolid ha establecido un procedimiento de comunicación en función de a quién afecte. Así, por regla general, se comunicará la existencia de conflicto de intereses del personal al responsable del área. Si el afectado por el conflicto de interés ostenta la jefatura del área, a la Presidencia, a través del servicio de personal. Si afecta a un miembro de la corporación, se comunicará a la Presidencia y, si afecta al Presidente, a la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento de Salamanca lo incluye dentro de las medidas de detección del fraude, señalando que si se considera que existe conflicto de interés, se comunicará al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude o al Buzón de sugerencias o denuncias, dicha situación para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. La misma previsión de comunicación al superior jerárquico del implicado se contempla en el Ayuntamiento de Zamora, en caso de sospechas fundadas de la existencia de conflicto de intereses para que éste realice los controles e investigaciones necesarios.

El Ayuntamiento de Medinaceli establece un procedimiento en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses, de modo que se determinará si existe o no DACI, se realizará análisis de la situación por la comisión técnica con audiencia al afectado y solicitud en su caso de informe interno, que será valorado por la comisión técnica. Por último, se dará traslado al órgano de contratación y superior jerárquico que dictará resolución admitiendo abstención o señalando apartamiento.

En cuanto a las medidas de corrección contenidas, si bien no se reproducen estrictamente las previsiones del Anexo III.C.1, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de la comunicación al superior

---

<sup>16</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



jerárquico, de las medidas de cese, paralización o reevaluación a adoptar por éste, así como, en su caso, de la comunicación de hechos a distintas autoridades.

<sup>17</sup>Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 16 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León y Palencia, y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.

Finalmente, en relación con toda esta materia, cabría señalar que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula en su disposición adicional centésima décima segunda, el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS

#### V.2.2.1. Evaluación de riesgos

Si bien todas las entidades habían previsto realizar una evaluación de riesgos (ap.V.2.1.3.), conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, tan solo las seis que a continuación se presentan la han llevado a cabo. El documento de Orientaciones prevé, en su página 25, que esta evaluación se realice en un momento inicial y se revise de forma anual o bianual (art.6.5.c), si bien, como asimismo se ha visto en el apartado V.2.1.3., en algunos casos, las entidades han previsto reducir esta periodicidad ante circunstancias que lo hagan aconsejable, como potenciales o efectivos casos de fraude.

Como modelo, y al objeto de proporcionar la herramienta de evaluación, la Guía incluye en su Anexo I, la Matriz de riesgos.

Teniendo en cuenta la previsión contenida en los PMA, a continuación se analiza qué entidades han realizado la evaluación de referencia y con qué contenido:

---

<sup>17</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



**Cuadro 15 - Evaluación de riesgos**

Entidades	Última evaluación	Modelo matriz de riesgos	Riesgos incluidos	Consultas realizadas para determinar riesgos	Se tienen en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos
Diputación de Burgos	24/03/2022	FSE	Fraude, conflicto de intereses	Empleados	SI
Diputación de Palencia	10/12/2021	FSE	Fraude, conflicto de intereses	Órganos de control interno	SI
Diputación de Valladolid	20/07/2022	MATRIZ ANEXO I	Fraude, conflicto de intereses, doble imposición	Alta Dirección	SI
Ayuntamiento de Ávila	11/02/2022	FEDER	Fraude, conflicto de intereses	Alta Dirección	SI
Ayuntamiento de Soria	30/03/2022	MATRIZ ANEXO I	Fraude, conflicto de intereses, doble imposición	Órgano de control interno	SI
Ayuntamiento de Valladolid	05/05/2022	MATRIZ ANEXO I	Fraude, conflicto de intereses, doble imposición	Órgano de control interno	SI

De las 20 entidades con PMA son únicamente 6 las que realizan actuaciones de evaluación de riesgos, de su probabilidad de materialización y de su eventual impacto. Se trata de las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid y de los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid. Dichas evaluaciones son realizadas en el ejercicio 2022, salvo la Diputación de Palencia que las lleva a cabo en el mes de diciembre del 2021. A excepción del Ayuntamiento de Valladolid, todas las entidades tienen experiencia previa en su elaboración; en todos los casos es la propia entidad la que realiza este análisis de riesgos.

El documento adjuntado de evaluación de riesgos debe incluir la matriz de riesgos a la que anteriormente se ha hecho referencia, siguiendo las recomendaciones de las Orientaciones del MHFP y de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. La matriz de riesgos de la guía comprende los cuatro riesgos: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, a los que se refiere el Reglamento de MRR.

Por lo que se refiere a las Diputaciones de Burgos y Palencia, realizan una evaluación de riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos *ex ante*) del Fondo Social Europeo. Según la información facilitada, la Diputación de Palencia la ha adaptado a los procesos clave del PRTR. En este sentido, una de las recomendaciones de la Guía es precisamente la utilización por las entidades de los modelos de evaluación de riesgos que ya tuvieran implementados cuando hubiesen participado en la gestión de fondos de la Unión Europea de gestión compartida.

El modelo de matriz de riesgos *ex ante* del Fondo Social Europeo se refiere a las áreas de subvenciones, contratación, gestión directa de los fondos, medios propios,



encomiendas de gestión y convenios; en el mismo se recoge como riesgo el conflicto de intereses, tanto en la materia contractual como en los convenios y la gestión directa.

18

Tanto la Diputación de Valladolid como los Ayuntamientos de Soria y Valladolid han utilizado la Matriz de Riesgos del Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude. Esta matriz define los riesgos en las cuatro áreas a las que se refiere el Reglamento de MRR: subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios y, además, en las dos primeras áreas, plantea como riesgos tanto los conflictos de intereses como la doble financiación y, en el área de convenios, el conflicto de intereses.

Respecto a la utilización de dicha matriz, el Ayuntamiento de Soria no ha incluido el riesgo relativo a los encargos a medios propios y el de Valladolid tan solo recoge lo relativo al riesgo específico de fraude en materia de contratación.

El Ayuntamiento de Ávila, como perceptor de fondos FEDER mediante el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI, ha efectuado la autoevaluación del riesgo de fraude y los conflictos de intereses mediante el empleo de la herramienta sobre “*Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas*” propia de dichos fondos. Dicha herramienta contiene también el riesgo de doble financiación.

Para la determinación de los riesgos, las entidades han realizado consultas a los diferentes implicados tanto en la gestión (encargados de los procesos y procedimientos), como en la dirección (alta dirección de la entidad), como en el control de la entidad (órganos encargados del control interno) y así se ha reflejado en el anterior cuadro, de conformidad con lo manifestado por las entidades. Por otra parte, todas ellas han tenido en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos para la realización de la evaluación de riesgos.

Todas estas entidades han definido señales de alerta, “*banderas rojas*”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.

Aunque no hayan efectuado matriz de riesgos, también se han incluido banderas rojas por todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el comité antifraude. En general, se establecen las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, extraídas del Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el

---

<sup>18</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores).

Los Ayuntamientos de Medinaceli y Palencia, al igual que la Diputación de Valladolid, han tenido en cuenta los posibles indicadores de riesgo que figuran en el Anexo V del documento de Orientaciones, todos ellos referidos a contratación, teniendo en cuenta además, por parte de la Diputación de Valladolid, la matriz de riesgos del FSE.

Ninguna de las entidades ha utilizado el Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este anexo se denomina Banderas rojas y controles y sigue la misma estructura de áreas (subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios) y riesgos definidos en cada una de ellas que el Anexo I. Como la propia Guía establece, aunque las banderas rojas contempladas en el Anexo II están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación una vez se hayan producido, *“también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la evaluación del riesgo inicial esté en la categoría “grave” de forma generalizada”*.

Hay que tener en cuenta además que las banderas rojas tienen en cuenta el riesgo del conflicto de intereses. En el siguiente cuadro se presenta la información sobre las banderas rojas y áreas a las que afectan:

**Cuadro 16 - Información sobre banderas rojas**

Entidades	Banderas rojas	Áreas en las que se establecen
Diputación de Ávila	Anexo al Plan	Contratación
Diputación de Burgos	Anexo al Plan	Contratación
Diputación de León	Se elaborarán por el comité antifraude	-
Diputación de Palencia	Anexo al Plan	Contratación
Diputación de Salamanca	Anexo al Plan	Contratación y Subvenciones
Diputación de Segovia	Anexo al Plan	Contratación
Diputación de Soria	Anexo al Plan	Contratación
Diputación de Valladolid	Anexo al Plan	Contratación, Subvenciones, encomiendas de gestión y convenios
Diputación de Zamora	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Ávila	Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte	Contratación
Ayuntamiento de Burgos	Sí. Dentro del apartado de la detección	Contratación, Subvenciones y encargos
Ayuntamiento de León	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Palencia	Anexo al Plan	Contratación, Subvenciones y Encargos
Ayuntamiento de Salamanca	Anexo al Plan	Contratación



Entidades	Banderas rojas	Áreas en las que se establecen
Ayuntamiento de Segovia	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Soria	Anexo al Plan	Contratación y Subvenciones
Ayuntamiento de Valladolid	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Zamora	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	Anexo al Plan	Contratación
Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	Anexo al Plan	Contratación y Subvenciones.

### V.2.2.2 Código ético

El Anexo III.C.2.b) i, en su apartado A, se refiere a la posibilidad de desarrollar una cultura ética basada en aspectos como estos:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Por su parte, el documento de Orientaciones, al tratar de las medidas preventivas, tanto para el fraude como para el conflicto de intereses, se refiere al código de conducta y su Anexo IV recoge un compendio de la normativa reguladora de la conducta de quienes desempeñen sus funciones en las administraciones públicas (miembros del gobierno, altos cargos y empleados públicos).

A su vez, la Guía de medidas antifraude trata en su apartado III.5.b de un código ético, como medida preventiva, previendo expresamente que en el mismo se transcriba lo previsto en el Capítulo VI “*Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta*” (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, así como, en relación con los altos cargos, que se incluya también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno.

A partir de lo que al respecto se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4., a continuación puede verse una información más detallada sobre los códigos éticos y las entidades que los han adoptado:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 17 - Código ético y/o de conducta** <sup>19</sup>

Entidades	Código ético y/o de conducta				Información política de obsequios					Órgano y fecha aprobación		Difusión al personal Intranet / correo electrónico / otro / no ha tenido difusión
	La entidad dispone de código ético y/o conducta	Incluido en el PMA	Normativa a la que se refiere	Confidencialidad empleados	Normas art. 54.6 EBEP	Admisión regalos, servicios y hospitalidades	Cuantificación	Todos los trabajadores	Órgano aprobación	Fecha aprobación		
Diputaciones	Ávila	SI	SI	SI	NO	SI	SÍ	SI	Pleno de la Corporación	28/02/2022	Intranet	
	Burgos	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	Pleno de la Corporación	03/12/2021	Intranet	
	Palencia	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	Pleno de la Corporación	30/12/2021	Intranet	
	Salamanca	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Pleno de la Corporación	20/12/2017	Intranet	
	Segovia	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	Pleno de la Corporación	27/01/2022	Intranet	
	Soria	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Pleno de la Corporación	03/03/2022	Intranet	
	Valladolid	SI	SI	SI	SI	-	-	-	Pleno de la Corporación	09/02/2022	Intranet	
	Zamora	SI	SI	SI	SI	-	-	-	Pleno de la Corporación	22/04/2022	Correo electrónico	
	Ávila	SI	NO	SI	SI	SÍ	NO	NO	Junta de Gobierno Local	14/02/2019	Intranet	
	Burgos	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	Junta de Gobierno Local	23/12/2021	Intranet	
Ayros. capitales de provincia	León	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	Pleno de la Corporación	04/02/2022	Correo electrónico	
	Palencia	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	Pleno de la Corporación	21/04/2022	Intranet	
	Segovia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Pleno de la Corporación	25/02/2022	Intranet Correo electrónico	

<sup>19</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Código ético y/o de conducta				Información política de obsequios					Órgano y fecha aprobación		Difusión al personal
	La entidad dispone de código ético y/o conducta	Incluido en el PMA	Normativa	Confidencialidad empleados	Normas art. 54.6 EBEP	Admisión regalos, servicios y hospitalidades	Cuantificación	Todos los trabajadores	Órgano aprobación	Fecha aprobación		
Aytos. capitales de provincia	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	Pleno de la Corporación	17/02/2022	Correo electrónico	
	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	Pleno de la Corporación	25/05/2022	Intranet	
	SI	SI	NO	SI	-	-	-	-	Alcaldía	18/02/2022	Intranet	
Resto de ayuntamientos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Pleno de la Corporación	28/04/2022	Intranet BOP	
	SI*	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No contestado	No contestado	Intranet	

\* Refuerzo de códigos de conducta





Como se ha expuesto en el apartado V.2.1.4., la Diputación de León tenía pendiente de aprobar el código ético y el Ayuntamiento de Salamanca se adhería al publicado por la FEMP.

En el cuadro pueden verse algunas informaciones relevantes sobre los códigos éticos, como la referencia a la normativa que deben reproducir, la referencia a la confidencialidad de los empleados, la reproducción de la normativa sobre la política de obsequios y otros aspectos.

En relación con la política de obsequios, algunas entidades admiten determinados tipos o valores de regalos u hospitalidades.

### V.2.2.3 Política antifraude

Considerando lo señalado al respecto en el apartado V.2.1.4, en el siguiente cuadro se presenta una información más detallada sobre la política antifraude adoptada por las entidades locales, que debe relacionarse con la manifestación o declaración institucional recogidas, respectivamente, por el apartado C. del Anexo III.C.2.b) i y el Anexo III de las Orientaciones:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 18 - Información sobre las políticas antifraude**

Entidades	Política antifraude						Difusión
	Política antifraude	Política antifraude de la entidad	Nivel jerárquico firmante	Concepto fraude corrupción	Forma parte del propio PMA		
Diputaciones	Ávila	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	Intranet Otra difusión
	Burgos	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	Intranet Correo electrónico Otra difusión
	Palencia	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	Intranet Correo electrónico Otra difusión
	Salamanca	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	Intranet Correo electrónico Otra difusión
	Segovia	Sí	Se extiende, en general, a toda la actividad con independencia del origen de la financiación	Pleno	SI	SI	Intranet Otra difusión
	Soria	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	-	SI	SI	Intranet Otra difusión
	Valladolid	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	Intranet Otra difusión



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Política antifraude							Difusión	
	Política antifraude	Política antifraude de la entidad	Nivel jerárquico firmante	Concepto fraude corrupción	Forma parte del propio PMA	Intranet	Correo electrónico	Otra difusión	
<b>Diputaciones</b>									
	Zamora	Sí	Se extiende, en general, a toda la actividad con independencia del origen de la financiación	Presidente	SI	SI	SI	SI	Correo electrónico
	Ávila	Sí	Se extiende, en general, a toda la actividad con independencia del origen de la financiación	Junta de Gobierno Local	SI	SI	SI	SI	Correo electrónico Otra difusión
	Burgos	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Junta de Gobierno Local	SI	SI	SI	SI	Correo electrónico
	León	Sí	Se extiende, en general, a toda la actividad con independencia del origen de la financiación	Junta de Gobierno Local	SI	SI	SI	SI	Correo electrónico
	Palencia	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	-	SI	SI	SI	SI	Intranet
	Salamanca	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Alcalde	SI	SI	SI	SI	Correo electrónico
	Segovia	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Portavoces de los grupos municipales	NO	SI	SI	SI	Intranet Correo electrónico
	Soria	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SI	SI	SI	SI	Intranet Correo electrónico Otra difusión
	Valladolid	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Órgano de gobierno	SI	SI	SI	SI	Intranet Otra difusión
<b>Ayts. capitales de provincia</b>									



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Política antifraude						Difusión
	Política antifraude	Política antifraude de la entidad	Nivel jerárquico firmante	Concepto fraude corrupción	Forma parte del propio PMA	Intranet Correo electrónico Otra difusión	
Ayts. capitales de provincia	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Alcalde	SÍ	SÍ	Intranet Correo electrónico	
Resto de ayuntamientos	Sí	Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Pleno	SÍ	SÍ	Otra difusión	
	Sí	Se extiende, en general, a toda la actividad con independencia del origen de la financiación	-	SÍ	SÍ	Otra difusión	



Puede destacarse lo siguiente:

- Como se observa y ya se puso de manifiesto, 19 de las 20 entidades, incluyen una declaración expresa de la entidad relacionada con una política antifraude, salvo el caso de la Diputación de León, donde quedaba pendiente de adoptarse y no figuraba en su plan.
- En todos los casos la política antifraude forma parte de los planes y, en la mayor parte de ellos, se definen los conceptos de fraude y corrupción y la política se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del MRR.
- El nivel jerárquico del firmante o firmantes es con carácter general el Pleno y se ha dado difusión a la política, a nivel interno, a través de medios como la intranet o el correo electrónico y, a nivel externo, por medio de la página web, el tablón de anuncios y otras herramientas de difusión.

#### V.2.2.4 Formación

Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal.

La formación y sensibilización dirigida a todos los niveles jerárquicos, supondrá que todos los integrantes de la entidad decisora y ejecutora, tomen conciencia de la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

En el siguiente cuadro se presenta alguna información sobre el desarrollo de estas actividades de formación y concienciación por parte de las entidades que las han llevado a cabo:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 19 - Formación de personal**

Entidades		Formación			Alcance A. todos los niveles	Tipología de las acciones formativas  Curso s/ charlas /seminarios / reuniones de trabajo / boletines / otros
		Formación del personal sobre fraude y/o conflictos de intereses	Obligatoriedad	Desde 1 de enero de 2021		
Diputaciones	Ávila	SI	NO	SI	SI	Cursos / reuniones de trabajo
	Burgos	SI	SI	SI	SI	Cursos / charlas / otros
	Palencia	SI	SI	SI	SI	Cursos / charlas
	Salamanca	SI	SI	SI	SI	Cursos
	Soria	SI	NO	NO	SI	-
	Valladolid	SI	NO	SI	SI	Cursos / charlas / seminarios
	Zamora	SI	SI	NO	SI	-
Aytos. capitales de provincia	Ávila	SI	SI	SI	SI	Seminarios / reuniones de trabajo
	Burgos	SI	NO	NO	SI	-
	Palencia	SI	SI	SI	SI	Cursos / reuniones de trabajo /otros
	Salamanca	SI	SI	SI	SI	Cursos /charlas
	Segovia	SI	NO	SI	NO	Cursos
	Soria	SI	NO	NO	SI	-
	Valladolid	SI	NO	SI	SI	No
Resto de ayuntamientos	Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	SI	SI	NO	SI	-
	Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	SI	SI	NO	SI	-

Destacan algunos aspectos como los siguientes:

- No en todos los casos la formación ha tenido carácter obligatorio y, con carácter general, las acciones formativas se han dirigido a distintos niveles jerárquicos.
- La formación se ha desarrollado predominantemente por medio de cursos, charlas, seminarios y grupos de trabajo.



### V.2.3. COMITÉ ANTIFRAUDE

El documento de Orientaciones, al tratar en su apartado 4 de las consideraciones organizativas, establece como sugerencia la creación de un Comité antifraude, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, así como de la elaboración del plan antifraude y de su actualización y seguimiento. Debería tratarse de un órgano colegiado, con una composición plural que, entre otros, incluyese al Secretario, al Interventor, al representante del servicio jurídico y al de los órganos gestores de los proyectos y/o subproyectos.

Algunas de las principales competencias que, resumidamente, pueden atribuirse a este Comité (al que también se trata como Comisión) son las siguientes:

- Elaborar el Plan de medidas antifraude y proponer al órgano que se decida más adecuado la aprobación del mismo y su actualización periódica, señalando los indicadores de riesgo aplicables.
- En conexión con ello, realizar y aprobar la evaluación de riesgos, definiendo indicadores e identificando los mayores riesgos.
- Velar por la comunicación y difusión del Plan al personal de la organización.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, proponer su elevación al órgano competente.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, el conflicto de intereses y la corrupción, así como documentar las actuaciones relacionadas.
- Impulsar la formación en estas materias.
- Proponer medidas correctivas y de mejora de los procedimientos.

Con unas funciones similares, la Guía para la aplicación de medidas antifraude trata, con carácter de órgano colegiado, de una Unidad antifraude.

Todas las entidades han constituido un Comité o Comisión antifraude, a excepción de los Ayuntamientos de Palencia, Zamora y Aranda de Duero, dónde no consta que haya llegado a constituirse, atendiendo a la información facilitada.

En el siguiente cuadro se presenta determinada información relacionada con estos Comités:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 20 - Información sobre los Comités antifraude**

Entidades	Comité antifraude			Regulación	Reuniones	Informes		Composición y funciones	
	Comité Antifraude	Fecha de constitución	Órgano dotado de autonomía e independencia			Composición y funciones	Se realizan reuniones/ periodicidad	Emiten informes/ periodicidad	Órgano a quien se remiten
Diputaciones	Ávila	SÍ	20/12/2021	SÍ	Trimestral	Trimestral	Presidente y Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno que, en su caso, remitirá los informes a la Junta de Gobierno o al Pleno.	SÍ	8
	Burgos	SÍ	09/12/2021	SÍ	Quincenal	Otra	Presidente	SÍ	13
	León	SÍ	11/08/2022	SÍ	Anual	Anual	Pendiente de determinar	NO	8
	Palencia	SÍ	11/02/2022	SÍ	Trimestral	Anual	No está previsto	SÍ	6
	Salamanca	SÍ	11/03/2022	SÍ	Trimestral	Anual	Pleno	SÍ	7
	Segovia	SÍ	26/11/2021	SÍ	Anual	Anual	No está previsto	SÍ	7
	Soria	SÍ	09/02/2022	SÍ	Semestral	Otra	Presidente y Comisión Informativa correspondiente	SÍ	5
	Valladolid	SÍ	20/07/2022	SÍ	Trimestral	Anual	Presidente	SÍ	8
	Zamora	SÍ	21/06/2022	SÍ	Trimestral	NO	-	SÍ	8





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Comité antifraude			Regulación	Reuniones	Informes		Composición y funciones	
	Comité Antifraude	Fecha de constitución	Órgano dotado de autonomía e independencia			Composición y funciones	Se realizan reuniones/ periodicidad	Emite informes/ periodicidad	Órgano a quien se remiten
Ávila	SÍ	07/02/2019	SÍ	SÍ	Annual	Annual	Únicamente se custodian en el gestor documental municipal.	Si, tienen experiencia	5
	SÍ	23/06/2022	SÍ	SÍ	Semestral	Otra	Presidencia de la Corporación.	Si, tienen formación	6
Ayto. capitales de provincia							El Alcalde- Presidente, la Secretaria General, el Interventor General, el Tesorero Municipal, un/a Técnico/a del Servicio de Contratación, un/a Técnico/a del Servicio de Recursos Económicos, un/a Técnico/a de administración general de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía, y un/a Técnico/a de administración especial de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía	Si, tienen experiencia	7
	SÍ	21/07/2022	SÍ	SÍ	Semestral	Semestral			
Salamanca	SÍ	11/05/2022	SÍ	SÍ	Semestral	Annual	Alcaldía	No	7



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Comité antifraude			Regulación	Reuniones	Informes		Composición y funciones	
	Comité Antifraude	Fecha de constitución	Órgano dotado de autonomía e independencia			Emite informes/ periodicidad	Órgano a quien se remiten	Experiencia y formación	Composición (Nº)
Aytos. capitales de provincia	Sí	11/04/2022	Sí	Sí	Trimestral	Trimestral	Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo	Sí, tienen formación	6
	Sí	28/03/2022	Sí	Sí	Trimestral	Trimestral	Ayuntamiento-Pleno	Sí, tienen formación y experiencia	5
	Sí	04/02/2022	Sí	Sí	Semestral	Anual	Junta de Gobierno Local, órgano al que también deberá dar cuenta del ejercicio de sus funciones. (Página 8 del Plan)	Sí, tienen formación y experiencia	8
Resto de ayuntamientos	Sí	22/04/2022	Sí	Sí	Anual	Anual	No está previsto	No	3



De la información expuesta cabe destacar lo siguiente:

- Sobre la periodicidad de las reuniones, predomina la trimestral, aunque la periodicidad en la emisión de informes es predominantemente anual.
- La composición suele ser de 5 a 8 miembros. La Diputación de Burgos la eleva a 13.

Adicionalmente, cabría destacar que 14 entidades regulan en los planes las funciones del Comité y 9 su composición. En uno y otro caso, el resto utiliza otro documento.

También, se ha visto en el apartado V.2.1.1 que no en todos los casos el Comité ha sido el encargado de elaborar los planes y en el apartado V.2.1.3, que mayoritariamente se encarga a este órgano la evaluación de riesgos, tal y como se prevé en las Orientaciones. Asimismo, se han asignado al Comité por parte de algunas entidades otras funciones, según puede verse en los distintos apartados del informe.

### V.2.4. DOBLE FINANCIACIÓN

Entre los principios de gestión específicos del PRTR recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021 figura la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación. Ello se ve luego desarrollado en el artículo 7, dónde, a partir de lo establecido por la normativa financiera de la UE, se alude a la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones y en el sentido de que un mismo gasto no pueda ser financiado dos veces a través de un presupuesto, en el contexto de un análisis de compatibilidad en el régimen de ayudas. La orden trata la doble financiación al referirse al informe de gestión que deben emitir los órganos responsables y gestores y al recoger en su Anexo II, entre los distintos test de autoevaluación y riesgo, uno dedicado a la doble financiación (Anexo II.B.6). También este tema se trata en uno de los apartados del Anexo III, que recoge las referencias, principios y criterios de gestión.

La Guía de medidas antifraude, al tratar de los riesgos con tratamiento diferenciado se refiere, junto al conflicto de intereses, a la doble financiación y señala que el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del MRR. También este documento, al tratar de los planes de medidas antifraude, incluye la doble financiación, recomendando que se describa y se lleve a cabo un control, utilizando también como herramienta la consulta a diferentes bases de datos.



Asimismo, particularmente, la Guía, al referirse a la evaluación de riesgos del artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, señala que si bien la misma parece estar limitada al fenómeno del fraude (más allá, con carácter general, ningún apartado del artículo 6 de la orden se refiere a la doble financiación), sin incluir los otros riesgos (corrupción, conflictos de intereses y doble financiación) a los que se refiere el MRR, la herramienta de evaluación que la Guía propone (matriz de riesgos) sí comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección.

También, al tratar, tanto de la política como de la unidad antifraude y de las actividades de formación, la Guía se refiere a los cuatro riesgos y, por tanto, a la doble financiación. Y lo hace también al describir, entre las medidas preventivas, los sistemas de control interno, Y también en varios apartados que tienen que ver con las medidas de detección, como las bases de datos o el canal de denuncias.

Por su parte, el documento de Orientaciones, al tratar del contenido funcional de los planes se refiere a la doble financiación, señalando que, en el caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen, destacando en esta materia la normativa sobre contratación, subvenciones, régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

De todo lo expuesto se concluye que la doble financiación es un aspecto a tratar dentro del plan de medidas antifraude, particularmente a nivel preventivo. En este contexto, según la información facilitada, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas en relación con la doble financiación, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.

Las Diputaciones de León, Salamanca, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Zamora y Aranda de Duero no habrían previsto estos procedimientos.

### **V.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE**

A continuación se presentan las principales herramientas de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, desarrolladas por las entidades locales, como complemento y a mayor detalle de la información incluida en el apartado V.2.1.5, que se basa en el análisis del contenido de los planes al respecto.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Con respecto al uso de base de datos, sólo 11 entidades han comunicado haberlo realizado. En el siguiente cuadro se recogen dichas entidades, las bases que han consultado, y si tienen establecido un procedimiento para llevar a cabo las consultas:

**Cuadro 21 - Consulta a Base de datos**

Entidades Locales	Base de datos consultadas				Encargados de realizar las consultas	Procedimiento
	Plataforma Contratación Sector Público	BDNS	Registro Mercantil	Otras		
Diputación de Burgos	Si	Si	No	Plataformas de Contabilidad, de Presupuesto, y plataformas internas como la de licitación del contrato menor y la plataforma de inventarios	Unidades gestoras, unidades de fiscalización y control interno	Si
Diputación de Palencia	Si	Si	No	ROLECE	Intervención, y Servicio de Contratación.	No
Diputación de Salamanca	Si	Si	No	Planes de control financiero y su evaluación de riesgos	Intervención, Servicio de contratación y las unidades gestoras	No
Diputación de Soria	No	Si	No	-	Departamentos tramitadores de Subvenciones, e Intervención	No
Diputación de Valladolid	Si	Si	No	-	Los Servicios gestores, la Intervención general y la Tesorería	No
Diputación de Zamora	Si	Si	No	ARACHNE y Bases internas	La Intervención	No



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades Locales	Base de datos consultadas				Encargados de realizar las consultas	Procedimiento
	Plataforma Contratación Sector Público	BDNS	Registro Mercantil	Otras		
Ayto. de Ávila	Si	Si	No	Sistema municipal contable	Responsables municipales de Contratación, Oficina Presupuestaria e Intervención Municipal.	Si
Ayto. de Palencia	Si	Si	Si	Agencia tributaria	Los jefes de los servicios gestores	Si
Ayto. de Segovia	Si	Si	Si	-	Áreas de Contratación e Intervención	No
Ayto. de Valladolid	Si	Si	Si	Expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las Normas de protección de datos. Utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining"), y ARACHNE	Intervención General	No
Ayto. de Zamora	Si	Si	No	ROLECE	Servicio de Contratación	No

Como puede observarse, únicamente la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para realizar las consultas a distintas Bases de datos.

Con carácter general, son la Intervención, el Servicio de Contratación y los órganos gestores los que acceden a las Bases de datos.

En cuanto al tipo de Bases, todas consultan la Plataforma de contratación del sector público, salvo la Diputación de Soria, y todas consultan la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Otras bases que consultan las entidades locales son el Registro Oficial de Licitadores del Sector público (ROLECE), y la herramienta de clasificación del riesgo de fraude de la Comisión Europea (ARACHNE).



En relación con la existencia de indicadores de riesgo o señales de alerta “*banderas rojas*”, contra el fraude y la corrupción, este tema ya se ha tratado en el apartado (V.2.2.1.), donde se analiza la evaluación de riesgos que han llevado a cabo las entidades locales.

En cuanto a la habilitación de un canal de denuncias, si bien todas las entidades lo han previsto, según se deduce de la información del apartado V.2.1.5, no todas han comunicado información acerca del mismo. A continuación se presenta la información comunicada al respecto:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 22 - Canal de denuncias** <sup>20</sup>

Entidades	Vías de difusión entre el personal	Personas que pueden hacer uso del canal	Acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica	Establecidas medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir	Establecidas medidas para garantizar la confidencialidad del denunciante	Establecidas medidas para garantizar la confidencialidad del denunciado	Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas	Prevista la obligación de denunciar
Diputación de Ávila	Ninguna	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	Sí	Sí	Comité Antifraude	Sí
Diputación de Burgos	Correo electrónico y Portal de transparencia	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí
Diputación de Salamanca	Intranet y correo electrónico	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí
Diputación de Segovia	Ninguna	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	Sí	Sí	No hay	No
Diputación de Valladolid	Ninguna	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	Sí	No	Servicio de Transparencia y Participación	No
Diputación de Zamora	Vía internet	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	No	No	No hay	Sí
Ayto. de Ávila	Intranet, correo electrónico y seminarios de formación	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí
Ayto. de Burgos	Página web municipal	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí
Ayto. de Palencia	Intranet	Personal de la entidad	Sí	No	No	No	Comité Antifraude	Sí
Ayto. de Salamanca	Intranet y correo electrónico	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí

<sup>20</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Vías de difusión entre el personal	Personas que pueden hacer uso del canal	Acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica	Establecidas medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir	Establecidas medidas para garantizar la confidencialidad del denunciante	Establecidas medidas para garantizar la confidencialidad del denunciado	Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas	Prevista la obligación de denunciar
Ayto. de Segovia	Intranet y correo electrónico	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	Sí	Sí	No hay	Sí
Ayto. de Soria	Intranet, correo electrónico y página web municipal	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comité Antifraude	Sí
Ayto. de Valladolid	Formación específica: convocatoria enviada a todo el personal vía correo	Personal de la entidad y ajeno	Sí	Sí	Sí	Sí	Comisión Antifraude	Sí
Ayto. de Aranda de Duero	Ninguna	Personal de la entidad y ajeno	Sí	No	No	No	No hay	Sí



Con carácter general, se ha dado a conocer al personal la existencia del canal de denuncias a través de la intranet, de la web, y vía correo electrónico, aunque cuatro entidades no le han dado difusión.

<sup>21</sup>En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sólo seis entidades han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso. Así, en los Ayuntamientos de Burgos, Soria y Valladolid, y en las Diputaciones de Burgos y Salamanca, las medidas previstas son las propias de la regulación de la OLAF y la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Por su parte, en el Ayuntamiento de Salamanca, el Secretario de la Comisión Antifraude es el que revisa y analiza los hechos denunciados.

Por otro lado, la mayoría de las entidades han establecido medidas para garantizar la confidencialidad, tanto del denunciante como del denunciado. A continuación, se detallan las medidas y las entidades que las han establecido:

- Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Segovia y Valladolid, y las Diputaciones de Burgos y Salamanca, aplican las medidas establecidas en la ya citada Comunicación 1/2017. Estas medidas también las utiliza el Ayuntamiento de Soria en el caso del denunciado; y aplica estrictamente la Ley de protección de datos, para la confidencialidad del denunciante.
- El Ayuntamiento de Salamanca, en las actuaciones para verificar los hechos denunciados, omite los datos relativos a la identidad del denunciante y del denunciado; y en la Diputación de Ávila, estos datos únicamente son conocidos por los miembros del Comité Antifraude.
- En la Diputación de Segovia, en el apartado 2 del artículo 16 del Plan de medidas antifraude se señala expresamente que deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la institución provincial, en caso de que se hubiera identificado; y el apartado 3 de dicho artículo, señala que de igual modo, los empleados públicos que denuncien irregularidades o

---

<sup>21</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



sospechas de fraude no sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados, por este motivo.

Además, en el artículo 18.3 del Plan se indica que, en el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y colaboración de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés. Si los hubiere, en todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

- En la Diputación de Valladolid, la denuncia se puede presentar a través de acrónimo, pero no ha previsto medidas para la confidencialidad del denunciado.

Se ha comprobado que la mayoría de las entidades cuentan con una unidad encargada de examinar denuncias y proponer medidas, y que es el Comité/Comisión Antifraude, salvo en la Diputación de Valladolid, que lo hace el Servicio de Transparencia y Participación.

La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.

Finalmente, las entidades que cuenta con canal, no han recibido denuncia alguna desde el 1 de enero 2021.

#### **V.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE**

Como complemento de la información presentada en el apartado V.2.1.6., a partir del contenido de los artículos 6.5.f) y g), 6.6 y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, así como de los Anexos III.C.2 b) iii y iv, se expone a continuación el contenido de las medidas y procedimientos adoptados para la corrección del fraude por las distintas entidades:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

**Cuadro 23 - Medidas de corrección del fraude**

Entidades	Medidas que se adoptan (6.6.a.), 6.7, Anexo III.C.2.b) iii)							Se califica el fraude como sistémico o puntual
	Suspender inmediatamente el procedimiento	Notificarlo en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados	Revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo	Retirar los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude	Evaluar la incidencia del fraude			
Diputación de Ávila	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Burgos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	-
Diputación de León	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Palencia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Salamanca	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Segovia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Soria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Valladolid	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Diputación de Zamora	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Ávila	Sí*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Burgos	Sí**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de León	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	-
Ayuntamiento de Palencia	Sí**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Soria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento de Zamora	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayto. de Aranda de Duero	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	-
Ayto. de Medinaceli	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

\* La suspensión inmediata ha incluido dentro de las medidas de persecución.

\*\* No separan las medidas de corrección de las de persecución.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Como puede observarse, con carácter general, las entidades tienen previsto suspender inmediatamente el procedimiento y notificarlo en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. También prevén revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al fraude y retirar los proyectos, o la parte de ellos, afectados por el mismo.

Todas las entidades, salvo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de León y Aranda de Duero, prevén evaluar la incidencia del fraude y calificar éste como sistémico o puntual.

Por su parte, las medidas de persecución han sido establecidas por las mismas entidades que han previsto las de corrección. Esta información puede verse en el siguiente cuadro:

**Cuadro 24 - Medidas de persecución del fraude<sup>22</sup>**

Entidades	Medidas (6.6. b), c) y d), Anexo III.C.2.b) iv)			
	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Diputación de Ávila	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Burgos	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de León	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Palencia	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Salamanca	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Segovia	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Soria	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Valladolid	Sí	Sí	Sí	SNCA
Diputación de Zamora	Sí	Sí	Sí	SNCA

<sup>22</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidades	Medidas (6.6. b), c) y d), Anexo III.C.2.b) iv)			
	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Ayuntamiento de Ávila	Sí	Sí	No	SNCA
Ayuntamiento de Burgos	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayuntamiento de León	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayuntamiento de Palencia	Sí	Sí	Sí	Autoridades y organismos intermedios de gestión y SNCA
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	No	SNCA
Ayuntamiento de Soria	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayuntamiento de Zamora	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayto. de Aranda de Duero	Sí	Sí	Sí	SNCA
Ayto. de Medinaceli	Sí	Sí	Sí	SNCA o, en su caso, a la OLAF

<sup>23</sup>Todas las entidades comunican la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y de Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas, excepto el Ayuntamiento de Segovia, prevén la denuncia al SNCA.

<sup>23</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 - Distribución Fondos Next Generation EU para España .....	10
Cuadro 2 - Objetivos transversales y políticas palanca del PRTR.....	12
Cuadro 3 - Políticas palanca y componentes del PRTR.....	13
Cuadro 4 - Distribución transferencias MMR 2021-2023 .....	14
Cuadro 5 - Previsión de desembolsos del MRR.....	15
Cuadro 6 - Plazo de compromisos legales de fondos MRR para España.....	15
Cuadro 7 - Información entidades del ámbito subjetivo (1).....	23
Cuadro 8 - Referencias a obligaciones derivadas del MRR en los instrumentos jurídicos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales .....	43
Cuadro 9 - Externalización de tareas de gestión del PRTR .....	49
Cuadro 10 - Entidades con otros planes o sistemas de integridad previos .....	50
Cuadro 11 - Autoevaluaciones artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.....	51
Cuadro 12 - Cuadro Cumplimiento de plazos de aprobación de los PMA y órganos competentes .....	56
Cuadro 13 - Medidas de prevención incluidas en los planes* .....	62
Cuadro 14 - Medidas de detección incluidas en los planes* .....	67
Cuadro 15 - Evaluación de riesgos.....	81
Cuadro 16 - Información sobre banderas rojas .....	83
Cuadro 17 - Código ético y/o de conducta.....	85
Cuadro 18 - Información sobre las políticas antifraude .....	88
Cuadro 19 - Formación de personal .....	92
Cuadro 20 - Información sobre los Comités antifraude .....	94
Cuadro 21 - Consulta a Base de datos .....	99
Cuadro 22 - Canal de denuncias .....	102
Cuadro 23 - Medidas de corrección del fraude .....	106
Cuadro 24 - Medidas de persecución del fraude .....	107



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1 -</b>	<b>Otras ayudas recibidas por las entidades de la muestra .....</b>	<b>111</b>
<b>Anexo 2 -</b>	<b>Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes .....</b>	<b>113</b>





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

### Anexo 1 - Otras ayudas recibidas por las entidades de la muestra <sup>24</sup>

Entidad	Importe comunicado	Resolución de concesión	Fecha de concesión	
Aytos. capitales de provincia.	1.269.000,00	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	20/05/2022	
	217.138,75	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022	
	65.525,51	Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan RTR	25/07/2022	
	215.512,81	Orden de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila.	-	
	2.705.879,00	Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	-	
	44.840,02	Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención a la entidad Ayuntamiento de Ávila para la contratación de jóvenes dentro del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	-	
	4.500,00	Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sobre la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales para la adquisición de libros en papel, en el marco del Componente 24 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Proyecto 4 Dotación de bibliotecas.	-	
	Burgos	350.000,00	Convenio con la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del PRTR	03/04/2021
		1.906.575,80	Resolución concesión ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en 2021	11/2/2022 y 04/03/2022
		6.999.015,00	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	17/02/2022
		973.560,00	Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización para 2021	01/03/2022
		93.650,98	Resolución 17/12/2021 del SPE subvenciones destinadas a la financiación del programa de primera experiencia profesional en las AAPP (PRTR)	05/07/2022
		656.293,32	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022
	León	5.386.420,00	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	19/05/2022
		461.397,06	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	24/05/2022
	Palencia	3.516.580,00	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	20/05/2022
	Salamanca	6.509.869,21	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	20/05/2022
		97.987,56	Resolución 17/12/2021 del SPE subvenciones destinadas a la financiación del programa de primera experiencia profesional en las AAPP (PRTR)	07/05/2022
		538.764,07	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022
	Segovia	3.452.304,58	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	20/05/2022
		193.657,46	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022
	Soria	148.138,26	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022
		1.786.160,26	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	20/05/2022
		3.338.337,04	Resolución de la Fundación Biodiversidad que aprueba convocatoria de subvenciones para actuaciones de renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021	30/06/2022
	Valladolid	17.513.665,00	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	23/05/2022
		3.153.806,51	Resolución de la Fundación Biodiversidad que aprueba convocatoria de subvenciones para actuaciones de renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2021	30/06/2022
		96.326,76	Resolución 17/12/2021 del SPE subvenciones destinadas a la financiación del programa de primera experiencia profesional en las AAPP (PRTR)	12/07/2022
1.094.093,48		Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	18/05/2022	
Zamora	447.276,00	Convocatoria PRTR ZBE de 17/08/2021	24/02/2022	
	260.330,00	Convocatoria PRTR ZBE de 17/08/2021	24/02/2022	
	447.276,00	Convocatoria PRTR ZBE de 17/08/2021	24/02/2022	
	91.693,00	Convocatoria PRTR Digitalización de 03/11/2021	18/05/2022	
	134.945,00	Convocatoria PRTR Digitalización de 03/11/2021	18/05/2022	

<sup>24</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad		Importe comunicado	Resolución de concesión	Fecha de concesión
Diputaciones	Burgos	8.291.988,32	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL y la Diputación de Burgos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos	28/08/2021
		328.000,00	Orden ECE/1301/2019, por la que se aprueban las bases de las ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico	29/08/2022
	Palencia	130.579,21	Real Decreto 692/2021. Concesión directa ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico	19/07/2022
	Soria	537.000,00	Junta de Castilla y León. Proyectos recuperación y resiliencia. Financiación 2022 – 100 %	04/01/2022
		498.500,00	Junta de Castilla y León. Proyectos recuperación y resiliencia. Financiación 2022 – 100 %	22/03/2022
Total		64.475.984,93		



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

### Anexo 2 - Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes <sup>25</sup>

Entidad	Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés	Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés
Diputación de Ávila	<ol style="list-style-type: none"><li>1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.</li><li>2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.</li><li>3.-Comprobación de información a través de bases de datos.</li><li>4.-Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.</li></ol>	Para la corrección y persecución si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal. Y se remite a las medidas de corrección y persecución del fraude.
Diputación de Burgos	<ol style="list-style-type: none"><li>1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.</li><li>2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.</li><li>3.-Comprobación de información a través de bases de datos.</li><li>4.-Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.</li></ol>	Para la corrección y persecución si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal. Y se remite a las medidas de corrección y persecución del fraude.
Diputación de León	-	Para la corrección y persecución si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.
Diputación de Palencia	-	En caso de sospechas fundadas de su existencia, se comunicará al superior jerárquico. Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

<sup>25</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad	Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés	Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés
Diputación de Salamanca	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Comprobación de información a través de bases de datos. 4.-Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.	Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal. Y se remite a las medidas de corrección y persecución del fraude.
Diputación de Segovia	1.- Desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos. 2.- Cumplimentar DACI para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y/o de concesión de subvenciones. 3.- Verificación DACI con información proveniente de otras fuentes. 4.- Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP, relativo a los principios éticos, y Cap.V, art.23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.
Diputación de Soria	-	-
Diputación de Valladolid	Comunicación del posible conflicto de interés del personal afectado de la Diputación al responsable del área o si ostenta la jefatura del área a la Presidencia a través del Servicio de Personal. Si es miembro de la corporación se comunicará a la Presidencia y si es el Presidente a la Junta de Gobierno.	Si se detecta con posterioridad a que se produzcan sus efectos, se comunicará al Comité antifraude para su valoración y propuesta de medidas. Se comunicarán los hechos a la entidad decisora o ejecutora que le haya encomendado actuaciones, que se lo comunicará a la Autoridad responsable que podrá pedir información adicional que consideres de cara a su seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
Diputación de Zamora	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Comprobación de información a través de bases de datos. 4.-Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.	Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal. Y se remite a las medidas de corrección y persecución del fraude.
Ayuntamiento de Ávila	-	-



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad	Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés	Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés
Ayuntamiento de Burgos	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Una vez implantada la Admón. electrónica, comprobación de información a través de bases de datos. 4.-Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013. Medidas de detección: 1.-Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes. 2.-Banderas rojas. 3.-Buzón de denuncias.	Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.
Ayuntamiento de León	-	Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.
Ayuntamiento de Palencia	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Remisión al superior jerárquico o puesta en conocimiento del órgano competente.	Si existe el conflicto el afectado se abstendrá de actuar en el procedimiento y remitirá al superior jerárquico. El superior solicitará abstención o recusará al empleado público afectado y pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o concedente de la ayuda para adopción de medidas procedentes.4.-Si se detecta con posterioridad a que haya producido sus efectos se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial. Se comunicarán los hechos y medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora que encomienda ejecución.
Ayuntamiento de Salamanca	Se menciona entre las medidas de detección del fraude: Se comunicará al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude o al Buzón de sugerencias o denuncias la situación que pueda suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.	Si existe conflicto de intereses el superior jerárquico determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier medida adicional que corresponda conforme al derecho aplicable.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad	Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés	Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés
Ayuntamiento de Segovia	-	Entre las medidas de corrección del fraude se contempla en primer lugar el Conflicto de intereses: Si los resultados de los controles lo confirman y es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá: adoptar las sanciones disciplinarias y medidas que procedan contra el funcionario implicado, cancelar acto o contrato afectado y repetir procedimiento, publicidad de lo ocurrido, para impedir que se produzcan situaciones similares.
Ayuntamiento de Soria	-	Se menciona entre las medidas de corrección del fraude: Se comunicará al superior jerárquico del implicado que realizará los controles e investigaciones necesarios. Si los controles que realiza confirman la situación y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar las sanciones disciplinarias y medidas que procedan contra el funcionario implicado, cancelar acto o contrato afectado y repetir procedimiento, publicidad de lo ocurrido, para impedir que se produzcan situaciones similares. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.
Ayuntamiento de Valladolid	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Comprobación de información a través de bases de datos. 4.-Aprobación estricta de la normativa interna y en particular art.53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.	Comunicación de la posible existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme si existe y comunique la obligación de abstención de la autoridad o empleado público según el art.23 L40/2015. 2.-Procederá la recusación del afectado conforme al art.24 L 40/2015 y Ley 19/2013.
Ayuntamiento de Zamora	En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.	-



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Entidad	Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés	Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	1.-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo. 2.-Obligación de cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.3.-Comprobación de información a través de bases de datos. 4.-Aprobación estricta de la normativa interna y en particular art.53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.	Se comunicará al superior jerárquico. Si los resultados de los controles confirman la situación inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal. Y se remite a las medidas de corrección y persecución del fraude.
Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	1.-Detección de posible conflicto de intereses.2.- Determinación de si existe o no DACI. 3.-Análisis de la situación por la comisión técnica. 4.-Audiencia al afectado. 5.-Solicitud en su caso de informe interno. 6.- Valoración del informe por la comisión Técnica. 7.- Traslado al órgano de contratación y superior jerárquico. 8.-Resolución del superior admitiendo abstención o apartamiento. 8.-Recusación en su caso.	Si se considera que existe conflicto de intereses, el Ayto. velará porque la persona afectada cese toda actividad en eses asunto y velará porque se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el derecho aplicable: art. 23 L40/2015. Medidas de persecución, se incluyen las siguientes medidas: Anular o reevaluar los procedimientos de adjudicación. Cancelar contratos o acuerdos. Suspende pagos. Realizar correcciones financieras. Aplicar, en su caso el derecho penal o el derecho administrativo sancionador o el derecho disciplinario a empleados públicos afectados. Exclusión de los licitadores o solicitantes en caso de influir indebidamente en los procedimientos de adjudicación o de obtener información confidencial.



Expte. 2747/2022

**Asunto.-** Alegaciones al Informe Provisional para Alegaciones relativo a la "Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022".

Con fecha 24 de febrero de 2023, número de registro de entrada 2023-E-RC-1205, se ha recibido en esta Corporación el Informe Provisional para Alegaciones relativo a la "Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022".

Rogamos tengan en cuenta las siguientes alegaciones al mismo:

1.- Respecto al acceso al canal de denuncias desde la página web: la Diputación de Ávila ofrece este servicio a través del enlace

<https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/buzon-de-denuncias-antifraude.html>

2.- En el Cuadro 17 Código ético y/o de conducta, la Diputación de Ávila en el que contempla la "admisión de regalos, servicios y hospitalidades": la Diputación de Ávila sí tiene cuantificada la cantidad correspondiente, en la cantidad de 150 euros de acuerdo a nuestro "Código de Buen Gobierno" aprobado por la Junta de Gobierno de 03.04.2017 (P 4.4) y publicado en la web

<https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/codigo-de-buen-gobierno/>

Ávila,  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Carlos García González

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

CARLOS GARCIA GONZALEZ (1 de 1)  
Presidente  
06/03/2023  
HASH: 35157c70c44aa5a1a6fb115c7753295



Cód. Validación: 5YMYQDTX3LFHD7WNTYE667W6T  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Validación: 7F5CP39KX4ZCH5YXGZ3RYSM3W  
Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 227





Referencia:	2023/00014892S
Procedimiento:	Fiscalización del Consejo de Cuentas en relación con los planes antifraude
Interesado:	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON
Representante:	
Asesoramiento jurídico y régimen local	

En contestación a su escrito del pasado 9 de abril a través del cual se adjuntaba el Informe Provisional para Alegaciones relativo a la "**Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia del ejercicio 2022**" y dentro del plazo de alegaciones otorgado, se manifiesta:

1.- Que la Diputación de Burgos realizó una evaluación del riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos *ex ante*) del Fondo Social Europeo, en todas las áreas, contratación gestión directa de fondos, medios propios, convenios y también en materia de subvenciones, aunque, al parecer, por error, no se remitió correctamente el fichero que se acompaña. Esta evaluación se efectuó en el seno del Comité de Técnico del PRTR, órgano de naturaleza colegiada en el que participaron funcionarios de las áreas de la Diputación afectadas por los fondos de recuperación, transformación y resiliencia.

2.- Asimismo y siguiendo sus valiosas indicaciones, esta Diputación procederá a evaluar la indencia del fraude y calificará éste, en el caso de que se produzca, como sistémico o puntual y seguirá trabajando en la medidas para prevenir y detectar los conflictos de interés y en la implementación completa del canal de denuncias.

Agradeciendo la atención prestada, y este Informe efectuado en el seno del Consejo de Cuentas para la correcta gestión de los fondos de recuperación, transformación y resiliencia, que permitirá una administración más eficiente de los mismos, reciba un cordial saludo.

EL PRESIDENTE,

Presidente de la Diputación Provincial de Burgos  
CESAR RICO RUIZ  
Este documento ha sido firmado electrónicamente  
Fecha 10/03/2023

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON. C/ Mayor, 54 34001 VALLADOLID

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614204645635465066 en <https://registro.diputaciondeburgos.es/validacion>





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3S1E6X1W0E0X6R10S4



Departamento  
Contratación y patrimonio

Código Expediente  
DIP/9664/2022

Código Documento  
CYP17S005U

Fecha del Documento  
08-03-23 12:40

Asunto	Interesado / Destinatario
OFICIO ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN PLAN ANTIFRAUDE PLAN DE RECUPERACION. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON CALLE MAYOR 54 PALENCIA

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EJERCICIO 2022.**

Con fecha 23 de febrero de 2023, se recibe a través de la sede electrónica de esta Diputación, Informe provisional para alegaciones relativo a la actuación del Consejo de Cuentas de "Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia ejercicio 2022", otorgándose un plazo de 15 días naturales para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

El 7 de marzo de 2023, se reúne el Comité Antifraude de esta Diputación, quien examinado el citado Informe, propone formular 7 alegaciones al mismo en el plazo otorgado al efecto.

Visto el Informe emitido por el Consejo de Cuentas relativo a la "Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia ejercicio 2022" y la propuesta de alegaciones formuladas por el Comité Antifraude, como Presidenta de esta Diputación, me ratifico en formular las siguientes **ALEGACIONES**:

**Alegación nº1.** En relación con la **Recomendación nº7**, indicar que el modelo de DACI empleado en esta Diputación es el previsto en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que en dichos modelos NO se hace ninguna diferenciación entre la DACI que deben firmar los contratistas y subcontratistas y los beneficiarios de las subvenciones y los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios.

Si bien, por parte de la Diputación y tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha procedido a determinar dos modelos diferenciados de DACI, uno para el personal de la administración provincial y otro para contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta también dicha diferenciación para los encargos a medios propios y estudiando su individualidad para posibles beneficiarios de subvenciones.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4M3S1E6X1W0E0X6R10S4



Departamento  
Contratación y patrimonio

Código Expediente  
DIP/9664/2022

Código Documento  
CYP17S005U

Fecha del Documento  
08-03-23 12:40

**Alegación nº2.** En relación con la **Recomendación nº9** en la que se indica que se debería habilitar por parte de la Diputación de Palencia un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, indicar que el mismo está operativo en el portal web de la Diputación de Palencia y que así se contestó en el formulario Excel remitido el pasado mes de agosto de 2022. No obstante, reproducimos aquí el enlace al canal externo de la SNCA que está implantado en dicho portal:

<https://www.diputaciondepalencia.es/tramita-on-line/buzon-antifraude-prtr>

**Alegación nº 3.** En relación con lo indicado en la página 33, punto 13, al referirse a que no se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, debemos de indicar que la fecha de elaboración y aprobación del Plan Antifraude de la Diputación de Palencia se hizo en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, no existiendo en dicho momento Guía alguna en la que poder basarse y remitirse o utilizar, la cual fue publicada en el mes de febrero de 2022 y por eso, en algunos apartados el Plan Antifraude de la Diputación de Palencia, no sigue dicha Guía pues no existía y debíamos cumplir el plazo de la Orden HFP/1030/2021.

**Alegación nº4.** En la página 35 en relación con el punto 18 se indica que no hemos definido ninguna medida como prevención, si bien en el Plan constan, y así se recogió en el formulario Excel remitido, en el punto 5.1 del mismo "Medidas de prevención": la declaración institucional comunicada a toda la organización, el código de conducta aprobado y transmitido a toda la organización, las DACI (que sí se señala en el Informe del Consejo de Cuentas), el Plan de Formación específico, (que se llevó a cabo en el año 2022), el Sistema de control interno eficaz realizado por la Intervención provincial.

**Alegación nº 5.** En la página 67 del informe se señala que las DACI son una medida de prevención y no de detección, y de hecho la cumplimentación de las DACI figura en nuestro Plan en las medidas de prevención, y la verificación en las medidas de detección pues se cruzan los datos con herramientas y base de datos, de hecho en dicho apartado del Plan Antifraude se recoge expresamente el uso de bases de datos de registros mercantiles, BNDS, herramientas de prospección de datos (como se va a realizar ahora con la herramienta MINERVA en relación a las DACI derivado de la Orden HFP/55/2023).

**Alegación nº 6.** En la página 111 el cuadrante correspondiente a la Diputación de Palencia en el Anexo 2 de Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes, aparece en blanco. Entendemos que deriva del Excel, pero queremos manifestar que las medidas de prevención y corrección son iguales que las que figuran por ejemplo para las Diputaciones de Ávila o Burgos.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4M3S1E6X1W0E0X6R10S4**




Departamento  
Contratación y patrimonio

Código Expediente  
DIP/9664/2022

Código Documento  
CYP17S005U

Fecha del Documento  
08-03-23 12:40

**Alegación nº 7.** En la página 48 se incluye un cuadro (el nº 10) con las entidades que tienen otros planes de integridad previos. La Diputación de Palencia manifestó en el formulario Excel que **SI** tenía y remitió acuerdo plenario del mismo. Estamos adheridos al Código de buen gobierno de la FEMP por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2013 (como así figuran que está por ejemplo Diputación de Segovia sin embargo no figura Diputación de Palencia).

Firmado lectrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON  
Presidenta  
08-03-2023





Con fecha 23 de febrero del año en curso, y con número de registro de entrada REGAGE23e00011282509, hemos recibido el Informe Provisional para Alegaciones relativo a la Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022”, incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones para 2022.

Examinado el mismo por la Comisión antifraude, creada al efecto, en el Plan Antifraude aprobado por esta Diputación Provincial mediante acuerdo del Pleno Provincial, de 26 de enero del 2022, en su sesión de 2 de marzo del año en curso, esta Presidencia manifiesta su conformidad con el mismo y acepta la recomendación efectuada por el Consejo, en concreto las relativas a la evaluación del riesgo:

1. Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

Los Comités o Unidades Antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas Rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.

2. Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.

En Salamanca a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA

Firmado por CARLOS GARCÍA SIERRA - \*\*\*7248\*\* el día  
09/03/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS - 2016





Miguel Ángel de Vicente Martín (1 de 1)  
Presidente  
Firma: 08/03/2023  
HASH: 17c5ad3636e543624a02107ba0e43c2



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE - 2022**

**ÍNDICE**

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD .....	1
2. OBJETO .....	1
3. ALEGACIONES .....	2
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA .....	11

**1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

- **Denominación:** DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (en adelante e indistintamente, la “Diputación de Segovia”, la “institución provincial” o la “Diputación”).
- **NIF:** P4000000B.
- **Dirección postal:** C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España).
- **Nombre interlocutor:** Isidro Gómez-Juárez Sidera.
- **Correo del interlocutor:** dpd@disegovia.es

**2. OBJETO**

Con fecha de 23/02/2023, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, responsable del tratamiento con NIF P4000000B, ha recibido Informe Provisional para Alegaciones relativo a la «Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022», incluido en el Plan de Fiscalizaciones de 2022, para que formule las alegaciones que estime oportunas, en un plazo de 15 días naturales.

A la vista del mencionado Informe Provisional, y por medio del presente escrito, la entidad fiscalizada procede a **formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estima pertinentes dentro del plazo de 15 días naturales indicado.**

Cód. Validación: KLNWRZLJPYPYCDTTLNLT4LFW  
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Cód. Validación: 7F5CP39K4ZCH5YXGZRYSM3W  
Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 227



### 3. ALEGACIONES

#### Primera.-

En relación con la conclusión número 9) (pág. 32 del Informe):

*Las Diputaciones de León, **Segovia** y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

Tal y como se indicó en el cuestionario correspondiente enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia ha remitido su «Plan de medidas antifraude» al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en fecha 29 de julio de 2022, recibiendo asimismo el correspondiente acuse de recibo:



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Diputación de Segovia

14. FISCALIZACIÓN PLANES DE MEDIDAS  
ANTIFRAUDE - 2022

3 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS	
3.1	Fecha de aprobación del plan. 27/01/2022
3.2	Órgano o unidad que ha elaborado el plan. Secretaría General de la Diputación Provincial de Segovia.
3.3	Órgano o unidad que ha aprobado el plan. El Pleno de la Diputación Provincial de Segovia.
3.4	¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? Sí

Se acompaña asimismo, a los efectos probatorios oportunos, copia del correo enviado al SNCA y del correspondiente acuse de recibo, como **DOCUMENTO n.º 1**.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 3) (pág. 38 del Informe):

*3) Las Diputaciones de León, **Segovia** y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*





Finalmente, la página 56 del Informe (Apartado V.2.1.1.), también hace referencia a dicha circunstancia:

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, **Segovia**, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### Segunda.-

En relación con la conclusión número 11) (pág. 32 del Informe):

*11) Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.*

*Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, **Segovia**, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)*

En lo tocante a este particular, realizar una observación:

La Diputación de Segovia, a través de su Comisión Antifraude, ha realizado una autoevaluación inicial y dos autoevaluaciones periódicas, la última de ellas en reunión celebrada en fecha 15 de julio de 2022, conforme al cuestionario recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, relativo al "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción".

Así mismo, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia realizará una evaluación más completa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, utilizando a tal fin la herramienta de evaluación propuesta en la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia de los cuestionarios de autoevaluación realizados, como **DOCUMENTO n.º 2**.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 4) (pág. 38 del Informe):

*4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, **Segovia** y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*







### Tercera.-

En relación con la recomendación número 5) (pág. 38 del Informe):

*5) Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.*

En este sentido, hacemos constar que la Diputación de Segovia cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General de la Diputación, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el reglamento de control interno de la Diputación y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

La función interventora se aplica en la Diputación en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- a) El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - La propia Entidad Local.
  - El Organismo Autónomo Prodestur.
  - El Consorcio de la Vía Verde del Valle del Eresma.





- El Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo “Esteban Vicente”.
  - El Consorcio de Medio Ambiente.
- b) La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:
- Auditoría de Cuentas, sobre el Organismo Autónomo y los tres Consorcios.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General de la Diputación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del Comité Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno de la Diputación para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

#### Cuarta.-

En relación con la conclusión número 14) (pág. 34 del Informe):

*Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.*

En lo tocante a este particular, nos gustaría hacer una aclaración importante, pues sí que se ha desarrollado formación sobre la lucha contra el fraude, en el marco del Curso sobre “Régimen de las Subvenciones Públicas”, desarrollado por la Diputación de Segovia en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) durante el mes de mayo de 2022, dedicando una amplia parte del mismo a qué es la integridad pública, su trascendencia para el conjunto de la sociedad, así como algunas claves y ejemplos prácticos sobre cómo avanzar en materia de integridad pública, prestando una especial atención al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, material de la formación impartida al respecto como **DOCUMENTO n.º 3**.

Para el presente año 2023, la Diputación de Segovia ha presentado una propuesta de Curso a la propia ECLAP, y de previsible aprobación, titulado

Diputación de Segovia • C/ San Agustín, 23 - 40001 Segovia • [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es)





“Cumplimiento normativo en la Administración Local (Protección de datos, transparencia e integridad)”, dedicando una jornada específica a la “Integridad y transparencia en la contratación pública”, y en particular:

- Integridad pública y transparencia, y su implantación en la Administración Local.
- Aspectos generales sobre las obligaciones en materia de prevención y lucha contra el fraude y corrupción para la gestión de fondos europeos.
- La elaboración de los planes de integridad en la gestión de fondos europeos (Plan Antifraude).
- Principales elementos del Plan: códigos éticos, canales de denuncia, conflictos de intereses, y otras medidas antifraude.
- Normativa sobre los denunciantes de buena fe.

En su consecuencia, la Diputación de Segovia ha desarrollado y desarrollará formación específica al respecto, tanto en el ámbito de las subvenciones como de la contratación pública, en colaboración con la ECLAP.

La página 89 del Informe (Apartado V.2.2.4.), también hace referencia a dicha circunstancia:

*Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal.*

#### Quinta.-

En relación con el Cuadro 21 (pág. 97 del Informe) y las conclusiones sobre el mismo (pág. 98 del Informe):

En este sentido, hacemos constar que, dependiendo del procedimiento de contratación, la Diputación de Segovia consulta la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), el Registro Mercantil, el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE), a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, por parte del Servicio de Contratación.

Así mismo, aunque no se ha convocado ni tramitado, por parte de la Diputación de Segovia, ningún procedimiento de concesión de subvenciones financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se consultaría, llegado el caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte del Departamento tramitador de la subvención.





**Sexta.-**

En relación con la conclusión número 18) (pág. 35 del Informe):

*18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, **Segovia** y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

Tal y como consta en el «Plan de medidas antifraude» enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, el mismo contempla, al margen de la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses:

- Una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12.3).
- El desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial, que promuevan la adquisición y transferencia de conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros (art. 13).
- La verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes (art. 14).
- Así mismo, se ha puesto a disposición de todo el personal, a través del Portal del Empleado, todo el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas (incluyendo las relativas a conflictos de intereses), que será utilizado por la Diputación de Segovia como medida de detección del fraude. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, noticia de lectura obligatoria publicada en el Portal del Empleado (02/08/2022) como **DOCUMENTO n.º 4**.
- El propio sistema de control interno expuesto en la alegación Tercera del presente Informe.





Dicha observación afecta, de igual manera, a la página 77 del Informe (Apartado V.2.1.8.):

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, **Segovia** y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

Finalmente, el “Anexo 2 - Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes”, obrante en la página 112 del Informe, también se vería afectado por dicha observación.

#### Séptima.-

En relación con la conclusión número 19) (pág. 35 del Informe):

*19) Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y **Segovia** y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.8.)*

Tal y como se indicó a través del cuestionario y documentación correspondiente enviados al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia requiere una DACI firmada “A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores”.





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Diputación de Segovia

14. FISCALIZACIÓN PLANES DE MEDIDAS  
ANTIFRAUDE - 2022

**4.05.2 Concrete a qué cargos/funcionarios se les requiere una DACI firmada, indicando en qué materia, procesos/procedimientos establecidos y tarea determinada se requiere.**

A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores.

**4.05.4 Adjunte el modelo de DACI**

Archivos Adjuntados al punto	
MODELO DACI SIN DATOS.pdf	Tamaño: 275,52 KB
Fecha: 29/07/22 10:11	
SHA256: 1f5636121f478e2a32937072a60a806c83cd494859cb324860b87e22f0a695cc	
MODELO DACI LICITADORES.pdf	Tamaño: 218,30 KB
Fecha: 29/07/22 10:11	
SHA256: 3031959cd29be9d7728314396df5382354935f5e9798db0a1ee44429783dcace	

**4.05.5 Adjuntar las DACI firmadas desde el 1 de octubre de 2021**

Archivos Adjuntados al punto	
DACIS CONTRATOS MAYORES.pdf	Tamaño: 15.010,55 KB
Fecha: 29/07/22 13:13	
SHA256: 3c76f14d5e2e9189168171f04b95cc4a90d251e4a6fe3ce8f3932a5edd996a5b	
DACIS CONTRATOS MENORES.pdf	Tamaño: 18.891,75 KB
Fecha: 29/07/22 13:35	
SHA256: 2676836e4f70684e5bc320efc6936303456bc528ee3d5972368b13de537fbbb1	

De hecho, no solo se establece la obligación para los contratistas y los subcontratistas que, en su caso, existiesen, de firmar una DACI, como requisito a aportar en el mismo momento de la presentación de la oferta, sino que además se les obliga a firmar una declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia del modelo de DACI adaptado a los contratistas y subcontratistas, así como de la declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, como **DOCUMENTO n.º 5**. Podrían, asimismo, aportarse las declaraciones firmadas si el Consejo de Cuentas lo estimase oportuno.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 7) (pág. 39 del Informe):

*7) Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*





Finalmente, la página 78 del Informe (Apartado V.2.1.8.), también hace referencia a dicha circunstancia:

*Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.*

#### Octava.-

En relación con el siguiente párrafo obrante en la página 103 del Informe (Apartado V.3.):

*La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.*

En este sentido, interesa matizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, se establecen las siguientes obligaciones para la Comisión Antifraude:

#### *Artículo 19. Persecución del fraude.*

*Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:*

- 1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*
- 2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).*
- 3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.*
- 4) Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.*





### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

**DOCUMENTO n.º 1.-** Copia del correo enviado al SNCA, remitiendo el «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, y del correspondiente acuse de recibo.

**DOCUMENTO n.º 2.-** Copia de la autoevaluación inicial y las dos autoevaluaciones periódicas realizadas por la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia.

**DOCUMENTO n.º 3.-** Material de la formación impartida por la Diputación de Segovia, en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), durante el mes de mayo de 2022, en materia de lucha contra el fraude.

**DOCUMENTO n.º 4.-** Noticia de lectura obligatoria publicada en el Portal del Empleado (02/08/2022), sobre el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas (incluyendo las relativas a conflictos de intereses), que será utilizado por la Diputación de Segovia como medida de detección del fraude.

**DOCUMENTO n.º 5.-** Copia del modelo de DACI adaptado a los contratistas y subcontratistas, así como de la declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia.

Por todo ello,

### SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos probatorios que al mismo se acompañan, se admitan las alegaciones de la entidad DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, y en base a lo expuesto valore las correcciones oportunas en el Informe relativo a la «Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022».

En Segovia, a fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





SALIDA	
2023 - 2982	10/03/2023 13:37
REGISTRO GENERAL	
Diputación de Soria	



**FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EJERCICIO 2022**

Descargado el informe provisional de la fiscalización realizado por el Consejo de Cuentas, y apreciado que, por lo que respecta a esta Diputación, no se han contemplado algunas actuaciones que esta Diputación está realizando para los Ayuntamientos de la provincia y otras derivadas de actuaciones que se han producido tras la fiscalización, al objeto de completar el informe y que se ajuste de la mejor manera posible a la actuación de esta Diputación, dentro del plazo concedido en escrito de fecha 23/02/2023, presentamos las siguientes **ALEGACIONES**:

**Primera.- Alegación en relación con las actuaciones que desarrolla en esta materia la Diputación Provincial dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia.**

La Diputación Provincial de Soria, siendo consciente de la dificultad que entraña esta cuestión, se ha implicado con profundidad en la colaboración con los pequeños y medianos municipios para la aplicación de las medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación transformación y resiliencia.

En primer lugar, proporcionando miembros para el Comité Antifraude en Ayuntamientos que carecen de personal suficiente para su constitución. En esta línea se proporcionan un Presidente y un vocal, así como sus respectivos sustitutos, a los Ayuntamientos que lo solicitan. En este momento, el personal de la Diputación Provincial que se encarga de esta cuestión forma parte de los Comités Antifraude de 36 municipios.

Además, con todos los Ayuntamientos que solicitan la asistencia en este sentido, se realizan las siguientes actuaciones:

1º. Se les remite la siguiente documentación y modelos:

- Modelo de expediente. Que contiene desde la solicitud de asistencia a esta Diputación Provincial hasta la aprobación del plan, pasando por el modelo del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Modelo de Plan Antifraude.
- Modelo de DACI.
- Anexos I y II de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Matriz de riesgos y banderas rojas.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los Pliegos, e instrucción 2/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León que se entiende que puede ayudar en la aclaración de los conceptos en esta materia.



Y006766262100a163b00767226030025Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	10/03/2023 13:36
SELLO ORGANO SECRETARIA		10/03/2023 13:37



SALIDA	
2023 - 2982	10/03/2023 13:37
REGISTRO GENERAL	
Diputación de Soria	

 Y006766262100a163b00767226030025Y	COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA">https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA</a>
---	---

- Varios enlaces y manuales relacionados con la cuestión: logos, como publicar en la administración electrónica....

2º.- Explicación de cómo se cumplimenta y aplica la anterior documentación. Además de la atención telefónica o por correo electrónico al respecto, o incluso personal si se detecta que las dudas no pueden ser aclaradas por esa vía, el día que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento acude a la sesión del Comité Antifraude, se le trata de explicar la documentación remitida y la normativa existente.

3º.- Correos electrónicos. Se les envía por correo electrónico la información que se cree que les puede ser de utilidad. Por nombrar algunos, en relación con la comunicación y formación a los integrantes de la organización se les envió un correo con un pequeño resumen de las líneas marcadas en la Guía *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia*. También se les remitió un resumen de la DA 112 de la Ley General de Presupuestos del Estado, y en relación con ella se elaboró y envió un esquema para que tuvieran menos dificultad en la aplicación de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- Colaboración en la formación del personal de los Ayuntamientos. La jornada de formación que realizó esta Diputación el día 1 de diciembre de 2022, se configuró tanto para el personal de esta Diputación como para el de los Ayuntamientos, y dentro del Plan de Formación de esta Diputación, la temática elegida este año para las actividades formativas descentralizadas del INAP ha sido la que nos ocupa, y se impartirá el “Taller de fondos next generation: ética pública y política antifraude en las entidades locales. Implantación y seguimiento de los planes antifraude. Gestión de hitos y Objetivos”. El curso se celebrará a finales de marzo, y con él se ha tratado de continuar con la formación del personal implicado en la gestión de fondos europeos.

**Segunda.- Nuevas actuaciones en materia de antifraude realizadas por la Diputación Provincial a nivel interno.**

Desde que se realizó la fiscalización, por esta Diputación se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha efectuado una nueva reevaluación del riesgo de fraude.
- Se ha incorporado el Buzón de denuncias con enlace a la página del Ministerio.
- Se ha analizado la inexistencia de denuncias y se ha hecho una declaración sobre el fraude.

Se adjunta Acta del Comité Antifraude de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Benito Serrano Mata

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	10/03/2023 13:36
SELLO ORGANO SECRETARIA		10/03/2023 13:37





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En relación al informe de la fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios, de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022., se realiza la siguiente alegación:

En el apartado III denominado conclusiones y en concreto en el apartado 7) de la página 31 del citado informe se especifica lo siguiente:

“7) con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración, previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tiene previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, ...”

Con fecha 30 de agosto de 2022, fue remitido a través de registro electrónico del Consejo de Cuentas, la documentación relativa al cumplimiento de implantar un Plan de Medidas Antifraude, y a través de archivo adjunto se remitió el Plan de medidas de integridad pública y lucha contra el fraude de la Diputación Provincial de Valladolid, y en sus páginas 18 y 19, se encuentra la autoevaluación de riesgos a que se refiere el Anexo II.B.5., además se adjunta el enlace de la página web de la Institución donde se puede consultar :

<https://gobiernoabierto.diputaciondevalladolid.es/documents/1268876/4037121/Plan+de+medidas+antifraude/907a7937-ea68-4da4-858e-730e43a84d49>

Por lo expuesto, se solicita que se tome en consideración la alegación formulada.

En Valladolid, a 10 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE

CONRADO  
ISCAR  
ORDOÑEZ -  
DNI  
XXXXXXXX

Firmado  
digitalmente por  
CONRADO ISCAR  
ORDOÑEZ - DNI  
XXXXXXXX  
Fecha: 2023.03.10  
10:46:13 +01'00'

*Nota del Consejo de Cuentas: Se han tachado caracteres por protección de datos personales.*





CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ Mayor, 54  
34001 - Palencia

**Asunto: Alegaciones contra el Informe Provisional de Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un Plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022.**

El día 24 de febrero de 2023 se recibió en este ayuntamiento comunicación del “Informe Provisional para Alegaciones” de la fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un Plan municipal de medidas antifraude.

Considerando las manifestaciones que a este Municipio conciernen contenidas en el meritado el Informe y no estando conforme, dicho sea con el debido respeto, con parte de la información trasladada desde este ayuntamiento, por medio del presente, se formulan las siguientes **ALEGACIONES**,

**PRIMERA. -**

**II.2. ALCANCE**

**Cuadro 7 - Información entidades del ámbito subjetivo (1) y  
Anexo 1 - Otras ayudas recibidas por las entidades de la muestra**

En lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3.000.000,00
	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.	1.269.000,00





	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL.	217.138,75
	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan PRTR.	65.525,51

Tras el envío de documentación, en lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila no detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Castilla y León.	Orden de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila.	215.5212,81
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.705.879,00
	Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención a la entidad Ayuntamiento de Ávila para la contratación de jóvenes dentro del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	44.840,02
	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León	Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sobre la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales para la adquisición de libros en papel, en el marco del Componente 24 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Proyecto 4 Dotación de bibliotecas.	4.500,00

## SEGUNDA. -

### III. CONCLUSIONES

#### B) SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

9) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.





Sin embargo, dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS: ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? **SÍ**

### TERCERA. -

*18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

*Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)*

En este sentido, significar, que las medidas de prevención y detección se desarrollan en el Plan de Medidas Antifraude.

### CUARTA. -

#### **IV. RECOMENDACIONES**

*3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

Reiteramos que dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? **SÍ**

### QUINTA. -

#### **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**





## V.1. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

### Cuadro 8 - Referencias a obligaciones derivadas del MRR en los instrumentos jurídicos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales

En la primera referencia de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, no figuran los ayuntamientos como entidades afectadas.

#### SEXTA. -

## V.2. ÁREA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

### V.2.1. ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PLANES

#### V.2.1.1. Plazo y órgano competente para su aprobación

Último párrafo (página 58),

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

De nuevo, indicar que en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? **SÍ**

#### SÉPTIMA. -

#### V.2.1.2. Estructuración de las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude

*El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.*

*En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.*

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila sí hace una declaración expresa en su estructuración en torno a los elementos clave del ciclo antifraude.





## OCTAVA. -

### V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

*La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “banderas rojas”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila.*

Aunque no se detalla en el apartado de Medidas de “Detección” el Plan de Medidas Antifraude aplica mediante su Anexo IV, el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”.

## NOVENA. -

### V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

En el Plan de Medidas Antifraude se detallan varias medidas antifraude además del DACI, como son la Declaración Institucional en medidas antifraude, el Código Ético y de conducta de los empleados públicos, y la formación al empleado en materia antifraude.

## DÉCIMA. -

### V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS

#### V.2.2.1. Evaluación de riesgos

Sexto párrafo (página 82),

*Todas estas entidades han definido señales de alerta, “banderas rojas”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.*

El Plan de Medidas Antifraude define las señales de alerta en el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”, que se integra en el Plan como Anexo IV.

## UNDÉCIMA. -







### Cuadro 16 - Información sobre banderas rojas.

En vez de “Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte”, debería ser “Anexo al Plan”, ya que se incluye en el Anexo IV.

#### V.2.2.2. Código ético

### Cuadro 17 - Código ético y/o de conducta

Normas art. 54.6 EBEP - NO.

En el apartado de Prevención del Plan de Medidas Antifraude, entre sus medidas se encuentra “Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos, que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art.2.1.”.

### DUODÉCIMA. -

#### V.4. **ÁREA DE ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE**

### Cuadro 24 - Medidas de persecución del fraude

En el apartado de “Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente” aparece como “No” cuando debe ser “Sí” ya que en el apartado de Persecución se establece el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la cuál se incluye lo referente en este apartado.

Por todo ello y en virtud de cuanto antecede, **SOLICITO** al Consejo de Cuentas de Castilla y León, tenga bien a considerar las presentes alegaciones en relación al Informe Provisional de Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un Plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022 y apreciando las mismas, proceda a la corrección de las manifestaciones indicadas en el meritado Informe Provisional .

Es justicia que pido en Ávila en la fecha a la margen reseñada.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila,

Fdo.: Jesús Manuel Sánchez-Cabrera.



Documento	Documento Alcaldía	PG1.010.21_OFI_A
Expediente	292/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	ESCRITO DE ALEGACIONES AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EJERCICIO 2022	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	La Alcaldesa Clara María Martín García 10/03/2023	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614147735262451655 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>		

### AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Doña Clara María Martín García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con DNI 70241005-V, en representación del Ayuntamiento de Segovia, con NIF P4022600C, comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que se ha dado traslado al Ayuntamiento de Segovia de las actuaciones practicadas en el procedimiento de fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ejercicio 2022), tramitado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Que, por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León y dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

#### ALEGACIONES

**PRIMERA.** – Que, en relación con la **“Externalización de las tareas de gestión del PRTR” (Cuadro 9, del informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León)** el Ayuntamiento de Segovia no ha externalizado tareas relacionadas con la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las tareas de gestión de los fondos del PRTR se han llevado a cabo por el personal funcionario del Ayuntamiento de Segovia.

En concreto, los análisis de riesgos asociados a las actuaciones de los subproyectos del Plan han sido realizados por cada uno de los servicios gestores responsables de las mismas, a los cuales se ha puesto a su disposición, para facilitar esta tarea, la herramienta

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 1 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





informática “Compass NextGenEu”.

**SEGUNDA.** – Que, en lo relativo a las **“Entidades con otros planes o sistemas de integridad previos” (Cuadro 10)**, el Ayuntamiento de Segovia ya contaba con otros planes anteriores a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (PMAAS), de 25 de febrero de 2022.

Por acuerdo núm. 315 de Pleno, de 30 de diciembre de 2009, se adopta el “Código de Buen Gobierno Local del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”.

Este acuerdo se ha incluido como documento adjunto al presente escrito.

**TERCERA.** – Que, en relación con el **“Cumplimiento de plazos de aprobación de los PMA y órganos competentes” (Cuadro 12)**, si bien el Ayuntamiento de Segovia reconoce la aprobación del PMA fuera del plazo establecido de 90 días, considera que ello no fue posible debido a la falta de recursos técnicos y personales del Ayuntamiento de Segovia para dar cumplimiento en plazo a las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto, a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la primera ayuda recibida, correspondiente a la firma del “Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR en Castilla y León”, suscrito el día 30 de septiembre de 2021.

Se adjunta al presente escrito el Convenio suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia.

**CUARTA.** – Que, en relación con la recomendación de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” sobre **Remisión del Plan Antifraude al SNCA**, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia fue remitido, con fecha de 10 de marzo de 2023, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se adjunta al presente escrito el justificante de remisión del Plan.

**QUINTA.** – Que, en relación con la **“Evaluación de riesgos” (Cuadro 15)**, aunque el Ayuntamiento de Segovia no figura en el grupo de entidades que han llevado a cabo la evaluación de riesgo, los órganos gestores del Ayuntamiento de Segovia han realizado periódicamente análisis de riesgos sobre cada una de las actuaciones PRTR de los que son responsables, para lo cual se ha consultado a los órganos de control interno de la entidad.

Los resultados han sido incorporados a los correspondientes expedientes administrativos. Se adjunta al presente escrito los documentos referidos, en los que se especifica las fechas de última evaluación, el modelo utilizado y los riesgos incluidos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a esta actuación obligatoria, en los términos previstos en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021.

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 2 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
www.segovia.es





**SEXTA.** – Que, en relación con las “**Medidas de prevención para reducir el riesgo de fraude**” (**Cuadro 13**), el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.d) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de “*medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*”

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de prevención, conforme a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden.

**SÉPTIMA.** – En relación con el “**Código ético y/o de conducta**” (**Cuadro 17**), el Anexo III del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia prevé el “Código de conducta de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Segovia”, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de febrero de 2022.

Este “Código de conducta” da cumplimiento a las recomendaciones del *Documento de Orientaciones*, en la medida que resulta aplicable tanto a los empleados públicos como a los altos cargos y miembros de gobierno del Ayuntamiento de Segovia, y realiza, en relación con los primeros, una transcripción de los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que se trata igualmente de una recomendación, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una transcripción del artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al Anexo III del Plan Antifraude, en relación con los altos cargos del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.b de la *Guía de medidas antifraude*.

**OCTAVA.** – Que, en relación con la “**Formación de personal**” (**Cuadro 19**), el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo diversas actividades de formación y sensibilización, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, considerando que, en determinados casos, dichas actividades deban ir enfocadas necesariamente a niveles específicos de la entidad.

Se adjuntan diversas invitaciones a cursos en los que queda deja constancia del alcance de las mismas.

Por otro lado, se entiende que estas actividades serán, en todo caso, opcionales para el personal de la entidad, no pudiendo el Ayuntamiento de Segovia obligar a su cumplimiento.

**NOVENA.** – Que, en relación con la “**Información sobre las políticas antifraude**” (**Cuadro 18**), considerando que no se tratan de obligaciones específicas para las entidades, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la modificación del Anexo II del Plan, “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude”, para la definición de la extensión de la política

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 3 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





antifraude de la entidad y la previsión de los conceptos de fraude y corrupción, según las definiciones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

**DÉCIMA.** - Que, en relación con las **“Medidas de detección incluidas en los planes” (Cuadro 14)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.e) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la previsión sobre “la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.”

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del Anexo III.C de la Orden.

**UNDÉCIMA.** – Que, en relación con la **“Consulta a bases de datos” (Cuadro 21)**, los servicios de Contratación e Intervención del Ayuntamiento de Segovia, así como los servicios gestores responsables de las actuaciones del PRTR, realizan las exhaustivas consultas a todas las bases de datos (la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Registro Mercantil o la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)).

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el carácter no vinculante de esta medida, estudiará el establecimiento de un procedimiento para realizar dichas consultas en el Plan municipal.

**DUODÉCIMA.** – Que, en relación con la **“Información sobre banderas rojas” (Cuadro 16)**, el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (“Banderas Rojas en la lucha contra el fraude”) da una definición de estos indicadores y establece un listado de banderas rojas y controles asociados al riesgo de fraude.

Considerando la libertad del Ayuntamiento de Segovia para definir el listado de banderas rojas y controles vinculados a las mismas, estudiará la adaptación del Plan al Anexo IV de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” con el objeto de ampliar su contenido a las distintas áreas y riesgos existentes.

**DÉCIMOTERCERA.** – Que, en relación con el **“Canal de denuncias” (Cuadro 22)**, si bien el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia recoge un apartado específico al respecto, dentro de las medidas de detección, establecerá un procedimiento para la detección de denuncias falsas, y fijará una unidad encargada para examinarlas y, en su caso, proponer medidas.

**DÉCIMOCUARTA.** - Que, en relación con las **“Medidas de corrección del fraude” (Cuadro 23)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.f) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de **“medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un**

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 4 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
[www.segovia.es](http://www.segovia.es)





*caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.”*

Considerando, en todo caso, la libertad de las entidades para definir las medidas correctivas que mejor se adapten a sus circunstancias específicas, siempre que sean adecuadas para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de corrección del fraude a lo previsto en el Anexo III.C.2.b) iii de la Orden HFP/1030/2021.

**DÉCIMOQUINTA.** - Que, en relación con las **“Medidas de persecución del fraude” (Cuadro 23)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.g) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude el establecimiento de *“procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.”*

El artículo 6.4 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia regula las medidas de persecución del fraude.

El apartado b) alude expresamente a “la comunicación de la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora”, cuestión que no ha sido reflejada en el cuadro (23) del informe del Consejo.

Lo mismo ocurre respecto del apartado c) de dicho artículo *“Denuncia, si procede, ante las autoridades competentes”*. En este caso, la referencia al Ministerio Fiscal y al SNCA debe entenderse comprendida dentro del término de “autoridades competentes”.

Por lo tanto, se tratan de medidas de persecución del fraude que sí están previstas en el Plan municipal, pero que no han sido tenidas en cuenta en el informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

**DÉCIMOSEXTA.** – Que, en relación con los **“Procedimientos de Seguimiento”**, si bien es cierto que el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo un seguimiento de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial de cada una de las actuaciones asociadas a los subproyectos del PRTR, no ha definido en el Plan de Medidas Antifraude un procedimiento específico para ello.

El Ayuntamiento de Segovia definirá estos procedimientos en el Plan municipal para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.5.h) de la Orden HFP/1030/2021.

**DÉCIMOSÉPTIMA.** – Que, en relación con la **“Doble financiación”**, el Ayuntamiento de Segovia aplica, dentro de su ámbito de gestión, procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.

En todos los expedientes administrativos relativos a las actuaciones financiadas en el marco del PRTR, el servicio de Intervención y los órganos gestores responsables de dichas actuaciones en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia emiten los correspondientes informes sobre ausencia de doble financiación.

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 5 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
[www.segovia.es](http://www.segovia.es)





Se adjunta al presente escrito modelos de los informes referidos.

Considerando que, en todo caso, la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia estudiará llevar a cabo una adaptación del contenido del Plan al fenómeno de la doble financiación.

**DÉCIMONOVENA.** – Que, en relación con los “**Procedimientos de prevención y corrección del conflicto de intereses**”, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia ha previsto el concepto de conflicto de intereses, sus clases y los posibles actores implicados, además de haber modificado el modelo del Anexo I del mismo, sobre Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), para su adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo en el Anexo I.B. el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR, que también regula esta Orden y que ha sido igualmente previsto en el Plan municipal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.5.i) de la Orden 1030/2021, sobre requerimientos mínimos de los Planes Antifraude, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una definición en el Plan municipal de los “procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.”, para lo cual llevará a cabo una reproducción del contenido previsto en el Anexo III.C.1 de la Orden HFP/1030/2021.

Se adjunta al presente escrito la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, con las adaptaciones realizadas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de conflicto de intereses.

Atendiendo a las recomendaciones de la Guía para la aplicación de las medidas antifraude, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la ampliación de la cumplimentación de la DACI a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos, así como a la referencia a los beneficiarios de subvenciones en el modelo de DACI (Anexo I), considerando, en todo caso, el carácter residual de dichos procedimientos en el ámbito municipal.

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 6 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
[www.segovia.es](http://www.segovia.es)





En virtud de lo expuesto anteriormente,

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentado este escrito, por aportados los documentos que lo acompañan, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

En Segovia a 10 de marzo de 2023.

**ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:**

- **Anexo I: Justificante de remisión del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).**
- **Anexo II: Acuerdo núm.315 del Pleno de la Corporación, de 30 de diciembre de 2009, por el que se adopta el “Código de Buen Gobierno Local” en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia.**
- **Anexo III: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR en Castilla y León.**
- **Anexo IV: Modelo de evaluación y análisis de riesgos.**
- **Anexo V.1: Modelo de informe del servicio gestor sobre ausencia de doble financiación.**
- **Anexo V.2: Modelo de informe del servicio de Intervención del Ayuntamiento de Segovia sobre ausencia de doble financiación.**
- **Anexo VI: Invitación a cursos para la formación y sensibilización.**
- **Anexo VII: Modificación del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia.**

Código de identificación único 14614147735262451655	Página 7 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
www.segovia.es







**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE  
CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022**

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022**



## ÍNDICE

### ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE “FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022”

I. DIPUTACIÓN DE ÁVILA .....	3
II. DIPUTACIÓN DE BURGOS.....	5
III. DIPUTACIÓN DE PALENCIA .....	8
IV. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA .....	14
V. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA .....	16
VI. DIPUTACIÓN DE SORIA.....	36
VII. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.....	40
VIII. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA .....	42
IX. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.....	55



## **ACLARACIONES**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.



## I. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

### ALEGACIÓN PRIMERA

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segunda fila del cuadro 22 de la página 100**

<i>Entidad</i>	<i>....</i>	<i>Acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica</i>
<i>Diputación de Ávila</i>	<i>....</i>	<i>NO</i>

#### **2) Segundo párrafo de la página 102**

*En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

#### **Alegación realizada**

1.- Respecto al acceso al canal de denuncias desde la página web: la Diputación de Ávila ofrece este servicio a través del enlace: <https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/buzon-de-denuncias-antifraude.html>

#### **Contestación a la alegación**

Por medio de la alegación se acredita ahora la posibilidad de acceder al canal de denuncias a través de la página web (consulta efectuada con fecha 27 de abril de 2023), lo que no fue acreditado en el curso de los trabajos de fiscalización.

Se acepta la alegación formulada, produciéndose los siguientes cambios en la propuesta de Informe provisional:

#### **Segunda fila del cuadro 22 de la página 100:**

Se sustituye el “NO” de la cuarta columna, por un “SÍ”.

#### **Segundo párrafo de la página 102:**

Donde dice:

“En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que



únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

Debe decir:

“En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo el Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

### **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Tercera fila del cuadro 17 de la página 83**

<i>Entidades</i>	<i>...</i>	<i>Cuantificación</i>
<i>Diputación de Ávila</i>	<i>....</i>	<i>NO</i>

### **Alegación realizada**

2.- En el Cuadro 17 Código ético y/o de conducta, la Diputación de Ávila en el que contempla la “admisión de regalos, servicios y hospitalidades”: la Diputación de Ávila sí tiene cuantificada la cantidad correspondiente, en la cantidad de 150 euros de acuerdo a nuestro “Código de Buen Gobierno” aprobado por la Junta de Gobierno de 03.04.2017 (P 4.4) y publicado en la web:

<https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/codigo-de-buen-gobierno/>

### **Contestación a la alegación**

A través de la alegación formulada se acredita ahora la existencia de una cuantificación de los regalos u obsequios que resultarían admisibles, algo que no fue acreditado en el curso de los trabajos de fiscalización.

Se acepta la alegación, produciéndose los siguientes cambios en la propuesta de Informe provisional: en la tercera fila del cuadro 17 de la página 83, se sustituye el “NO” de la novena columna, por un “SÍ”.



## **II. - DIPUTACIÓN DE BURGOS**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segunda fila del Cuadro 15 y primer párrafo de la página 79**

<i>Entidades</i>	<i>....</i>	<i>Modelo de matriz de riesgos</i>	<i>Riesgos incluidos</i>
<i>Diputación de Burgos</i>	<i>....</i>	<i>FSE</i>	<i>Fraude, conflicto de intereses</i>

*De las 20 entidades con PMA son únicamente 6 las que realizan actuaciones de evaluación de riesgos, de su probabilidad de materialización y de su eventual impacto. Se trata de las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid y de los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid. Dichas evaluaciones son realizadas en el ejercicio 2022, salvo la Diputación de Palencia que las lleva a cabo en el mes de diciembre del 2021. A excepción del Ayuntamiento de Valladolid, todas las entidades tienen experiencia previa en su elaboración; en todos los casos es la propia entidad la que realiza este análisis de riesgos.*

#### **2) Tercer párrafo de la página 79 y primer párrafo de la pag.80**

*Por lo que se refiere a las Diputaciones de Burgos y Palencia, realizan una evaluación de riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos ex ante) del Fondo Social Europeo. Según la información facilitada, la Diputación de Palencia la ha adaptado a los procesos clave del PRTR. En este sentido, una de las recomendaciones de la Guía es precisamente la utilización por las entidades de los modelos de evaluación de riesgos que ya tuvieran implementados cuando hubiesen participado en la gestión de fondos de la Unión Europea de gestión compartida.*

*La Diputación de Burgos no contempla el área de subvenciones en su matriz, pero ha establecido un mapa de riesgos con cuatro áreas donde sí se incluye esta área (personal, contratación, subvenciones y organización de la entidad).*

#### **3) Primer párrafo de la Conclusión 12 de página 33**

*El modelo de matriz de riesgos ex ante del Fondo Social Europeo se refiere a las áreas de subvenciones, contratación, gestión directa de los fondos, medios propios, encomiendas de gestión y convenios; en el mismo se recoge como riesgo el conflicto de intereses, tanto en la materia contractual como en los convenios y la gestión directa.*



*Las Diputaciones de Burgos y Palencia han realizado su evaluación mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo, adaptada, en el caso de esta última, a los procesos clave de PRTR. La Diputación de Burgos no contempla una de las áreas previstas en el modelo de matriz de riesgos del FSE, como es el área de subvenciones.*

#### **4) Conclusión 13 de la página 33**

*Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. Las banderas se han centrado en el área de contratación, salvo en el caso de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid y los Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Soria y Medinaceli, que las han extendido a otras áreas, como la de subvenciones.*

#### **5) Recomendación 6 de la página 38**

*Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.*

#### **Alegación realizada**

1.- Que la Diputación de Burgos realizó una evaluación de riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos *ex ante*) del Fondo Social Europeo, en todas las áreas, contratación gestión directa de fondos, medios propios, convenios y también en materia de subvenciones, aunque, al parecer, por error, no se remitió correctamente el fichero que se acompaña. Esta evaluación se efectuó en el seno del Comité de Técnico del PRTR, órgano de naturaleza colegiada en el que participaron funcionarios de las áreas de la Diputación afectadas por los fondos de recuperación, transformación y resiliencia.

#### **Contestación a la alegación**

**Por medio de la alegación, subsanando el error del fichero inicialmente remitido, se acredita que la matriz de riesgos de la Diputación comprende todas las áreas previstas en el modelo de matriz del FSE, incluida el área de subvenciones.**

**Se acepta la alegación formulada, debiendo eliminarse la última frase del primer párrafo de la conclusión 12, así como el primer párrafo de la página 80.**



**ALEGACIÓN SEGUNDA****Párrafos de referencia:****1) Segunda fila del Cuadro 23 la página 104**

<i>Entidades</i>	<i>....</i>	<i>Evaluar la incidencia del fraude</i>	<i>Se califica el fraude como sistémico o puntual</i>
<i>Diputación de Burgos</i>	<i>....</i>	<i>No</i>	<i>-</i>

**2) Segundo párrafo de la página 105**

*Todas las entidades, salvo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de León y Aranda de Duero, prevén evaluar la incidencia del fraude y calificar éste como sistémico o puntual.*

**3) Tercer párrafo de la página 102**

*Sólo seis entidades han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso. Así, en los Ayuntamientos de Burgos, Soria y Valladolid, y en las Diputaciones de Burgos y Salamanca, las medidas previstas son las propias de la regulación de la OLAF y la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude*

**Alegación realizada**

2.- Asimismo y siguiendo sus valiosas indicaciones, esta Diputación procederá a evaluar la incidencia del fraude y calificará éste, en el caso de que se produzca, como sistémico o puntual y seguirá trabajando en las medidas para prevenir y detectar los conflictos de interés y en la implementación completa del canal de denuncias.

**Contestación a la alegación**

**Se valora positivamente la adopción de las medidas de referencia por parte de la Diputación.**





### **III. DIPUTACIÓN DE PALENCIA**

#### **ALEGACIÓN PRIMERA**

##### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Recomendación 7 de la página 39**

*7) Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*

##### **1) Última frase del primer párrafo de la página 78**

*Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.*

#### **Alegación realizada**

**Alegación nº1.** En relación con la **Recomendación nº7**, indicar que el modelo de DACI empleado en esta Diputación es el previsto en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que en dichos modelos NO se hace ninguna diferenciación entre la DACI que deben firmar los contratistas y subcontratistas y los beneficiarios de las subvenciones y los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios.

Si bien, por parte de la Diputación y tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha procedido a determinar dos modelos diferenciados de DACI, uno para el personal de la administración provincial y otro para contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta también dicha diferenciación para los encargos a medios propios y estudiando su individualidad para posibles beneficiarios de subvenciones.

#### **Contestación a la alegación**

**Las Normas de Auditoría del Sector Público establecen que las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización, y pretenden proponer mejoras en los**



procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general, las recomendaciones derivan de las conclusiones expuestas en el informe, y estas, a su vez, de los resultados del trabajo.

La contestación de la entidad fiscalizada a las recomendaciones que efectúa el Consejo de Cuentas tiene un cauce distinto, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

No obstante lo señalado, a partir de la referencia que la Diputación de Palencia hace en su escrito de alegaciones al contenido de la recomendación 7, puede observarse lo siguiente:

Esta recomendación se fundamenta en las previsiones que al respecto contiene la Guía de medidas antifraude (página 32), tal y como en la propia recomendación se apunta. Esta Guía contiene aspectos de desarrollo del contenido de la Orden HFP/1030/2021, que, en este caso, al recoger el modelo DACI en su Anexo IV (apartado A), solo se refiere a los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente (“gestores”).

Se valoran positivamente las actuaciones de adaptación del modelo DACI que ha llevado a cabo la Diputación tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023.

### **ALEGACIÓN SEGUNDA**

#### **Párrafos de referencia: Recomendación 9 de la página 39**

*9) Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.*

#### **Alegación realizada**

Alegación nº2. En relación con la Recomendación nº9 en la que se indica que se debería habilitar por parte de la Diputación de Palencia un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, indicar que el mismo está operativo en el portal web de la Diputación de Palencia y que así se contestó en el formulario Excel remitido el pasado mes de agosto de 2022. No obstante, reproducimos aquí el enlace al canal externo de la SNCA que está implantado en dicho portal:<https://www.diputaciondepalencia.es/tramita-on-line/buzon-antifraude-prtr>



### **Contestación a la alegación**

**Considerando lo señalado anteriormente en relación con alegaciones formuladas sobre recomendaciones de los informes del Consejo de Cuentas, cabe no obstante precisar en este caso lo siguiente:**

**A la pregunta sobre si se había establecido un canal para interponer alertas o denuncias de fraude, corrupción o conflictos de intereses y sospechas de doble financiación, la Diputación de Palencia contestó que no. Y en esa respuesta se apoya el contenido de la recomendación 9.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 13 de la página 33**

*13) Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC.*

#### **2) Segundo párrafo de la página 81**

*Ninguna de las entidades ha utilizado el Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### **Alegación realizada**

Alegación nº3. En relación con lo indicado en la página 33, punto 13, al referirse a que no se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, debemos de indicar que la fecha de elaboración y aprobación del Plan Antifraude de la Diputación de Palencia se hizo en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, no existiendo en dicho momento Guía alguna en la que poder basarse y remitirse o utilizar, la cual fue publicada en el mes de febrero de 2022 y por eso, en algunos apartados el Plan Antifraude de la Diputación de Palencia, no sigue dicha Guía pues no existía y debíamos cumplir el plazo de la Orden HFP/1030/2021.



### **Contestación a la alegación**

La conclusión 13 es genérica, no recae sobre ninguna entidad en concreto y su aplicabilidad dependería del momento en que cada entidad hubiese aprobado su Plan. Independientemente de este momento, la conclusión trata simplemente de constatar un hecho para dar pie a recomendar (recomendación 6) que, en el caso de que no hubiese adaptación del documento de Banderas rojas al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, se procediese a la misma.

No se acepta la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del informe.

### **ALEGACIÓN CUARTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segundo párrafo de la Conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

#### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

### **Alegación realizada**

Alegación nº4. En la página 35 en relación con el punto 18 se indica que no hemos definido ninguna medida como prevención, si bien en el Plan constan, y así se recogió en el formulario Excel remitido, en el punto 5.1 del mismo “Medidas de prevención”: la declaración institucional comunicada a toda la organización, el código de conducta aprobado y transmitido a toda la organización, las DACI (que sí se señala en el Informe del Consejo de Cuentas), el Plan de Formación específico, (que se llevó a cabo en el año 2022), el Sistema de control interno eficaz realizado por la Intervención provincial.

### **Contestación a la alegación**

La alegación formulada se refiere a las medidas de prevención del fraude, mientras que la conclusión 18 trata sobre el conflicto de intereses y su párrafo segundo se refiere a las entidades que no han definido ninguna medida como prevención del mismo, siendo estas medidas las contenidas en el Anexo III.C.1 d).



**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

**Párrafos de referencia: Último párrafo de la página 67**

*Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid así como los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria y Zamora, han incluido como medida la verificación de las DACI con otras fuentes, sin embargo esta no es una medida de detección del fraude sino de prevención del conflicto de intereses, prevista en el Anexo III.C.1 d)i “C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE)”.*

#### **Alegación realizada**

Alegación nº 5. En la página 67 del informe se señala que las DACI son una medida de prevención y no de detección, y de hecho la cumplimentación de las DACI figura en nuestro Plan en las medidas de prevención, y la verificación en las medidas de detección pues se cruzan los datos con herramientas y base de datos, de hecho en dicho apartado del Plan Antifraude se recoge expresamente el uso de bases de datos de registros mercantiles, BNDS, herramientas de prospección de datos (como se va a realizar ahora con la herramienta MINERVA en relación a las DACI derivado de la Orden HFP/55/2023).

#### **Contestación a la alegación**

**Lo que el párrafo de referencia del informe señala es que la Diputación de Palencia, entre otras entidades, ha incluido en su Plan una medida de prevención del conflicto de intereses, como es la verificación (o comprobación) de las DACI con otras fuentes, como medida de detección del fraude. Debe considerarse que las medidas sobre el fraude y el conflicto de intereses son distintas y así se contempla en la Orden HFP/1030/2021, que regula en su Anexo III.C.1 las medidas específicas aplicables al conflicto de intereses y en su Anexo III.C.2 las dedicadas al fraude y la corrupción.**

**Cabe destacar que la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha regulado de una forma más específica los procedimientos de firma de las DACI y carga de la información en la herramienta MINERVA.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**



## **ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: segunda columna de la quinta fila del Anexo 2, página 111**

### **Alegación realizada**

Alegación nº 6. En la página 111 el cuadrante correspondiente a la Diputación de Palencia en el Anexo 2 de Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes, aparece en blanco. Entendemos que deriva del Excel, pero queremos manifestar que las medidas de prevención y corrección son iguales que las que figuran por ejemplo para las Diputaciones de Ávila o Burgos.

### **Contestación a la alegación**

**Como se ha señalado anteriormente y se deduce de la contestación a la alegación cuarta, la Diputación no contempla en su Plan las medidas del Anexo III.C.1 como medidas de prevención del conflicto de intereses.**

**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

## **ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia: Cuadro nº 10 de la página 48**

<b>Entidades</b>	<b>Planes o sistemas de integridad previos</b>
Diputación de Ávila	Código de Buen Gobierno y Procedimiento de Acceso a la Información
Diputación de Burgos	Declaración institucional asumiendo el compromiso de luchar contra el fraude, Código de conducta de los empleados públicos. Asimismo, la Diputación está en vías de adherirse al Código ético de la FEMP, habiendo sido ya objeto de dictamen en Comisión Informativa y siendo próximamente objeto de consideración en pleno.
Diputación de Salamanca	Código de conducta de los empleados públicos de la Diputación, Código Ético y Guía de Buenas Prácticas.
Diputación de Segovia	Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP)
Ayuntamiento de Ávila	Canal de Denuncias FEDER/EDUSI



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Ayuntamiento de León	FEDER/EDUSI
Ayuntamiento de Salamanca	Código ético de buen gobierno de la FEMP
Ayuntamiento de Soria	Las medidas antifraude contenidas en el " <i>Manual de procedimientos</i> " para la gestión del Proyecto Soria Intramuros, Estrategia DUSI, financiada con fondos FEDER.
Ayuntamiento de Zamora	Plan de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora

### **Alegación realizada**

Alegación nº 7. En la página 48 se incluye un cuadro (el nº 10) con las entidades que tienen otros planes de integridad previos. La Diputación de Palencia manifestó en el formulario Excel que SI tenía y remitió acuerdo plenario del mismo. Estamos adheridos al Código de buen gobierno de la FEMP por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2013 (como así figuran que está por ejemplo Diputación de Segovia sin embargo no figura Diputación de Palencia).

### **Contestación a la alegación**

**La Diputación de Palencia contestó que no disponía de ningún otro plan o sistema de integridad, según puede comprobarse en la documentación firmada y remitida electrónicamente.**

**No obstante, se admite la alegación formulada, considerándose oportuno introducir en el cuadro 10 una referencia a la adhesión de la Diputación al código de buenas prácticas de la FEMP.**

## **IV. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

**Recomendación 4) y 6) de la página 38**

*4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*



*6) Los Comités o Unidades Antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas Rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.*

### **Recomendación 8) de la página 39**

*8) Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décimo segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.*

### **Alegación realizada**

Con fecha 23 de febrero del año en curso, y con número de registro de entrada REGAGE23e00011282509, hemos recibido el Informe Provisional para Alegaciones relativo a la Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022”, incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones para 2022.

Examinado el mismo por la Comisión antifraude, creada al efecto, en el Plan Antifraude aprobado por esta Diputación Provincial mediante acuerdo del Pleno Provincial, de 26 de enero del 2022, en su sesión de 2 de marzo del año en curso, esta Presidencia manifiesta su conformidad con el mismo y acepta la recomendación efectuada por el Consejo, en concreto las relativas a la evaluación del riesgo:

1. Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

Los Comités o Unidades Antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas Rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.

2. Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décimo segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático





del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.

### **Contestación a la alegación**

**No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente la aceptación formal por parte de la Diputación de Salamanca de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas.**

## **V. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### ***1) Tercer párrafo de Conclusión 9 de la página 32***

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### ***2) Recomendación 3 de la página. 38***

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### ***3) Primer párrafo de la página 56***

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 9) (pág. 32 del Informe):

Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.



Tal y como se indicó en el cuestionario correspondiente enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia ha remitido su «Plan de medidas antifraude» al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en fecha 29 de julio de 2022, recibiendo asimismo el correspondiente acuse de recibo.



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Diputación de Segovia

14. FISCALIZACIÓN PLANES DE MEDIDAS  
ANTIFRAUDE - 2022

<b>3</b>	<b>CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS</b>
<b>3.1</b>	<b>Fecha de aprobación del plan.</b> 27/01/2022
<b>3.2</b>	<b>Órgano o unidad que ha elaborado el plan.</b> Secretaría General de la Diputación Provincial de Segovia.
<b>3.3</b>	<b>Órgano o unidad que ha aprobado el plan.</b> El Pleno de la Diputación Provincial de Segovia.
<b>3.4</b>	<b>¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)?</b> Sí

Se acompaña asimismo, a los efectos probatorios oportunos, copia del correo enviado al SNCA y del correspondiente acuse de recibo, como DOCUMENTO n.º 1.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 3) (pág. 38 del Informe):

3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Finalmente, la página 56 del Informe (Apartado V.2.1.1.), también hace referencia a dicha circunstancia:

Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.



### **Contestación a la alegación**

Se ha constatado la existencia de un error al poderse comprobar que la Diputación de Segovia sí remitió su Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se acepta la alegación formulada, debiendo corregirse la conclusión 9, la recomendación 3 y el primer párrafo de la página 56, de la siguiente forma:

#### **Tercer párrafo de la conclusión 9:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

#### **Recomendación 3:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**



**Primer párrafo de la página 56:**

**Donde dice:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**Debe decir:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia:**

**1) Primer y segundo párrafo de la Conclusión 11 de la página 32**

*Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.*

*Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)*

**2) Recomendación 4 de la página 38**

*Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*



### **3) Primer párrafo de la página 79**

*De las 20 entidades con PMA son únicamente 6 las que realizan actuaciones de evaluación de riesgos, de su probabilidad de materialización y de su eventual impacto. Se trata de las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid y de los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid. Dichas evaluaciones son realizadas en el ejercicio 2022, salvo la Diputación de Palencia que las lleva a cabo en el mes de diciembre del 2021.*

#### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 11) (pág. 32 del Informe):

11) Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.

Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)

En lo tocante a este particular, realizar una observación:

La Diputación de Segovia, a través de su Comisión Antifraude, ha realizado una autoevaluación inicial y dos autoevaluaciones periódicas, la última de ellas en reunión celebrada en fecha 15 de julio de 2022, conforme al cuestionario recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, relativo al “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Así mismo, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia realizará una evaluación más completa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, utilizando a tal fin la herramienta de evaluación propuesta en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia de los cuestionarios de autoevaluación realizados, como DOCUMENTO n.º 2.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 4) (pág. 38 del Informe):

4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a



través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

La conclusión 11 y la recomendación 4 se basan en el contenido de los apartados V.2.1.3 y V.2.2.1 del Informe provisional. En el primero de estos apartados se explica claramente la diferencia existente entre la autoevaluación que deriva del art. 2, apartados 3 y 4, de la Orden HFP/1030/2021, que debía realizarse a la entrada en vigor de esta norma, conforme a su anexo II.B.5, de aquella otra evaluación que deriva de lo previsto en los arts. 6.4 y 6.5.c) de dicha orden, que consiste en la matriz de riesgos propuesta en el anexo I de la Guía de aplicación de medidas antifraude y que se basa en la definición de señales de alerta (banderas rojas), en relación con los cuatro riesgos contempladas por el Reglamento del MRR (fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación), para las áreas de subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios.

La Diputación de Segovia acreditó en el curso de los trabajos de fiscalización haber realizado la autoevaluación del anexo II.B.5, como se deduce del contenido de la conclusión 7, y no acreditó, ni acredita ahora por medio de la alegación formulada, haber llevado a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme se expone en los apartados V.2.1.3 y V.2.2.1 del Informe provisional y en la conclusión 11, y se prevé en los arts. 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021. No obstante, se valora positivamente la intención de llevar a cabo próximamente esta última evaluación, según se pone de manifiesto al final de la alegación.

**No se acepta la alegación, dado que ratifica el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Recomendación 5 de la página 38**

*Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.*

### **Alegación realizada**

En relación con la recomendación número 5) (pág. 38 del Informe):

5) Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila,



Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.

En este sentido, hacemos constar que la Diputación de Segovia cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General de la Diputación, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el reglamento de control interno de la Diputación y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

La función interventora se aplica en la Diputación en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

a) El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- La propia Entidad Local.
- El Organismo Autónomo Prodestur.
- El Consorcio de la Vía Verde del Valle del Eresma.
- El Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo “Esteban Vicente”.
- El Consorcio de Medio Ambiente.



b) La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:

- Auditoría de Cuentas, sobre el Organismo Autónomo y los tres Consorcios.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General de la Diputación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del Comité Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno de la Diputación para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

### Contestación a la alegación

**La recomendación 5 se basa en el contenido del último párrafo de la conclusión 14 y de las comprobaciones que figuran en el apartado V.2.1.4. En ambas partes se trata de señalar las entidades que han consignado en su plan, dentro del apartado de prevención, como una de las medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude establecidas en el apartado 2.b) i del Anexo III.C, una referencia expresa al sistema de control interno. La Diputación de Segovia, según puede verse en el cuadro 13 del apartado V.2.1.4. del Informe provisional, no figura entre aquellas que han incluido expresamente esta medida, dando pie a la recomendación 5 y sin que ello signifique que el sistema de control interno no está implantado de forma efectiva y eficaz.**

**Por otra parte, las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización podrán ser contestadas más adelante por otro cauce, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas.**

**No se acepta la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del informe. Se valoran, no obstante, positivamente, las apreciaciones y referencias que**





mediante la alegación se hacen al sistema de control interno que tiene implantado la Diputación.

### **ALEGACIÓN CUARTA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Primer párrafo Conclusión 14 de la página 34**

*Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.*

##### **2) Antepenúltimo párrafo de la página 89**

*Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal*

### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 14) (pág. 34 del Informe):

Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.

En lo tocante a este particular, nos gustaría hacer una aclaración importante, pues sí que se ha desarrollado formación sobre la lucha contra el fraude, en el marco del Curso sobre “Régimen de las Subvenciones Públicas”, desarrollado por la Diputación de Segovia en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) durante el mes de mayo de 2022, dedicando una amplia parte del mismo a qué es la integridad pública, su trascendencia para el conjunto de la sociedad, así como algunas claves y ejemplos prácticos sobre cómo avanzar en materia de integridad pública, prestando una especial atención al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, material de la formación impartida al respecto como DOCUMENTO n.º 3.

Para el presente año 2023, la Diputación de Segovia ha presentado una propuesta de Curso a la propia ECLAP, y de previsible aprobación, titulado “Cumplimiento



normativo en la Administración Local (Protección de datos, transparencia e integridad)”, dedicando una jornada específica a la “Integridad y transparencia en la contratación pública”, y en particular:

- Integridad pública y transparencia, y su implantación en la Administración Local.
- Aspectos generales sobre las obligaciones en materia de prevención y lucha contra el fraude y corrupción para la gestión de fondos europeos.
- La elaboración de los planes de integridad en la gestión de fondos europeos (Plan Antifraude).
- Principales elementos del Plan: códigos éticos, canales de denuncia, conflictos de intereses, y otras medidas antifraude.
- Normativa sobre los denunciantes de buena fe.

En su consecuencia, la Diputación de Segovia ha desarrollado y desarrollará formación específica al respecto, tanto en el ámbito de las subvenciones como de la contratación pública, en colaboración con la ECLAP.

La página 89 del Informe (Apartado V.2.2.4.), también hace referencia a dicha circunstancia:

Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal.

### Contestación a la alegación

**La información contenida en el informe sobre actividades de formación dirigidas al personal de la entidad, se basa en la respuesta dada y el formulario cumplimentado en su momento por la Diputación. Se considera que el curso sobre el que, por medio de la alegación, se proporciona ahora información, no es un curso específico y contiene tan solo, de forma tangencial, algunas referencias a la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses en el marco del PRTR.**



**No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe. Se valora positivamente que la Diputación ponga en marcha actuaciones de formación específica, en relación con la materia de referencia.**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo y Cuadro 21 de la página 97**

*Con respecto al uso de base de datos, sólo 11 entidades han comunicado haberlo realizado. En el siguiente cuadro se recogen dichas entidades, las bases que han consultado, y si tienen establecido un procedimiento para llevar a cabo las consultas:*

Entidades Locales	Base de datos consultadas				Encargados de realizar las consultas	Procedimiento
	Plataforma Contratación Sector Público	DNS	Registro Mercantil	Otras		

#### **2) Tres párrafos de la página 98**

*Como puede observarse, únicamente la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para realizar las consultas a distintas Bases de datos.*

*Con carácter general, son la Intervención, el Servicio de Contratación y los órganos gestores los que acceden a las Bases de datos.*

*En cuanto al tipo de Bases, todas consultan la Plataforma de contratación del sector público, salvo la Diputación de Soria, y todas consultan la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Otras bases que consultan las entidades locales son el Registro Oficial de Licitadores del Sector público (ROLECE), y la herramienta de clasificación del riesgo de fraude de la Comisión Europea (ARACHNE).*

#### **3) Primer párrafo de la Conclusión 22 de la página 36**

*Al margen de las previsiones incluidas en los planes, las Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora han comunicado haber hecho un uso efectivo de las consultas a bases de datos, si bien tan solo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para ello.*



### **Alegación realizada**

En relación con el Cuadro 21 (pág. 97 del Informe) y las conclusiones sobre el mismo (pág. 98 del Informe):

En este sentido, hacemos constar que, dependiendo del procedimiento de contratación, la Diputación de Segovia consulta la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), el Registro Mercantil, el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE), a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, por parte del Servicio de Contratación. Así mismo, aunque no se ha convocado ni tramitado, por parte de la Diputación de Segovia, ningún procedimiento de concesión de subvenciones financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se consultaría, llegado el caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte del Departamento tramitador de la subvención.

### **Contestación a la alegación**

**En el curso de los trabajos de campo de la fiscalización la Diputación no acreditó, en el apartado de medidas de detección del fraude, que efectuase consultas a bases de datos. Ahora se hace referencia a ello, si bien no se aporta documentación acreditativa.**

**No se acepta la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del informe. Se valora positivamente que, con posterioridad a la emisión del Informe provisional, la Diputación hace referencia a que se llevan a cabo estas consultas.**

### **ALEGACIÓN SEXTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 18 de la página 35**

*Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

#### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de*



Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

### 3) Tercera fila del Anexo 2 la página 112

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
Diputación de Segovia	....	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

### Alegación realizada

En relación con la conclusión número 18) (pág. 35 del Informe):

18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Tal y como consta en el «Plan de medidas antifraude» enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, el mismo contempla, al margen de la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses:



- Una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12.3).

- El desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial, que promuevan la adquisición y transferencia de conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros (art. 13).

- La verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes (art. 14).

- Así mismo, se ha puesto a disposición de todo el personal, a través del Portal del Empleado, todo el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas (incluyendo las relativas a conflictos de intereses), que será utilizado por la Diputación de Segovia como medida de detección del fraude. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, noticia de lectura obligatoria publicada en el Portal del Empleado (02/08/2022) como DOCUMENTO n.º 4.

- El propio sistema de control interno expuesto en la alegación Tercera del presente Informe.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la página 77 del Informe (Apartado V.2.1.8.):

No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

Finalmente, el “Anexo 2 - Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes”, obrante en la página 112 del Informe, también se vería afectado por dicha observación.

### **Contestación a la alegación**

**En virtud de la alegación formulada, se ha comprobado la existencia de un error al citar a la Diputación de Segovia como una de las entidades que no han definido ninguna medida como prevención del conflicto de intereses. Según la revisión efectuada ahora sobre ello, se ha verificado que se incluyen en el Plan las medidas específicas de prevención del conflicto de intereses.**



Se admite la alegación, debiendo eliminarse la referencia a la Diputación de Segovia en el segundo párrafo de la conclusión 18 e incluirla en el primero de dicha conclusión, como una de las entidades que han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1. También debe eliminarse su referencia en el primer párrafo de la página 77 e incluirse por el mismo motivo citado en el último párrafo de la página 76. Asimismo, debe corregirse el Anexo 2 de la siguiente forma:

**Tercera fila del Anexo 2 la página 112:**

**Donde dice:**

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
Diputación de Segovia	....	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

**Debe decir:**

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
Diputación de Segovia	1.- Desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial. 2.- Cumplimentar una DACI, para todos los intervinientes	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las



	<i>en los procedimientos de contratación y/o de concesión desubvenciones3.- Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes. 4.- Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.</i>	<i>medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.</i>
--	--	---

## **ALEGACIÓN SÉPTIMA**

### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 19 de la página 35**

*Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*

#### **2) Recomendación 7 de la página 39**

*Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*





### 3) Primer párrafo de la 78

*Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.*

#### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 19) (pág. 35 del Informe):

19) Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido

adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.8.)

Tal y como se indicó a través del cuestionario y documentación correspondiente enviados al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia requiere una DACI firmada “A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores”.



**4.05.2 Concrete a qué cargos/funcionarios se les requiere una DACI firmada, indicando en qué materia, procesos/procedimientos establecidos y tarea determinada se requiere.**

A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores.

**4.05.4 Adjunte el modelo de DACI**

Archivos Adjuntados al punto	
MODELO DACI SIN DATOS.pdf	Tamaño: 275,52 KB
Fecha: 29/07/22 10:11	SHA256: 1f5636121f478e2a32937072a60a806c83cd494859cb324860b87e22f0a695cc
MODELO DACI LICITADORES.pdf	Tamaño: 218,30 KB
Fecha: 29/07/22 10:11	SHA256: 3031959cd29be9d7728314396df5382354935f5e9798db0a1ee44429783dcace

**4.05.5 Adjuntar las DACI firmadas desde el 1 de octubre de 2021**

Archivos Adjuntados al punto	
DACIS CONTRATOS MAYORES.pdf	Tamaño: 15.010,55 KB
Fecha: 29/07/22 13:13	SHA256: 3c76f14d5e2e9189168171f04b95cc4a90d251e4a6fe3ce8f3932a5edd996a5b
DACIS CONTRATOS MENORES.pdf	Tamaño: 18.891,75 KB
Fecha: 29/07/22 13:35	SHA256: 2676836e4f70684e5bc320efc6936303456bc528ee3d5972368b13de537fbbb1

De hecho, no solo se establece la obligación para los contratistas y los subcontratistas que, en su caso, existiesen, de firmar una DACI, como requisito a aportar en el mismo momento de la presentación de la oferta, sino que además se les obliga a firmar una declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia del modelo de DACI adaptado a los contratistas y subcontratistas, así como de la declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, como DOCUMENTO n.º 5. Podrían, asimismo, aportarse las declaraciones firmadas si el Consejo de Cuentas lo estimase oportuno.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 7) (pág. 39 del Informe):

7) Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.

Finalmente, la página 78 del Informe (Apartado V.2.1.8.), también hace referencia a dicha circunstancia:



Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.

### **Contestación a la alegación**

En virtud de la alegación formulada, se ha comprobado que la Diputación elaboró un modelo DACI adaptado para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de subvenciones.

Se acepta la alegación, debiéndose eliminar la referencia a la Diputación de Segovia, tanto en la conclusión 19 como en la recomendación 7, como una de las entidades que no había efectuado la adaptación de referencia.

Asimismo, debe modificarse el primer párrafo de la página 78 de la siguiente forma:

#### **Primer párrafo de la 78:**

**Donde dice:**

**“Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.”**

**Debe decir:**

**“Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 16 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se**



**haya realizado en las Diputaciones de León y Palencia, y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.”**

### **ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: Cuarto párrafo de la página 103**

*La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.*

#### **Alegación realizada**

En relación con el siguiente párrafo obrante en la página 103 del Informe

(Apartado V.3.):

La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.

En este sentido, interesa matizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, se establecen las siguientes obligaciones para la Comisión Antifraude:

Artículo 19. Persecución del fraude.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:

1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4) Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



### **Contestación a la alegación**

La previsión expresa sobre la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de indicios de actos de fraude es uno de los aspectos que se tratan en el cuadro 22 al analizar las medidas de detección del fraude, dentro del apartado V.3 del Informe provisional. Este análisis se basa en la documentación e información facilitadas por las entidades en el curso de los trabajos de fiscalización. La Diputación de Segovia contestó que no preveía expresamente esta obligación, ni tampoco se ha encontrado una referencia a ello dentro del Plan de medidas antifraude.

La alegación formulada hace referencia al artículo 19 del Plan, pero este artículo trata de las medidas de persecución, analizadas en el apartado V.4 del informe, distintas a las de detección del apartado V.3.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.

## **VI. DIPUTACIÓN DE SORIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia: segundo párrafo de la página 45**

*Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude.*

### **Alegación realizada**

Primera.- Alegación en relación con las actuaciones que desarrolla en esta materia la Diputación Provincial dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia.

La Diputación Provincial de Soria, siendo consciente de la dificultad que entraña esta cuestión, se ha implicado con profundidad en la colaboración con los pequeños y medianos municipios para la aplicación de las medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación transformación y resiliencia. En primer lugar, proporcionando miembros para el Comité Antifraude en Ayuntamientos que carecen de personal suficiente para su constitución. En esta línea se proporcionan un Presidente y un vocal, así como sus respectivos sustitutos, a los Ayuntamientos que lo solicitan. En este momento, el personal



de la Diputación Provincial que se encarga de esta cuestión forma parte de los Comités Antifraude de 36 municipios.

Además, con todos los Ayuntamientos que solicitan la asistencia en este sentido, se realizan las siguientes actuaciones:

1º. Se les remite la siguiente documentación y modelos:

- Modelo de expediente. Que contiene desde la solicitud de asistencia a esta Diputación Provincial hasta la aprobación del plan, pasando por el modelo del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Modelo de Plan Antifraude.

- Modelo de DACI.

- Anexos I y II de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Matriz de riesgos y banderas rojas.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los Pliegos, e instrucción 2/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León que se entiende que puede ayudar en la aclaración de los conceptos en esta materia.

- Varios enlaces y manuales relacionados con la cuestión: logos, como publicar en la administración electrónica....

2º.- Explicación de cómo se cumplimenta y aplica la anterior documentación. Además de la atención telefónica o por correo electrónico al respecto, o incluso personal si se detecta que las dudas no pueden ser aclaradas por esa vía, el día que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento acude a la sesión del Comité Antifraude, se le trata de explicar la documentación remitida y la normativa existente.

3º.- Correos electrónicos. Se les envía por correo electrónico la información que se cree que les puede ser de utilidad. Por nombrar algunos, en relación con la comunicación y formación a los integrantes de la organización se les envió un correo con un pequeño resumen de las líneas marcadas en la Guía *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia*. También se les remitió un resumen de la DA 112 de la Ley General de Presupuestos del Estado, y en relación con ella se elaboró y envió un esquema para que tuvieran menos dificultad en la aplicación de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



4º.- Colaboración en la formación del personal de los Ayuntamientos. La jornada de formación que realizó esta Diputación el día 1 de diciembre de 2022, se configuró tanto para el personal de esta Diputación como para el de los Ayuntamientos, y dentro del Plan de Formación de esta Diputación, la temática elegida este año para las actividades formativas descentralizadas del INAP ha sido la que nos ocupa, y se impartirá el “Taller de fondos next generation: ética pública y política antifraude en las entidades locales. Implantación y seguimiento de los planes antifraude. Gestión de hitos y Objetivos”. El curso se celebrará a finales de marzo, y con él se ha tratado de continuar con la formación del personal implicado en la gestión de fondos europeos.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación formulada no concreta el párrafo del informe al que se alega. La misma parece estar orientada al segundo párrafo de la página 45 del Informe provisional, que hace referencia a actividades formativas e informativas impulsada por las diputaciones hacia los ayuntamientos de su provincia, a efectos de darles a conocer sus obligaciones en relación con el PRTR. En este sentido, el párrafo señala que algunas diputaciones han llevado a cabo estas acciones y se destacan algunas de ellas. No se cita expresamente a la Diputación de Soria ya que esta entidad no contestó a la pregunta que sobre esta materia se le formuló en el curso de los trabajos de fiscalización. No obstante, se estima oportuno hacer constar ahora algunas de las actuaciones que se llevan a cabo.**

**Se acepta la alegación, para hacer constar que en la fase de alegaciones la Diputación ha facilitado información sobre acciones de formación dirigidas a los ayuntamientos, debiendo corregirse el informe de la siguiente forma:**

#### **Segundo párrafo de la página 45:**

**Donde dice:**

**“Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto**



impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude. Con posterioridad a la emisión del Informe provisional, en la fase de alegaciones, la Diputación de Soria ha acreditado que ha llevado a cabo acciones de formación, asistencia y colaboración con los ayuntamientos, entre las que destaca la proporción de personal de la Diputación para formar parte de los comités antifraude municipales, que se ha producido para 36 ayuntamientos.”

## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo Conclusión 23 de la página 36**

*Las entidades que han comunicado que han habilitado de forma efectiva un canal de denuncias han sido las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Aranda de Duero. El resto no lo habría habilitado.*

#### **2) Recomendación 4 de la página 38**

*Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*

#### **3) Recomendación 9 de la página 39**

*Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.*

#### **4) Segundo párrafo de la página 99**

*En cuanto a la habilitación de un canal de denuncias, si bien todas las entidades lo han previsto, según se deduce de la información del apartado V.2.1.5, no todas han*





comunicado información acerca del mismo. A continuación se presenta la información comunicada al respecto:

### **Alegación realizada**

Segunda.- Nuevas actuaciones en materia de antifraude realizadas por la Diputación Provincial a nivel interno.

Desde que se realizó la fiscalización, por esta Diputación se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha efectuado una nueva reevaluación del riesgo de fraude.
- Se ha incorporado el Buzón de denuncias con enlace a la página del Ministerio.
- Se ha analizado la inexistencia de denuncias y se ha hecho una declaración sobre el fraude.

Se adjunta Acta del Comité Antifraude de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023.

### **Contestación a la alegación**

No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente la adopción de las actuaciones de referencia por parte de la Diputación.

## **VII. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) conclusión 7, página 31**

*Con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración,*

*previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tienen previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, los Ayuntamientos de León y Zamora, así como los siete ayuntamientos que no han aprobado el PMA. (Apartado V.1.)*



**2) Párrafo de la página 50**

*A salvo de algunas entidades que pueden verse en el cuadro anterior (Diputaciones de León y Valladolid, Ayuntamientos de León y Zamora, y siete del resto de ayuntamientos no capitales de provincia, coincidentes con los que no han aprobado el PMA), con carácter general, se ha realizado esta autoevaluación y está prevista su revisión anual. Mayoritariamente, la tramitación y cumplimentación de este anexo se ha identificado, o ha corrido paralela, a la tramitación del plan de medidas antifraude, y ha sido realizada por el Comité Antifraude.*

**3) Novena fila del cuadro 11**

Diputaciones	Valladolid	NO	-	-	-	-
--------------	------------	----	---	---	---	---

**Alegación realizada**

En el apartado III denominado conclusiones y en concreto en el apartado 7) de la página 31 del citado informe se especifica lo siguiente:

“7) con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración, previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tiene previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, ...”

Con fecha 30 de agosto de 2022, fue remitido a través de registro electrónico del Consejo de Cuentas, la documentación relativa al cumplimiento de implantar un Plan de Medidas Antifraude, y a través de archivo adjunto se remitió el Plan de medidas de integridad pública y lucha contra el fraude de la Diputación Provincial de Valladolid, y en sus páginas 18 y 19, se encuentra la autoevaluación de riesgos a que se refiere el Anexo II.B.5., además se adjunta el enlace de la página web de la Institución donde se puede consultar :

<https://gobiernoabierto.diputaciondevalladolid.es/documents/1268876/4037121/Plan+de+medidas+antifraude/907a7937-ea68-4da4-858e-730e43a84d49>

**Contestación a la alegación**

**Se ha constatado que, si bien la respuesta de la Diputación de Valladolid a la pregunta correspondiente del formulario enviado por el Consejo de Cuentas, manifestaba que no se había realizado una autoevaluación de los procedimientos**



para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, dicha autoevaluación figura como anexo al Plan de Medidas Antifraude.

No obstante, referente a esta evaluación, se carece de algunos datos, como son los del órgano que la elaboró y su fecha de realización, pues parece ser anterior a la aprobación del propio Plan (según consta en el comentario a pie del cuadro anexo al Plan).

Se acepta la alegación formulada, eliminando la referencia a la Diputación de Valladolid como una de las entidades que no han realizado la autoevaluación del Anexo II.B.5, tanto en la conclusión 7, como en la recomendación 2, como en el párrafo de la página 50, y corrigiéndose asimismo el cuadro 11 para incluir la información existente sobre este anexo, según se expone a continuación:

**9ª fila del cuadro 11:**

**Dónde dice:**

Diputaciones	Valladolid	NO	-	-	-	-
--------------	------------	----	---	---	---	---

**Debe decir:**

Diputaciones	Valladolid	SI	-	31	-	-
--------------	------------	----	---	----	---	---

**VIII. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

**4) Filas décima y undécima de la página 23**

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Avila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
-----------------------	--	--	------------



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	<i>Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	3.000.000,00
--	---	---	--------------

### 5) Segunda a cuarta fila del Anexo 1 de la página 109

Ávila	1.269.000,00	<i>O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.</i>
	217.138,75	<i>Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL</i>
	65.525,51	<i>Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan PRTR.</i>

### Alegación realizada

#### II.2. ALCANCE

Cuadro 7 - Información entidades del ámbito subjetivo (1) y

Anexo 1 - Otras ayudas recibidas por las entidades de la muestra

En lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	<i>Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	3.000.000,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.	1.269.000,00
	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	217.138,75
	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan PRTR.	65.525,51

Tras el envío de documentación, en lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila no detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Castilla y León.	Orden de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila.	215.5212,81
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.705.879,00
	Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención a la entidad Ayuntamiento de Ávila para la contratación de jóvenes dentro del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	44.840,02
	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León	Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sobre la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales para la adquisición de libros en papel, en el marco del Componente 24 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Proyecto 4 Dotación de bibliotecas.	4.500,00

### Contestación a la alegación

**Se acepta la alegación formulada, ya que por medio de la misma se actualiza la información de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio 2022, fuera del alcance temporal del informe. Con ello, debe modificarse el Anexo 1 para introducir las nuevas ayudas señaladas.**



## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Tercer párrafo de la Conclusión 9 de la página 32**

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

### **Alegación realizada**

#### III. CONCLUSIONES

#### B) SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

9) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Sin embargo, dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS: ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

### **Contestación a la alegación**

**Se ha constatado la existencia de un error al poderse comprobar que el Ayuntamiento de Ávila sí remitió su Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.**

**Se acepta la alegación formulada, debiendo corregirse la conclusión 9 de la siguiente forma:**

#### **Conclusión 9:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**



**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Conclusión 18 de la página 35**

*18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

*Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)*

##### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

##### **3) Último párrafo de la página 77**

*En cuanto a las medidas de corrección contenidas, si bien no se reproducen estrictamente las previsiones del Anexo III.C.1, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de la comunicación al superior jerárquico, de las medidas de cese, paralización o reevaluación a adoptar por éste, así como, en su caso, de la comunicación de hechos a distintas autoridades.*



### **Alegación realizada**

18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)

En este sentido, significar, que las medidas de prevención y detección se desarrollan en el Plan de Medidas Antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**De la comprobación del contenido del Plan, se constata que no hay referencia expresa a estas medidas en relación, específicamente, con el conflicto de intereses. Por medio de la alegación, no se aporta ninguna prueba acreditativa de lo contrario.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

***Párrafos de referencia: Recomendación 3 de la página 38***

*3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

### **Alegación realizada**

#### **IV. RECOMENDACIONES**

3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.





Reiteramos que dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

### **Contestación a la alegación**

Se acepta la alegación, a tenor de lo señalado en la contestación a la alegación segunda, debiendo también corregirse la recomendación 3) de la siguiente forma:

#### **Recomendación 3):**

Donde dice:

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

Debe decir:

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

Párrafos de referencia: cuarta fila del cuadro 8, página 42

<i>Entidad concedente</i>	<i>Instrumento Jurídico</i>	<i>Entidad local afectada</i>	...
<i>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</i>	<i>Concesión directa de subvención en el marco del Plan nacional de Sostenibilidad Turística en destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	<i>Diputación de Palencia</i>	...



### **Alegación realizada**

#### V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### V.1. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Cuadro 8 - Referencias a obligaciones derivadas del MRR en los instrumentos jurídicos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales.

En la primera referencia de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, no figuran los ayuntamientos como entidades afectadas.

### **Contestación a la alegación**

**El cuadro 8 recae sobre la totalidad de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización y en él se señalan las entidades afectadas por cada tipo de ayuda.**

**No se acepta la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: primer párrafo de la página 56**

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

#### V.2. ÁREA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

##### V.2.1. ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PLANES

##### V.2.1.1. Plazo y órgano competente para su aprobación

Último párrafo (página 58),

Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.



De nuevo, indicar que en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

### **Contestación a la alegación**

**Se acepta la alegación, a tenor de lo señalado en la contestación a la alegación segunda, debiendo corregirse el párrafo de referencia de la siguiente forma:**

### **Primer párrafo de la página 56:**

**Donde dice:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**Debe decir:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

### **ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 10 de la página 32**

*Los planes de todas las entidades se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.*

#### **2) Segundo y tercer párrafo de la página 56**

*El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.*

*En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del*



*plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.*

### **Alegación realizada**

V.2.1.2. Estructuración de las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude.

El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.

En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila sí hace una declaración expresa en su estructuración en torno a los elementos clave del ciclo antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**Según las comprobaciones efectuadas, el Plan del Ayuntamiento de Ávila no contiene una declaración o referencia expresa a su estructuración en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, al modo en que la contienen los planes de otras entidades. La alegación formulada tampoco identifica ni da una referencia al lugar en el que podría encontrarse esta declaración. No obstante, lo relevante es que el Plan sí se estructura en torno a esos cuatro elementos clave, siendo esto lo que se destaca en la conclusión 10 del Informe provisional.**

**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: primer párrafo de la página 68**

*La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “banderas rojas”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila. Sin embargo, esta entidad, como perceptora de Fondos FEDER está desarrollando la Estrategia de desarrollo Sostenible EDUSI y en este marco sí tiene un documento donde define las “Banderas rojas en la lucha contra el fraude”.*

### **Alegación realizada**

V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude



La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “banderas rojas”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila.

Aunque no se detalla en el apartado de Medidas de “Detección” el Plan de Medidas Antifraude aplica mediante su Anexo IV, el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”.

### **Contestación a la alegación**

**Como de la propia alegación se deduce, el párrafo de referencia analiza las previsiones contenidas en el Plan, donde no se contempla el documento de banderas rojas. Tan solo existe una mención en el Anexo IV en forma de respuesta a una de las preguntas del test, relacionada con esta materia. A pesar de la falta de esta referencia expresa, el primer párrafo de la página 68 continúa señalando que el Ayuntamiento sí cuenta con un documento de banderas rojas.**

**No se acepta la alegación dado que ratifica el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN NOVENA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

#### **2) Segundo y tercer párrafo de la conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

*Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)*

### **Alegación realizada**

V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de



Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

En el Plan de Medidas Antifraude se detallan varias medidas antifraude además del DACI, como son la Declaración Institucional en medidas antifraude, el Código Ético y de conducta de los empleados públicos, y la formación al empleado en materia antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**Se debe remitir a la contestación a la alegación tercera.**

### **ALEGACIÓN DÉCIMA**

**Párrafos de referencia: sexto párrafo de la página 80.**

*Todas estas entidades han definido señales de alerta, “banderas rojas”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.*

### **Alegación realizada**

V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS

V.2.2.1. Evaluación de riesgos

Sexto párrafo (página 82),

Todas estas entidades han definido señales de alerta, “banderas rojas”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.

El Plan de Medidas Antifraude define las señales de alerta en el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”, que se integra en el Plan como Anexo IV.

### **Contestación a la alegación**

**Se debe remitir a la contestación a la alegación octava.**

### **ALEGACIÓN UNDÉCIMA**

**Párrafos de referencia:**

**1) Fila undécima del cuadro 16 de la página 81**



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

<i>Entidades</i>	<i>Banderas rojas</i>	...
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	<i>Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte</i>	

### 2) Columna séptima del cuadro 17 de la página 83

<i>Entidades</i>	...	<i>Normas art. 54.6 EBEP</i>
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	...	<i>NO</i>

### Alegación realizada

Cuadro 16 - Información sobre banderas rojas.

En vez de “Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte”, debería ser “Anexo al Plan”, ya que se incluye en el Anexo IV.

V.2.2.2. Código ético

Cuadro 17 - Código ético y/o de conducta

Normas art. 54.6 EBEP - NO.

En el apartado de Prevención del Plan de Medidas Antifraude, entre sus medidas se encuentra “Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos, que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto *Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1”.

### Contestación a la alegación

**En relación con la primera parte de la alegación, se debe remitir nuevamente a la contestación a la alegación octava.**

**Se acepta la segunda parte de la alegación para hacer constar la referencia a la normativa del EBEP, consignando SÍ en el apartado correspondiente del cuadro 17.**

### ALEGACIÓN DUODÉCIMA

**Párrafos de referencia:**

#### 1) Cuarta columna de la segunda fila del cuadro 24, página 106



<i>Entidades</i>	....	<b>Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente</b>
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	....	<i>NO</i>

## 2) Último párrafo de la página 106

*Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y de Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas, excepto el Ayuntamiento de Segovia, prevén la denuncia al SNCA.*

### **Alegación realizada**

#### V.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

##### Cuadro 24 - Medidas de persecución del fraude

En el apartado de “Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente” aparece como “No” cuando debe ser “Sí” ya que en el apartado de Persecución se establece el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la cual se incluye lo referente en este apartado.

### **Contestación a la alegación**

**El cuadro 24 traspone la información contenida en el propio Plan del Ayuntamiento de Ávila.**

**No se acepta la alegación, dado que se trata de una remisión genérica al contenido que al respecto figura en la Orden HFP/1030/2021, y no de una referencia específica a esta medida de denuncia al Ministerio Fiscal.**

## **IX. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Segunda fila del Cuadro 9 de la página 47**





<i>Entidad</i>	<i>Tarea externalizada</i>	....
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Desarrollo de herramientas de detección de fraude</i>	....

## 2) Última frase de la Conclusión 2 de la página 30

.... No obstante, los Ayuntamientos de Segovia y Valladolid y las Diputaciones de Burgos, Salamanca y Zamora han externalizado algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el PRTR

### Alegación realizada

Que, en relación con la “Externalización de las tareas de gestión del PRTR” (Cuadro 9, del informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León) el Ayuntamiento de Segovia no ha externalizado tareas relacionadas con la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las tareas de gestión de los fondos del PRTR se han llevado a cabo por el personal funcionario del Ayuntamiento de Segovia. En concreto, los análisis de riesgos asociados a las actuaciones de los subproyectos del Plan han sido realizados por cada uno de los servicios gestores responsables de las mismas, a los cuales se ha puesto a su disposición, para facilitar esta tarea, la herramienta informática “Compass NextGenEu”.

### Contestación a la alegación

Lo manifestado en el informe de fiscalización y, particularmente, lo que se deduce de la información del cuadro 9 y del párrafo a continuación del mismo, se refiere estrictamente a la externalización de “algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el Plan”, y se corresponde con la información y documentación aportadas por el Ayuntamiento de Segovia, en concreto con la respuesta dada a través del formulario remitido y con el contrato menor aportado como documentación acreditativa (“contrato menor de suministro, licencia de Compaas Next Gen EU, herramienta del análisis de riesgos aplicable al Plan de medidas antifraude”).

**No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### ALEGACIÓN SEGUNDA

**Párrafos de referencia:**

#### 1) Conclusión 6 de la página 31

*Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Segovia y los Ayuntamientos de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora, han acreditado que con anterioridad a la orden*



de gestión del PRTR, ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como pueden ser códigos éticos y de buen gobierno, promulgados a raíz de la Ley 19/2013, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, o derivados de la gestión de otros fondos europeos (FEDER-EDUSI).

**2) Último párrafo de la página 47 y Cuadro 10 de la página 48**

Algunas de las entidades que han aprobado el PMA han comunicado que con anterioridad a su aprobación ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como los que a continuación se exponen:

Entidades	Planes o sistemas de integridad previos
-----------	---

**Alegación realizada**

Que, en lo relativo a las “Entidades con otros planes o sistemas de integridad previos” (Cuadro 10), el Ayuntamiento de Segovia ya contaba con otros planes anteriores a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (PMAAS), de 25 de febrero de 2022.

Por acuerdo núm. 315 de Pleno, de 30 de diciembre de 2009, se adopta el “Código de Buen Gobierno Local del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”.

Este acuerdo se ha incluido como documento adjunto al presente escrito.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento de Segovia, en el curso de los trabajos de fiscalización, contestó que no disponía de ningún otro plan o sistema de integridad, según puede comprobarse en la documentación firmada y remitida electrónicamente.

No obstante, se admite la alegación formulada, considerándose oportuno introducir en el cuadro 10 una referencia a la adhesión del Ayuntamiento al código de buenas prácticas de la FEMP.

**ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Cuarta fila del Cuadro 12 de la página 55**

Entidad	---	Cumplimiento del plazo
---------	-----	------------------------



Ayuntamiento de Segovia	---	NO
-------------------------	-----	----

### **Alegación realizada**

Que, en relación con el “*Cumplimiento de plazos de aprobación de los PMA y órganos competentes*” (*Cuadro 12*), si bien el Ayuntamiento de Segovia reconoce la aprobación del PMA fuera del plazo establecido de 90 días, considera que ello no fue posible debido a la falta de recursos técnicos y personales del Ayuntamiento de Segovia para dar cumplimiento en plazo a las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021,

de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto, a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la primera ayuda recibida, correspondiente a la firma del “Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR en Castilla y León”, suscrito el día 30 de septiembre de 2021.

Se adjunta al presente escrito el Convenio suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales

de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia.

### **Contestación a la alegación**

**Por medio de la alegación se ratifica que el Ayuntamiento aprobó el Plan fuera del plazo contemplado en el artículo 6.5 a) de la Orden HFP 1030/2021.**

**No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Tercer párrafo de la Conclusión 9 de la página 32**

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### **2) Primer párrafo de la página 56**

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda*



*de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la recomendación de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” sobre **Remisión del Plan Antifraude al SNCA**, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia fue remitido, con fecha de 10 de marzo de 2023, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se adjunta al presente escrito el justificante de remisión del Plan.

### **Contestación a la alegación**

**Las Normas de Auditoría del Sector Público establecen que las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización, y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general, las recomendaciones derivan de las conclusiones expuestas en el informe, y estas, a su vez, de los resultados del trabajo.**

**La contestación de la entidad fiscalizada a las recomendaciones que efectúa el Consejo de Cuentas tiene un cauce distinto, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**A través del formulario cumplimentado en el curso de los trabajos de fiscalización el Ayuntamiento contestó que no había remitido el Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).**

**No se acepta la alegación formulada, si bien se valora positivamente que, con posterioridad a la emisión del Informe provisional, el Ayuntamiento haya remitido su Plan a este organismo. Lo que podrá hacer constar en su momento, en su respuesta al informe de seguimiento de recomendaciones.**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

#### **Párrafos de referencia:**

- 1) Último párrafo de la página 78, y cuadro 15 de la página 79**

*Teniendo en cuenta la previsión contenida en los PMA, a continuación se analiza qué entidades han realizado la evaluación de referencia y con qué contenido:*



Entidades	Última evaluación	Modelo matriz de riesgos	Riesgos incluidos	Consultas realizadas para determinar riesgos	Se tienen en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos
-----------	-------------------	--------------------------	-------------------	--	---

**2) Primer párrafo de la Conclusión 11 de la página 32**

*Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.*

**Alegación realizada**

Que, en relación con la “Evaluación de riesgos” (Cuadro 15), aunque el Ayuntamiento de Segovia no figura en el grupo de entidades que han llevado a cabo la evaluación de riesgo, los órganos gestores del Ayuntamiento de Segovia han realizado periódicamente análisis de riesgos sobre cada una de las actuaciones PRTR de los que son responsables, para lo cual se ha consultado a los órganos de control interno de la entidad.

Los resultados han sido incorporados a los correspondientes expedientes administrativos. Se adjunta al presente escrito los documentos referidos, en los que se especifica las fechas de última evaluación, el modelo utilizado y los riesgos incluidos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a esta actuación obligatoria, en los términos previstos en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021.

**Contestación a la alegación**

**No se acepta la alegación formulada, dado que ratifica el contenido del informe. Se valoran positivamente las actuaciones de evaluación de riesgos que está adoptando el Ayuntamiento.**

**ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: Octava fila del cuadro 13 de la página 61**

Entidades	Medidas de prevención
Ayuntamiento de Segovia	1.-Declaración institucional. (Apartado C) 2.-Código ético y de conducta para los empleados públicos. (Apartado A)



	3.- Plan de formación y concienciación a los empleados públicos en materia antifraude. (Apartado B)
--	---

**Alegación realizada**

Que, en relación con las **“Medidas de prevención para reducir el riesgo de fraude” (Cuadro 13)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.d) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de **“medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.”**

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de prevención, conforme a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden.

**Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, manifiesta que llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de prevención conforme a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

**ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia: Última fila del Cuadro 17 de la página 83**

<i>Entidad</i>	<i>La entidad dispone de un código éticos y/o conducta</i>	<i>Incluido en el PMA</i>	<i>Normativa a la que se refiere.</i>	<i>Confidencialidad empleados</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>



**Alegación realizada**

En relación con el “*Código ético y/o de conducta*” (*Cuadro 17*), el Anexo III del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia prevé el “Código de conducta de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Segovia”, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de febrero de 2022.

Este “Código de conducta” da cumplimiento a las recomendaciones del *Documento de Orientaciones*, en la medida que resulta aplicable tanto a los empleados públicos como a los altos cargos y miembros de gobierno del Ayuntamiento de Segovia, y realiza, en relación con los primeros, una transcripción de los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que se trata igualmente de una recomendación, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una transcripción del artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al Anexo III del Plan Antifraude, en relación con los altos cargos del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.b de la *Guía de medidas antifraude*.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, realizará una transcripción en el Anexo III de su Plan del artículo 26 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en relación con los altos cargos de la entidad*.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

**ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: Fila 14ª del cuadro 19 de la página 90**

<i>Entidad</i>	<i>Formación del personal sobre fraude y/o conflictos de intereses</i>	<i>Obligatoriedad</i>	<i>Desde 1 de enero de 2021</i>	<i>A. todos los niveles</i>	<i>Curso s/ charlas /seminarios / reuniones de trabajo / boletines / otros</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Cursos</i>



### **Alegación realizada**

Que, en relación con la **“Formación de personal” (Cuadro 19)**, el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo diversas actividades de formación y sensibilización, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, considerando que, en determinados casos, dichas actividades deban ir enfocadas necesariamente a niveles específicos de la entidad.

Se adjuntan diversas invitaciones a cursos en los que queda de constancia del alcance de las mismas.

Por otro lado, se entiende que estas actividades serán, en todo caso, opcionales para el personal de la entidad, no pudiendo el Ayuntamiento de Segovia obligar a su cumplimiento.

### **Contestación a la alegación**

La información del cuadro 19 se fundamenta en la respuesta y la documentación acreditativa facilitadas por el Ayuntamiento en el curso de los trabajos de fiscalización.

La puesta en marcha de actuaciones de formación y concienciación figura entre las medidas de prevención incluidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.

No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente las actuaciones del Ayuntamiento en esta materia.

### **ALEGACIÓN NOVENA**

**Párrafos de referencia: novena fila del cuadro 18 de la página 87**

<i>Entidad</i>	<i>Política antifraude</i>	<i>Política antifraude de la entidad</i>	<i>Nivel jerárquico firmante</i>	<i>Concepto fraude corrupción</i>	<i>Forma parte del propio PMA</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</i>	<i>Portavoces de los grupos municipales</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>





### **Alegación realizada**

Que, en relación con la **“Información sobre las políticas antifraude” (Cuadro 18)**, considerando que no se tratan de obligaciones específicas para las entidades, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la modificación del Anexo II del Plan, “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude”, para la definición de la extensión de la política antifraude de la entidad y la previsión de los conceptos de fraude y corrupción, según las definiciones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, estudiará la modificación del Anexo II “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude” del PMA para la definición de la extensión de la política antifraude de la entidad y la previsión de los conceptos de fraude y corrupción, según las definiciones del Reglamento Financiero de la UE.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DÉCIMA**

**Párrafos de referencia: Penúltima fila del cuadro 14 de la página 66**

<i>Entidades</i>	<i>Medidas de prevención</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>1.-Verificación DACI. 2.-Banderas rojas. (Apartado B) 3.-Buzón de denuncias en la página web. (Apartado C)</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con las **“Medidas de detección incluidas en los planes” (Cuadro 14)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.e) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la previsión sobre “la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.”

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una



conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del Anexo III.C de la Orden.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, manifiesta que llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de detección, conforme a lo previsto en el apartado 2.b) ii del Anexo III.C de la orden.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN UNDÉCIMA**

**Párrafos de referencia: quinta fila del Cuadro 21 de la página 98**

<i>Entidad</i>	<i>--</i>	<i>Encargados de realizar las consultas</i>	<i>Procedimiento</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>---</i>	<i>Áreas de Contratación e Intervención</i>	<i>NO</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “*Consulta a bases de datos*” (Cuadro 21), los servicios de Contratación e Intervención del Ayuntamiento de Segovia, así como los servicios gestores responsables de las actuaciones del PRTR, realizan las exhaustivas consultas a todas las bases de datos (la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Registro Mercantil o la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)).

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el carácter no vinculante de esta medida, estudiará el establecimiento de un procedimiento para realizar dichas consultas en el Plan municipal.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará el establecimiento de un procedimiento para realizar las consultas a bases de datos, como medida de detección del fraude.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**



### ALEGACIÓN DUODÉCIMA

**Párrafos de referencia: Segunda fila del cuadro 16 de la página 82**

<i>Entidad</i>	<i>Banderas rojas</i>	<i>Áreas en las que se establecen</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Anexo al Plan</i>	<i>Contratación</i>

#### Alegación realizada

Que, en relación con la “*Información sobre banderas rojas*” (Cuadro 16), el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (“*Banderas Rojas en la lucha contra el fraude*”) da una definición de estos indicadores y establece un listado de banderas rojas y controles asociados al riesgo de fraude.

Considerando la libertad del Ayuntamiento de Segovia para definir el listado de banderas rojas y controles vinculados a las mismas, estudiará la adaptación del Plan al Anexo IV de la “*Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*” con el objeto de ampliar su contenido a las distintas áreas y riesgos existentes.

#### Contestación a la alegación

El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará la adaptación de su Plan al Anexo IV de la “*Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*”, con el objeto de ampliar su contenido a las distintas áreas y riesgos existentes.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

### ALEGACIÓN DECIMOTERCERA

**Párrafo de referencia: Segunda fila del cuadro 22 de la página 101**

<i>Entidad</i>	<i>---</i>	<i>Establecidas medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir</i>	<i>--</i>	<i>Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>-</i> <i>--</i>	<i>NO</i>	<i>---</i>	<i>No hay</i>



**Alegación realizada**

Que, en relación con el “*Canal de denuncias*” (Cuadro 22), si bien el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia recoge un apartado específico al respecto, dentro de las medidas de detección, establecerá un procedimiento para la detección de denuncias falsas, y fijará una unidad encargada para examinarlas y, en su caso, proponer medidas.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, establecerá un procedimiento para la detección de denuncias falsas y fijará una unidad encargada para examinarlas y, en su caso, proponer medidas.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

**ALEGACIÓN DECIMOCUARTA**

**Párrafo de referencia: fila 17ª del cuadro 23 de la página 104**

<i>Entidad</i>	<i>Suspender inmediatamente el procedimiento</i>	<i>Notificarlo en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados</i>	--	---
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	--	--

**Alegación realizada**

Que, en relación con las “**Medidas de corrección del fraude**” (Cuadro 23), el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.f) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de “medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.”

Considerando, en todo caso, la libertad de las entidades para definir las medidas correctivas que mejor se adapten a sus circunstancias específicas, siempre que sean adecuadas para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia



de corrección del fraude a lo previsto en el Anexo III.C.2.b) iii de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento llevará a cabo una adaptación del contenido de su Plan en materia de corrección del fraude a lo previsto en el Anexo III.C.b) iii de la Orden HFP 1030/2021.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOQUINTA**

**Párrafos de referencia: Octava fila del Cuadro 24 de la página 106**

<i>Entidad</i>	<i>Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora</i>	<i>Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario</i>	<i>Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente</i>	<i>Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	SI	SI	NO	–

### **Alegación realizada**

Que, en relación con las “*Medidas de persecución del fraude*” (Cuadro 23), el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.g) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude el establecimiento de “*procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*”

El artículo 6.4 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia regula las medidas de persecución del fraude.

El apartado b) alude expresamente a “la comunicación de la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora”, cuestión que no ha sido reflejada en el cuadro (23) del informe del Consejo.



Lo mismo ocurre respecto del apartado c) de dicho artículo “*Denuncia, si procede, ante las autoridades competentes*”. En este caso, la referencia al Ministerio Fiscal y al SNCA debe entenderse comprendida dentro del término de “autoridades competentes”.

Por lo tanto, se tratan de medidas de persecución del fraude que sí están previstas en el Plan municipal, pero que no han sido tenidas en cuenta en el informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **Contestación a la alegación**

La referencia a la comunicación de los hechos constitutivos de fraude a la entidad decisora o ejecutora figura en el cuadro 24 del Informe provisional. En este cuadro puede verse que el Ayuntamiento de Segovia ha previsto dicha comunicación, si bien hay un error en el párrafo a continuación del cuadro, al referirse a este Ayuntamiento como incumplidor en este aspecto.

En lo que se refiere al tema de denuncias, en virtud de la alegación formulada, se ha llevado a cabo una revisión de los datos consignados en el informe, advirtiéndose que el Plan de medidas antifraude prevé expresamente en su artículo 6.4 la denuncia de los hechos a la autoridad competente, no así la denuncia al Ministerio Fiscal.

En base a lo señalado, se acepta parcialmente la alegación, debiendo corregirse la información de la octava fila del cuadro 24 de la página 106 y el párrafo a continuación de dicho cuadro de la siguiente forma:

### **Octava fila del Cuadro 24 de la página 106:**

**Donde dice:**

Entidades	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	No	-



**Debe decir:**

Entidades	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	NO	SNCA

**Último párrafo de la página 106:****Donde dice:**

“Todas las entidades, excepto el Ayuntamiento de Segovia, comunican la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y de Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas, excepto el Ayuntamiento de Segovia, prevén la denuncia al SNCA.”

**Debe decir:**

“Todas las entidades comunican la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas prevén la denuncia al SNCA.”

**ALEGACIÓN DECIMOSEXTA****Párrafos de referencia:****1) Conclusión 17 de la página 34**

*La previsión expresa de procedimientos de seguimiento del apartado h) del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, solo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero, que encomiendan al Comité o Comisión antifraude la verificación del correcto funcionamiento de los procesos implementados, la evaluación y revisión de resultados y,*



*llegado el caso, la mayor parte de ellas, encomienda a dicho órgano la propuesta de revisión del plan.*

## **2) Penúltimo párrafo de la página 71**

*La previsión expresa de estos procedimientos de seguimiento sólo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con los “*Procedimientos de Seguimiento*”, si bien es cierto que el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo un seguimiento de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial de cada una de las actuaciones asociadas a los subproyectos del PRTR, no ha definido en el Plan de Medidas Antifraude un procedimiento específico para ello.

El Ayuntamiento de Segovia definirá estos procedimientos en el Plan municipal para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.5.h) de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, definirá los procedimientos de referencia en su Plan para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.5 h) de la Orden HFP 1030/2021.

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOSÉPTIMA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 21 de la página 35**

*Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli han aplicado procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas sobre esta materia, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.*

#### **2) Cuarto párrafo de la página 96**

*...En este contexto, según la información facilitada, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León,*





*Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas en relación con la doble financiación, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “**Doble financiación**”, el Ayuntamiento de Segovia aplica, dentro de su ámbito de gestión, procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.

En todos los expedientes administrativos relativos a las actuaciones financiadas en el marco del PRTR, el servicio de Intervención y los órganos gestores responsables de dichas actuaciones en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia emiten los correspondientes informes sobre ausencia de doble financiación.

Se adjunta al presente escrito modelos de los informes referidos.

Considerando que, en todo caso, la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia estudiará llevar a cabo una adaptación del contenido del Plan al fenómeno de la doble financiación.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará llevar a cabo una adaptación del contenido de su Plan al fenómeno de la doble financiación.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOCTAVA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segundo párrafo de la Conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*



## 2) Primer párrafo de la página 77

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con los “**Procedimientos de prevención y corrección del conflicto de intereses**”, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia ha previsto el concepto de conflicto de intereses, sus clases y los posibles actores implicados, además de haber modificado el modelo del Anexo I del mismo, sobre Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), para su adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo en el Anexo I.B. el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR, que también regula esta Orden y que ha sido igualmente previsto en el Plan municipal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.5.i) de la Orden 1030/2021, sobre requerimientos mínimos de los Planes Antifraude, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una definición en el Plan municipal de los “procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.”, para lo cual llevará a cabo una reproducción del contenido previsto en el Anexo III.C.1 de la Orden HFP/1030/2021.

Se adjunta al presente escrito la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, con las adaptaciones realizadas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de conflicto de intereses.

Atendiendo a las recomendaciones de la Guía para la aplicación de las medidas antifraude, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la ampliación de la cumplimentación de la DACI a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos, así como a la referencia a los beneficiarios de subvenciones en el modelo de DACI (Anexo I), considerando, en todo caso, el carácter residual de dichos procedimientos en el ámbito municipal.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, ha modificado su Plan en relación con la cumplimentación de las DACI por los intervinientes en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de**



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

---

**subvenciones y su firma electrónica, y manifiesta que estudiará la ampliación de su cumplimentación a otros procedimientos.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

